



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 11 D'OCTUBRE DE 2019

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 11 d'octubre de 2019, s'obri la sessió davall la presidència del segon tinent d'alcalde i vicealcalde senyor Sergi Campillo Fernández, en absència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, per raons del seu càrrec, amb l'assistència de set dels nou membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes i els senyors tinentes d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa, Isabel Lozano Lázaro, María Pilar Bernabé García, M^a. Luisa Notario Villanueva, Aarón Cano Montaner i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari suplent el senyor tinent d'alcalde Ramón Vilar Zanón.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, el senyor regidor i les senyores regidores Glòria Tello Company, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Elisa Valía Cotanda, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusa la seua assistència la primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa senyora Sandra Gómez López.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 4 d'octubre de 2019.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 4 d'octubre de 2019.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00408-2019-000154-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: JURAT TRIBUTARI. Dona compte de la Memòria d'Activitats corresponent a l'exercici 2018.	

"El artículo 10 del Reglamento Orgánico del Jurat Tributari dispone que el presidente elevará al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, la Memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, y realizará las observaciones y sugerencias que considere oportunas.

En cumplimiento de dicho precepto, se traslada la Memoria del Jurat Tributari del ejercicio 2018, que obra en el expediente de referencia, a la Junta de Gobierno Local, para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento de València.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único. Quedar enterada de la Memoria de Actividades de 2018, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2019-000291-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimatòria del Recurs PO núm. 334/14 interposat contra ordre de demolició d'obres a l'avinguda del Cardenal Benlloch.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València se ha dictado Sentencia nº. 167 de fecha 9 de junio de 2017, en el PO nº. 334/2014, que ha sido confirmada por Sentencia nº. 375 de fecha 26 de junio de 2019, la cual ha sido declarada firme por Decreto de fecha 26 de septiembre de 2019, y en virtud de las atribuciones establecidas en el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 167 de fecha 9 de junio de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València, que desestima el Recurso PO nº. 334/2014, promovido por D^a. *****, contra la Resolución nº. 1554-G, de 13 de diciembre de 2013, que inadmite la revisión de oficio de la Resolución nº. 261-I, de 29 de julio de 2011, por la que se ordenó la demolición de obras ilegales ejecutadas en la avenida *****, nº. *****, pta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



*****; y ello habida cuenta que la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por Sentencia nº. 375 de fecha 26 de junio de 2019, ha desestimado el recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia del Juzgado, que confirma, con imposición de costas en ambas instancias."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000294-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimàtoria dels Recursos PO núm. 371/14 i PO núm. 465/14 interposats contra ordre d'alliberament del caixer de la Séquia del Braset.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de València dictó Sentencia nº. 227 el 1 de julio de 2016, en los Recursos PO nº. 371/2014 y acumulado PO nº. 465/2014 que interpusieron D^a. ***** y la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE FAVARA, contra la orden de liberación del cajero de la acequia del Braset ocupada con muro y valla en la parte trasera de la vivienda sita en el nº. ***** de la carretera del *****, desestimándolos con imposición de costas. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 406/2016 por los demandantes, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sección 1ª, dictó Sentencia nº. 815 el 20 de diciembre de 2018 desestimando el recurso con imposición de costas. Preparado Recurso de Casación nº. 2989/2019 el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, ha dictado Decreto de 28 de junio de 2019 por el que declara desierto el recurso preparado por D^a. ***** por falta de personación y Providencia de 19 de septiembre de 2019 que inadmite, con imposición de costas, el Recurso de Casación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE FAVARA por falta de justificación suficiente de interés casacional objetivo.

Al haber resultado inadmitido el Recurso de Casación, el proceso judicial ha finalizado, por lo que se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 227, de 1 de julio de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 que desestima, con imposición de costas, en los Recursos PO nº. 371/2014 y acumulado PO nº. 465/2014 que interpusieron D^a. ***** y la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE FAVARA contra la orden de liberación del cajero de la acequia del Braset ocupada con muro y valla en la parte trasera de la vivienda sita en el nº. ***** de la carretera del *****, habida cuenta de que, interpuesto Recurso de Apelación nº. 406/2016 por los demandantes, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª dictó Sentencia nº. 815 el 20 de diciembre de 2018, desestimando el recurso con imposición de costas y a continuación, preparado Recurso de Casación nº. 2989/2019, el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, ha dictado Decreto de 28 de junio de 2019 por el que declara desierto el recurso preparado por D^a. ***** por falta de personación y Providencia de 19 de Septiembre de 2019 que inadmite, con imposición de costas, el Recurso de Casación de la COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE FAVARA por falta de justificación suficiente de interés casacional objetivo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000289-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, desestimària del Recurs PA núm. 528/18, interposat contra la imposició d'una sanció per infracció lleu en matèria de contaminació acústica.		

"Pel Jutjat Contenciós Administratiu núm. 2 de València, s'ha dictat Sentència de 9 de setembre de 2019, en el recurs contenciós administratiu, Procediment Abreujat núm. 528/2018, que ha estat declarada ferma, i en virtut de les atribucions que corresponen a la Junta de Govern Local segons estableix l'art. 127.1.1) de la Llei 7/1985, en la redacció donada per Llei 57/2003, de 16 de desembre, i de conformitat amb l'informe de l'Assessoria Jurídica Municipal, s'acorda:

Únic. Restar enterada de la Sentència núm. 221/2019, de 9 de setembre de 2019, del Jutjat del Contenciós Administratiu núm. 2 de València, dictada en el Procediment Abreujat núm. 528/2018, en el recurs interposat per FUEN E HIJOS, SL, contra la Resolució LL-446, de 13 de juliol de 2018, a la qual es desestimava el recurs de reposició interposat contra la Resolució GO-3839, de 23 de maig de 2018, a la qual se li imposaven una multa de tres cents euros (300 euros) per la comissió d'una infracció lleu, tipificada a l'article 55.1.c) en relació amb els articles 37 i 38, tots de la Llei 7/2002, de 3 de desembre, de Protecció contra la Contaminació Acústica de la Comunitat Valenciana, per la falta de la preceptiva auditoria acústica. i DECLARANT que:

1. Desestima el recurs contenciós administratiu interposat per la mercantil FUEN E HIJOS, SL, contra la Resolució núm. 446-LL, de 13 de juliol de 2018, de la regidora delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives que desestima el recurs de reposició contra la Resolució GO-3839, de 23 de maig de 2018, per la que se imposa sanció de 300 euros de multa per infracció lleu tipificada en l'article 55.1.c) de la Llei 7/2002, per falta de la preceptiva auditoria acústica.

2. Imposar les costes a la part actora."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2019-000293-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que declara acabat el Recurs PA núm. 900/18, interposat contra acord del tribunal de selecció per a proveir en propietat 17 places d'inspectors de Policia Local.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València se ha dictado Decreto en el recurso contencioso-administrativo PA nº. 900/18, considerando el mismo ajustado a Derecho y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 142/19 de fecha 25 de septiembre de 2019, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. Siete de València, por el cual se tiene por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



desistido a D. ***** del recurso contencioso administrativo PA 900/18 ,interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 que estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de 22 de junio de 2018 adoptado por el Tribunal que rige el proceso selectivo para proveer en propiedad 17 plazas de inspectores de la Policía Local."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-001608-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció (TD), referència núm. 6346, en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, Secció de Gestió del Cobrament i Voluntària.	

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior, de data 3 d'abril del 2019 es va disposar:

'A la vista de la petició de la Tresoreria General, de la Delegació d'Hisenda i del resultat de l'oferiment efectuat fins al 4 de març de 2019, inicien-se les actuacions a fi de:

- Completar l'Organigrama d'esta Corporació en el sentit de crear la Secció de Gestió del Cobrament i Voluntària en el Servei de Gestió Emissions i Recaptació, amb les competències descrites a la nota de la Tresoreria General.

- Incardinar en la dita secció, el lloc de treball de «Cap secció (TD)», referència 6346 que es troba vacant i adscrit orgànicament en el mateix Servei i

- Adscriure en comissió de servicis en el lloc de treball assenyalat *****.

Tot això amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. No obstant el decretat, per acord de la Junta de Govern Local de data 12 d'abril del 2019 es va acordar aprovar les bases que rigen el concurs de mèrits per a la provisió definitiva de, entre altre, un lloc de treball de 'Cap de secció (TD)', referència número 6346 incardinada en la Secció Gestió del Cobrament i Voluntària, depenent del Servei Gestió d'Emissions i Recaptació, el que, en conseqüència, comporta la modificació de l'organigrama i de la Relació de Llocs de Treball de la Corporació.

TERCER. S'ha efectuat oferiment a través de la Intranet municipal a fi de cobrir el lloc de treball de cap secció assenyalat, sense que cap persona funcionària de carrera haja mostrat la seua voluntat en ocupar-lo.

Així mateix, encara que en esta Corporació existixen nomenaments per millora d'ocupació en la categoria de tècnic d'administració general, exigida pel lloc de treball objecte de provisió i que també podrien efectuar-se nous nomenaments derivats de la borsa constituïda per acord de la Junta de Govern Local de 15 de setembre del 2017, estos nomenaments no complirien amb el requisit de posseir una antiguitat en la categoria igual o superior a 6 anys, circumstància que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



concorre en la funcionària proposada, exigit pel Pla d'Ordenació de Recursos Humans a l'hora d'ocupar llocs de treball de direcció per personal interí, que s'estima aplicable igualment en els supostos de millora d'ocupació, tenint en compte l'esperit que sembla perseguir el requisit d'antiguitat, com és que el lloc de treball de direcció siga proveït per personal que compte amb una mínima experiència, pels coneixements, habilitats i responsabilitat que són necessaris per a l'exercici d'un lloc de treball de cap de secció.

Per tant, s'estima acreditada la impossibilitat de cobrir el lloc de treball amb personal funcionari de carrera mitjançant qualsevol dels sistemes de provisió voluntària o nomenat per millora d'ocupació.

QUART. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnic administració general i subgrup A1 de classificació professional, està nomenada interinament des del 22 d'octubre del 2003, en lloc de treball de 'Personal tècnic superior AG', referència número 131, en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, amb barem retributiu A1-24-210-210, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 4 de juny de 2019.

CINQUÉ. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 6346, incardinat en la Secció de Gestió del Cobrament i Voluntària, barem retributiu A1-25-601-601, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a d'administració general, de l'escala: administració general, subescala: tècnica, subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, trobant-se pendent de provisió definitiva, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. *****.

SISÉ. L'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de *****, conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu i el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic superior AG', referència número 131, en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, procedint efectuar-ne reserva expressa a la interessada, als únics efectes que es deriven de la convocatòria del lloc reservat en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció mitjana (TD)', referència 6346.

SETÉ. El regidor delegat d'Hisenda fonamenta la designació de ***** en nota interior de 12 de març del 2019, corresponent en última instància a la Junta de Govern Local la ratificació de la valoració efectuada de la idoneïtat de la interessada.

HUITÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir de l'1 d'octubre del 2019, inclosos els 6 triennis del subgrup A1 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 20.015,72 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Pel que s'estima, a la vista de la dotació inicial del lloc de treball, procedix autoritzar i disposar gasto per l'import de 2.299,04 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/92060/12000, 12006, 12009, 12104 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 243,59 € en l'aplicació pressupostària 2019/CC100/92060/12105, segons l'operació de gasto núm. 2019/679.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Segons l'article 33 del decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Als efectes del que disposa aquest decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte.

Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

Així mateix, en esta Corporació, la Disposició 10.2.5 de l'Acord en matèria de Planificació i Ordenació dels Recursos Humans de l'Ajuntament de València, relativa a la provisió provisional de llocs de prefectura disposa, en el cas que es produïska una vacant de cap de secció en un Servei, esta podrà ser coberta per personal interí sempre que es donen les següents circumstàncies:

a. Que no puga ser adscrit al lloc de treball de cap un funcionari de carrera d'un altre servei per impossibilitat de cobrir la vacant que deixaria, bé per motius pressupostaris bé perquè no existix borsa per a nomenaments interins o per millora d'ocupació.

b. Que el funcionari interí es trobe preferentment en el mateix servei que el lloc de cap de secció que s'ha quedat vacant. En tot cas, el personal interí haurà de tindre una antiguitat a l'Ajuntament i en la categoria igual o superior a sis anys.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



c. Quan desapareguen les circumstàncies a què fa referència la lletra a) el lloc de prefectura ocupat pel personal funcionari interí serà oferit a tot el personal de carrera que poguera accedir a ell.

TERCER. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcionarial o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

QUART. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal de Gastos de la Intervenció General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present acord i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, *****, amb nomenament de funcionària interina en la categoria de tècnica d'administració general, de l'escala: administració general, subescala: tècnica, i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 6346, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en la Secció de Gestió del Cobrament i Voluntària en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, per trobar-se aquest pendent de provisió definitiva, vist que ha quedat desert l'oferiment efectuat per la Corporació a la Intranet municipal als funcionaris/àries de carrera i no poder-se proveir mitjançant millora d'ocupació per personal amb un mínim d'antiguitat a la Corporació en categoria de tècnica administració general, igual o superior a sis anys, i atesos els motius exposats pel Delegat d'Hisenda, en la seua petició.

Segon. Amb els mateixos efectes, cessar simultàniament ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior A.G.', referència número 131 en el Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat, als únics efectes que es deriven de la seua convocatòria en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 6346.

Tercer. Amb els efectes ja assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Quart. Autoritzar i disposar gasto per import de 2.299,04 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93400/12000, 12006, 12009, 12104 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 243,59 € en l'aplicació pressupostària 2019/CC100/93400/12105, segons l'operació de gasto núm. 2019/305."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004022-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis a lloc de cap de secció (TD), referència núm. 1626, en el Servei de Tresoreria, Secció de Pagaments i Caixa Municipal de Depòsits.		

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde titular de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 19 de setembre del 2019 s'ha disposat:

'A la vista de la sol·licitud de la Tresoreria General i de la Delegació d'Hisenda, de l'absència de peticions de funcionaris de carrera davant l'oferiment efectuat, i una vegada valorada la necessitat, urgència i oportunitat del nomenament, inicien-se les actuacions pertinents

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a fi de, completar l'organigrama d'esta Corporació en el sentit d'incloure la Secció de Pagaments i Caixa Municipal de Depòsits en el Servei de Tresoreria, amb les competències proposades per la Tresoreria General en informe de 6 de març.

Així mateix, amb l'objectiu de dotar de responsable a la nova unitat, incardinar-hi el lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 1626 que es troba vacant i adscrit orgànicament en la Secció Recaptació de Multes i adscriure en comissió de servicis *****, funcionària interina d'esta Corporació, en l'esmentat lloc de treball.

Tot això, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació de l'acord que s'adopte'.

SEGON. Es proposa, fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, completar l'actual organigrama amb la creació una nova unitat orgànica denominada 'Secció de Pagaments i Caixa Municipal de Depòsits', depenent del Servei de Tresoreria, amb les competències descrites a l'informe de la Tresoreria de data 6 de març del 2019, proposta que, si s'aprovara, modificarà l'actual organigrama d'esta Corporació.

TERCER. Hi ha lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 1626, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en el Servei de Tresoreria, Secció Recaptació de Multes que, a la vista del que es decreta i fent ús de la potestat d'autoorganització de les entitats locals, pot resultar incardinat en la Secció de Pagaments i Caixa Municipal de Depòsits, a fi de dotar la unitat d'una estructura mínima de personal, canvi que modificarà, en conseqüència, l'actual Relació de Llocs de Treball.

QUART. S'ha efectuat oferiment a través de la Intranet municipal a fi de cobrir el lloc de treball de cap secció assenyalat, sense que cap persona funcionària de carrera haja mostrat la seua voluntat en ocupar-lo.

Així mateix, encara que en esta Corporació existixen nomenaments per millora d'ocupació en la categoria de tècnic d'administració general, exigida pel lloc de treball objecte de provisió i que també podrien efectuar-se nous nomenaments derivats de la borsa constituïda per acord de la Junta de Govern Local de 15 de setembre del 2017, estos nomenaments no complirien amb el requisit de posseir una antiguitat en la categoria igual o superior a 6 anys, circumstància que concorre en la funcionària proposada, exigit pel Pla d'Ordenació de Recursos Humans a l'hora d'ocupar llocs de treball de direcció per personal interí, que s'estima aplicable igualment en els supostos de millora d'ocupació, tenint en compte l'esperit que sembla perseguir el requisit d'antiguitat, com és que el lloc de treball de direcció siga proveït per personal que compte amb una mínima experiència, pels coneixements, habilitats i responsabilitat que són necessaris per a l'exercici d'un lloc de treball de cap de secció.

Per tant, s'estima acreditada la impossibilitat de cobrir el lloc de treball amb personal funcionari de carrera mitjançant qualsevol dels sistemes de provisió voluntària o nomenat per millora d'ocupació.

CINQUÉ. *****, funcionària interina de l'escala: administració general, subescala: tècnica, categoria: tècnic administració general i subgrup A1 de classificació professional, està nomenada interinament, des del 16 de juliol del 2003, en lloc de treball de 'Personal tècnic

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



superior AG', referència número 920, en el Servei de Tresoreria, amb barem retributiu A1-24-210-210, havent manifestat la seua conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, per mitjà de correu electrònic de data 20 de setembre del 2019.

SISÉ. El lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 1626, una vegada incardinat en la Secció de Pagaments i Caixa Municipal de Depòsits, barem retributiu A1-25-601-601, exigix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria de tècnic/a d'administració general, de l'escala: administració general, subescala: tècnica, subgrup A1 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs en convocatòria pública, encara que, trobant-se pendent de provisió definitiva, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà de comissió de servicis per la Sra. *****.

SETÉ. L'adscripció en comissió de servicis proposada comporta la regularització de les retribucions mensuals de *****, conforme al barem retributiu A1-25-601-601 assignat al lloc de treball al qual se li adscriu i el seu cessament en el lloc de treball que ocupa en l'actualitat de 'Personal tècnic superior AG', referència número 920, en el Servei de Tresoreria, procedint-ne efectuar reserva expressa a la interessada, als únics efectes que es deriven de la convocatòria del lloc reservat en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència 1626.

HUITÉ. El regidor delegat d'Hisenda fonamenta la designació de ***** en nota interior de 29 de març del 2019:

'Dicha funcionaria, habitualmente y con anterioridad a la fecha 12 de marzo de 2019, viene desempeñando de forma correcta y a satisfacción de la Tesorería General las funciones propias de la jefatura de Sección de Pagos y Caja Municipal de Depósitos, que comprenden: la gestión de los pagos, la tramitación de compensaciones de derechos y obligaciones con particulares y otras Administraciones, los embargos a proveedores ordenados por otras Administraciones, el control y contabilización por la Tesorería de los fondos de gestión descentralizada (anticipos caja fija y pagos a justificar) y la Caja Municipal de Depósitos.

Se hace constar la positiva y eficaz implicación de la mencionada funcionaria, que ha cumplido de forma amplia y satisfactoria los objetivos del Servicio y las tareas que le han sido encomendadas, mostrando su valía y profesionalidad para el desempeño de las funciones inherentes a la Jefatura de Sección para la que se propone.

Asimismo, manifestar la idoneidad de la referida funcionaria para ocupar la citada Jefatura, a lo que habría que añadir que ha suplido la falta de personal que hemos experimentado en los últimos años, no habiendo podido asumir ningún otro funcionario/a las tareas del Servicio que ésta ejerce'.

No obstant això, correspon en última instància a la Junta de Govern Local la ratificació de la valoració efectuada de la idoneïtat de la interessada.

NOVÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir de l'1 d'octubre del 2019, inclosos els 6 triennis del subgrup A1, 4 del subgrup C1 i 1 del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a l'interessat en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 20.453,19 €.

Pel que s'estima, a la vista de la dotació inicial del lloc de treball, procedix autoritzar i disposar gasto per l'import de 2.736,51 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93400/12000, 12006, 12009, 12104 i 16000, i declarar disponible crèdit per import de 243,59 € en l'aplicació pressupostària 2019/CC100/93400/12105, segons l'operació de gasto núm. 2019/694.

Als fets descrits són aplicables els següents:

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Pel que fa a la creació de la nova unitat orgànica i a la incardinació del lloc de treball, l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, disposa que, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

L'article 5 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, disposa que correspon a cada Administració Pública delimitar les unitats administratives que configuren els òrgans administratius propis de les especialitats derivades de la seua organització. La creació de qualsevol òrgan administratiu exigeix la determinació de la seua forma d'integració en l'Administració Pública de què es tracte i la seua dependència jeràrquica i de les seues funcions i competències i la dotació dels crèdits necessaris per al seu funcionament, no podent crear-se nous òrgans que suposen duplicació d'altres ja existents si al mateix temps no se suprimeix o restringeix degudament la competència d'estos.

TERCER. Segons l'article 33 del decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, els nomenaments de personal funcionari interí s'efectuaran, amb caràcter general, en llocs de treball corresponents a la categoria d'entrada en el cos, agrupació professional funcional o escala corresponent.

Als efectes del que disposa aquest decret, es consideraran llocs corresponents a la categoria d'entrada aquells que tinguen assignat el menor nivell de complement competencial del lloc de treball dins de l'interval de nivells en què estiguen classificats els llocs del cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte.

Excepcionalment podran efectuar-se nomenaments de personal funcionari interí en altres llocs de treball quan per raons d'ubicació territorial, especificitat de les funcions o dèficit d'efectius de personal en el cos, escala o agrupació professional funcional de què es tracte, s'acredite documentalment en l'expedient la impossibilitat de cobrir-lo amb personal funcionari de carrera, mitjançant algun dels sistemes de provisió voluntària i d'efectuar un nomenament per millora d'ocupació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Així mateix, en esta Corporació, la Disposició 10.2.5 de l'Acord en matèria de Planificació i Ordenació dels Recursos Humans de l'Ajuntament de València, relativa a la provisió provisional de llocs de prefectura disposa, en el cas que es produïska una vacant de cap de secció en un Servei, esta podrà ser coberta per personal interí sempre que es donen les següents circumstàncies:

a. Que no puga ser adscrit al lloc de treball de cap un funcionari de carrera d'un altre servei per impossibilitat de cobrir la vacant que deixaria, bé per motius pressupostaris bé perquè no existix borsa per a nomenaments interins o per millora d'ocupació.

b. Que el funcionari interí es trobe preferentment en el mateix servei que el lloc de cap de secció que s'ha quedat vacant. En tot cas, el personal interí haurà de tindre una antiguitat a l'Ajuntament i en la categoria igual o superior a sis anys.

c. Quan desapareguen les circumstàncies a què fa referència la lletra a) el lloc de direcció ocupat pel personal funcionari interí serà ofert a tot el personal de carrera que poguera accedir a ell.

QUART. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, de conformitat, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis, que procedix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera, amb reserva del lloc de treball que exercix en cas d'estar concursat, excepte si fora de lliure designació i en cas de no estar concursat, excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servicis en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

Tant la proposta d'adscripció en comissió de servicis com la de la seua revocació haurà de ser motivada.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



coberts temporalment d'esta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

CINQUÉ. Les bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2018, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de Dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, s'acorda:

Primer. Amb efectes de l'endemà laborable de la recepció de la notificació del present l'acord, i fent ús de la potestat d'autoorganització, completar l'organigrama d'esta Corporació en el sentit de crear la Secció de Pagaments i Caixa Municipal de Depòsits, amb les següents competències:

GESTIÓ DEL PAGAMENT:

- Programació del pagament en funció dels fons líquids disponibles.
- Elaboració i ordenació de relacions de pagament i la seua tramitació:

Pagaments massius:

- Preparar fitxers de transferències segons Quadern 34 en SIEM i SIGUP, i tramitar el seu enviament a les entitats financeres via Editran.

- Tramitar i donar trasllat a les entitats financeres de l'ordre d'execució material dels pagaments.

Pagaments individualitzats:

- A través de documents cobradors emesos per altres Administracions (Jutjats, AEAT, Ministeris, Confederació Hidrogràfica del Xúquer ...).

- Pagaments d'impostos: IRPF i IVA.

- Pagaments d'expropiacions (tractament personalitzat segons indicacions de la Secció d'Expropiacions).

- Pagament de nòmines de funcionaris, Òrgans de Govern, pensió alimentària i retencions judicials.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Regularització de retrocessions de transferències ordenades que per error o incidències en el pagament es retornen a origen.

TRAMITACIÓ DE COMPENSACIONS DE DRETS I OBLIGACIONS AMB PARTICULARS I ALTRES ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES.

EMBARGAMENTS A PROVEÏDORS: Ordenats per altres administracions (AEAT, Jutjats, TGSS, etc ...)

FONS EN COMPTES DE GESTIÓ DESCENTRALITZADA:

Bestretes de Caixa Fixa (ACF):

- Control i seguiment de comptes d'ACF.
- Registre de pagaments a proveïdors, retenció d'IRPF i reposició de fons.
- Informar i intervenir en totes les gestions d'obertura, cancel·lació, canvis d'habilitats, modificació d'importos inicials i la seua comunicació a entitats financeres.

Pagaments a justificar (FJ):

- Control i registre de comptes de FJ.
- Registres dels pagaments a proveïdors, retencions IRPF i provisions de fons aprovades.
- Informar i intervenir en les gestions d'obertura dels comptes i la seua cancel·lació.

CONFECCIÓ, EXPEDICIÓ I PAGAMENT DE MANAMENTS DEL SUBSISTEMA DE DEVOLUCIONS.

PROGRAMACIÓ MENSUAL DE LES APORTACIONS ALS ORGANISMES AUTÒNOMS, EMPRESES MUNICIPALS, FUNDACIONS I ALTRES ORGANISMES.

De conformitat amb el que es disposa en les bases d'execució del Pressupost municipal i les necessitats de Tresoreria que mensualment comuniquen els ens dependents, es programa l'aportació mensual de fons i es tramiten els pagaments corresponents.

CAIXA MUNICIPAL DE DEPÒSITS

- Constitució i devolució de depòsits i garanties: valors i metàl·lic.
- Consignació de depòsits a favor de tercers: expropiacions, gestió urbanística...
- Confiscació i execució de garanties.

ATENCIÓ A LA CIUTADANIA: atenció telefònica i presencial, en relació a les consultes realitzades pels proveïdors.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Amb els mateixos efectes, incardinar en l'esmentada Secció el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 1626, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit en el mateix Servei i modificar, en conseqüència, la Relació de Llocs de Treball vigent.

Tercer. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, *****, amb nomenament de funcionària interina en la categoria de tècnica d'administració general, de l'escala: administració general, subescala: tècnica, i subgrup A1 de classificació professional, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Cap secció (TD)', referència número 1626, barem retributiu A1-25-601-601, adscrit orgànicament en la Secció de Pagaments i Caixa Municipal de Depòsits en el Servei de Tresoreria, per trobar-se aquest pendent de provisió definitiva, vist que ha quedat desert l'ofertament efectuat per la Corporació a la Intranet municipal als funcionaris/àries de carrera i no poder-se proveir mitjançant millora d'ocupació per personal amb un mínim d'antiguitat a la Corporació en categoria de tècnica administració general, igual o superior a sis anys, i atesos els motius exposats pel Delegat d'Hisenda en la seua petició.

Quart. Amb els mateixos efectes, cessar simultàniament ***** en el lloc de treball que actualment ocupa de 'Personal tècnic superior AG', referència número 920 en el Servei de Tresoreria, lloc de treball que haurà de quedar-li reservat, als únics efectes que es deriven de la seua convocatòria en un eventual procés selectiu i/o de la futura convocatòria de la provisió definitiva del lloc de treball de 'Cap secció (TD)', referència número 1626.

Cinqué. Amb els efectes ja assenyalats, regularitzar les retribucions mensuals de la interessada conforme al barem retributiu A1-25-601-601 del lloc de treball a què se li adscriu.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 2.736,51 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/93400/12000, 12006, 12009, 12104 i 16000 i declarar disponible crèdit per import de 243,59 € en l'aplicació pressupostària 2019/CC100/93400/12105, segons l'operació de gasto núm. 2019/694."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004140-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el nomenament interí com a tècnic d'administració general en el lloc de treball referència núm. 2797.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, el decret de la 7a tenienta d'alcalde delegada d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics i Contractació d'1 d'octubre de 2019, i els informes emesos pel Servei de Personal, i la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

Prenent en consideració que l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació a l'article 16.2 de l'esmentat text legal, i article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servei de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ajuntament-Ple de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir una plaça de tècnic/a de gestió d'administració general amb destinació al Servei de Formació, Avaluació i Carrera, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Segon. Nomenar com a tècnic de gestió d'administració general interina la persona que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 8 d'octubre de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrant amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 28 de juny de 2019 (derivada del procés selectiu convocat per a cobrir en propietat 30 places de tècnic/a de gestió d'administració general expedient núm. 01101/2017/1090, i tramitada en l'expedient núm. 01101/2019/2612):

Núm.	Nom i cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de treball Barem	Adscripció orgànica Aplicació funcional
1	*****	2797	Tècnic/a de gestió d'administració general	Personal tècnic mitjà Barem: A2.18.177.177 Vacant i no reservat a funcionari de carrera	Servei de Formació, Avaluació i Carrera 91200

El present nomenament interí quedarà sense efecte en els supòsits legalment establerts, i, especialment, quan la plaça corresponent es proveïska en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze aquesta plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

La persona nomenada podrà ser separada per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. La persona nomenada haurà de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: A2.18.177.177, sou base: 1.020,28 €; complement lloc de treball factor exercici: 1.070,93 €; complement lloc de treball factor competència: 420,05 €, sense perjuí de la productivitat que puga percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindrà dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. El gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 8 d'octubre de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 10.279,42 €, està en part autoritzat i reconegut en la retenció inicial de crèdits de gastos de personal (OG 2019/12) i posteriors modificacions, existint crèdit suficient utilitzant la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 244,59 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/725.

Quint. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004010-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral temporal d'una professora de religió als col·legis municipals de Benimaclet, Santiago Grisolia i Fernando de los Ríos per al curs escolar 2019-2020.		

"HECHOS

Primero. Mediante nota interior de fecha 31 de julio de 2019 del Servicio de Educación se informa de la necesidad de mantener la plantilla, en particular del maestro de religión para los colegios municipales Benimaclet, Santiago Grisolia y Fernando de los Ríos, para el curso entrante 2019/2020.

Segundo. El decreto de fecha 18 de septiembre de 2019 de la concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, por el cual se pone en conocimiento de la Unidad que:

'Per la present pose en el seu coneiximent que, en atenció al sol·licitat pel Servei d'Educació, i sent el sector d'Educació considerat com prioritari per a la Corporació per acord de la Junta de Govern Local de 29 de gener de 2016, haurà d'iniciar els tràmits necessaris per a dur a terme la contractació d'un/a professor/a de religió a jornada completa fins a final de curs'.

Tercero. La presente contratación tiene por objeto dar cobertura de dicha asignatura hasta final del presente curso, que según nota interior de 25 de septiembre de 2019 del Servicio de Educación, será hasta el 30 de junio de 2020.

Cuarto. Previo oficio remitido a la Archidiócesis de València para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 696/2007, se proponga por esa Autoridad una persona que reúna los requisitos exigidos en el mismo, por la misma y mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2019 se propone la persona adecuada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 696/2007, de 1 de junio, por el que se regula la relación laboral de los profesores de religión prevista en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 2/2006.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición tercera que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Los profesores que, no perteneciendo a los cuerpos de funcionarios docentes, impartan la enseñanza de las religiones en centros públicos lo harán en régimen de contratación laboral, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, con las respectivas Administraciones competentes'.

Tercero. El artículo 2 del Real Decreto 696/2007 establece que:

La contratación laboral de los profesores de religión se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, por la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica de Educación, por el presente Real Decreto y sus normas de desarrollo, por el acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, de 3 de enero de 1979, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, así como por los Acuerdos de Cooperación con otras confesiones que tienen arraigo evidente y notorio en la sociedad española.

Así mismo, el artículo 4 del mismo Real Decreto establece que:

La determinación de la modalidad del contrato a tiempo completo o parcial, según lo requieran las necesidades de los centro públicos, corresponderá a las Administraciones educativas competentes, sin perjuicio de las modificaciones que a lo largo de su duración y por razón de la planificación educativa, deban producirse respecto de la jornada de trabajo y/o Centro reflejados en contrato.

En el presente caso se ha determinado que la contratación que se formalice sea a jornada completa.

Cuarto. La modalidad de contratación más adecuada para poder dar cobertura a la contratación es la de obra o servicio determinado a tiempo completo, regulada por el RD 2720/98, de 18 de diciembre, que desarrolla el artículo 15 del RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato tendrá como fecha prevista de inicio el 15 de octubre de 2019, siendo la fecha de finalización el 30 de junio de 2020 en virtud de la nota interior del Servicio de Educación de fecha 25 de septiembre de 2019 antes mencionada.

Quinto. De acuerdo con lo previsto en el Convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, el personal laboral percibirá anualmente las mismas retribuciones que el personal funcionario con el que se homologue. En el presente caso la homologación se correspondería a nivel retributivo en cómputo anual con la de un/a maestro/a funcionario/a interino/a baremo A2-18-176.

Sexto. El gasto derivado de la citada contratación, en función de la fecha prevista de inicio, será de 5.295,01 euros en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias con cargo a la aplicación 2019 CC100 92010 13100; 2.737,64 euros en concepto de retribuciones complementarias con cargo a la aplicaciones 2019 CC100 92010 13107 y 2019 CC100 92010 13106 y 2.630,69 euros en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa con cargo a la aplicación 2019 CC100 92010 16000, mediante operación de gasto n°. 2019/686. El coste relativo al ejercicio 2020 por el periodo del 1 de enero al 30 de junio por importe de 26.054,18 € de haberes e indemnizaciones y Seguridad Social, una vez sea ejecutivo el Presupuesto, se procederá a incluirlo en la Retención Inicial correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Séptimo. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/01/2016 por el que se declara la excepcionalidad a la limitación que establece el artículo 21.dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, respecto a la contratación de personal laboral temporal.

Octavo. La Junta de Gobierno como órgano competente para aprobar la referida contratación, en aplicación de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Noveno. El expediente debió remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General, con carácter previo a la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar a D^a. ***** como maestra de religión para impartir dicha enseñanza en los colegios municipales.

Segundo. La modalidad de contratación es la de obra o servicio determinado a tiempo completo, prevista en el artículo 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por RDL 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por un periodo comprendido entre el 15/10/2019 y el 30/06/2020.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto derivado de la citada contratación por el periodo del 15/10 al 31/12/2019 por importe de 5.295,01 euros en concepto de haberes y parte proporcional de las pagas extraordinarias con cargo a la aplicación 2019 CC100 92010 13100; 2.737,64 euros en concepto de retribuciones complementarias con cargo a las aplicaciones 2019 CC100 92010 13107 y 2019 CC100 92010 13106 y 2.630,69 euros en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa con cargo a la aplicación 2019 CC100 92010 16000, mediante operación de gasto nº. 2019/686.

Cuarto. La trabajadora deberá ser dada de alta en la Seguridad Social."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-001930-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa abonar la indemnització per finalització de contracte de personal del programa 'València Activa Exprés'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2019 y Resolución PN 2 Z-197, de 6 de agosto de 2019, se llevó a cabo la contratación de 3 técnicas superiores docentes de inglés con destino al programa 'València Activa Exprés', a través de un contrato por obra o servicio determinado.

Segundo. Mediante operación de gasto nº. 2019/339 se autorizó y dispuso el gasto salarial del personal mencionado correspondiente al periodo de contratación así como la indemnización

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



por finalización de contrato prevista en el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, procede el abono de la indemnización por finalización de contrato.

Segundo. Que la competencia para aprobar el pago de la indemnización citada la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo que establece el artículo 127.h) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, previa censura favorable del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer la obligación de pago a favor del personal que se detalla a continuación perteneciente al Programa 'València Activa Exprés', en concepto de indemnización por finalización de contrato prevista en el art. 49.1.c) del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por las cantidades y periodos que se indican a continuación:

249,39 € a D^a. ***** (*****), y a D^a. ***** (*****), por el periodo del 3 de julio al 2 de octubre de 2019.

136,33 € a D^a. ***** (*****), por el periodo del 14 de agosto al 2 de octubre de 2019.

Segundo. El gasto por importe de 635,11 € se encuentra autorizado y dispuesto en la operación de gasto nº 2019/339 por un importe total de 23.193,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 CC100 24110 13102 de haberes e indemnizaciones."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000120-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa quedar assabentada de la segregació de la contratista Indra Sistemas, SA, a Indra Soluciones Tecnológicas de la Información, SL.		

"HECHOS

I. Por Resolución del concejal delegado de Servicios Centrales número CF-2078, de fecha 3 de octubre de 2016, por delegación de la Junta de Gobierno Local, se dispuso, entre otros extremos, adjudicar el contrato de prestación del servicio para el diseño, programación, implantación y formación de usuarios del desarrollo evolutivo del Sistema de Información Integral de Soporte a la Emergencia (SIISE), mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a favor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de la mercantil INDRA SISTEMAS, SA, con CIF A28599033 quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 41.300 €, más 8.673 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 49.973 €. El contrato fue firmado con fecha 20 de octubre de 2016.

II. En fecha 22 de mayo de 2019, D. José Ignacio María Martos Pérez, en nombre y representación de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL, con CIF B88018098, presenta dos escritos con número de registro de entrada 00118 2019 0033847 y 00118 2019 0033838, en los que comunica al Ayuntamiento de València la sucesión universal a INDRA SISTEMAS, SA, con CIF A28599033, en el marco de una operación de reestructuración societaria que tiene por objeto mejorar la estructura organizativa del contratista, con fecha 28 de junio de 2018, se acordó la operación de modificación estructural consistente en la segregación de la unidad económica formada por la parte del patrimonio que INDRA SISTEMAS, SA, destina al negocio de tecnologías de la información a favor de la sociedad beneficiaria INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL.

A dicho escrito se acompaña certificado del Registro Mercantil de Madrid de fecha 16 de octubre de 2018, en el que se certifica que la sociedad actualmente denominada 'INDRA SISTEMAS, SA', con CIF A28599033, consta inscrita en ese registro, al tomo 5465, libro 4554 y se encuentra vigente, con la inscripción de la segregación de la unidad económica formada por parte del patrimonio que INDRA SISTEMAS, SA, destina al negocio de tecnologías de la información a favor de la sociedad beneficiaria INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL, de acuerdo con la escritura autorizada el 19 de septiembre de 2018 por el notario de Alcobendas D. Gerardo Von Wichmann Rovira, número de protocolo 3913, e inscrito en el Registro Mercantil con el número 1/201/137456 el día 1 de octubre de 2018.

Adjunta asimismo, certificado de Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Comunitat Valenciana de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, SL; alta de proveedores del Ayuntamiento de València; escritura de constitución y de otorgamiento de poderes de INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL.

III. Por parte del Servicio de Contratación se ha comprobado que la mercantil INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Las escisiones se regulan en los artículos 68 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, en que incluye, junto con la escisión total y la escisión parcial, la segregación como una clase o modalidad de escisión sometida, como es lógico, al mismo régimen que las demás: el régimen de la escisión, que, a su vez, se remite (ex art. 73 de la LME) al de la fusión.

La segregación aparece definida en el art. 71 de la LME como '*el traspaso en bloque por sucesión universal de una o varias partes del patrimonio de una sociedad, cada una de las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



cuales forme una unidad económica, a una o varias sociedades, recibiendo a cambio la sociedad segregada acciones, participaciones o cuotas de las sociedades beneficiarias', y así mismo se puede mencionar el artículo 80 según el cual 'de las obligaciones asumidas por una sociedad beneficiaria que resulten incumplidas responderán solidariamente las demás sociedades beneficiarias hasta el importe del activo neto atribuido en la escisión a cada una de ellas y, si subsistiera, la propia sociedad escindida por la totalidad de la obligación'.

2°. En cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos objeto de las presentes actuaciones, la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone en su apartado segundo que 'Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior', constituida por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

3°. De conformidad con el artículo 85 del TRLCSPP, 'En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario'.

4°. Entre la documentación aportada por INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL, consta escrito de comunicación de la sucesión del contratista firmada por IGNACIO MARÍA MARTOS PÉREZ y RICARDO CALIPIENSO MARTÍNEZ, en representación de esta entidad, en el que declaran que esta sociedad ha sucedido universalmente a la contratista (INDRASISTEMAS, SA) en los derechos y obligaciones derivados de los contratos. La sociedad está íntegramente participada por Indra Sistemas, SA, sociedad matriz del Grupo Indra.

En este sentido, y considerando que han sido objeto de transmisión a la sociedad INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL, todos los activos, pasivos, elementos materiales, inmateriales y personales afectos a la ejecución de dicho contrato, la sociedad ha asumido la posición del contratista, manteniendo las condiciones de solvencia técnica y económica requeridas en este contrato.

En cuanto a la garantía definitiva, se solicita que la misma se mantenga inalterada, de tal forma que la sociedad Indra Sistemas, SA, matriz del Grupo Indra, siga siendo la titular de la garantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



5°. Como se ha indicado en los hechos, se ha aportado por el adjudicatario escritura pública de escisión inscrita en el Registro Mercantil, así mismo, se ha comprobado que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6°. Consta en el expediente informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 2006 (BOP de 31.01.2007), que establece que se someterán en todo caso a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el conforme o informe del secretario o coordinador, y sin necesidad de que así lo disponga un órgano superior los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos.

7°. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Darse por enterada la Corporación de la operación de reestructuración societaria del Grupo Indra, de fecha 28 de junio de 2018, inscrita en el Registro Mercantil en fecha 1 de octubre de 2018, consistente en la segregación del contratista INDRA SISTEMAS, SA, CIF 28599033, y sucesión universal a INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SL, con NIF B-88018098, titular la primera del contrato de prestación del servicio para el diseño, programación, implantación y formación de usuarios del desarrollo evolutivo del Sistema de Información Integral de Soporte a la Emergencia (SIISE), quedando subrogada INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, SLU, en todos los derechos y obligaciones derivados del mencionado contrato.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a las mercantiles interesadas."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2019-000149-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar l'adhesió de l'Ajuntament de València, a l'acord de la Central de Contractació de l'Estat AM 10/2018, 'Subministrament de sistemes, equips i Software de comunicacions'.	

"HECHOS

PRIMERO. El sistema estatal de contratación centralizada constituye un modelo de contratación de suministros, obras y servicios, que se contratan de forma general y con características esencialmente homogéneas por los entes, entidades y organismos del sector público. La gestión de las propuestas de adjudicación en el ámbito de este sistema es completamente electrónica y se realiza a través de la aplicación CONECTA-CENTRALIZACIÓN de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (en adelante DGRCC).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Un acuerdo marco es la forma de racionalización técnica de la contratación consistente en preestablecer una serie de condicionantes o términos que serán comunes a todos los contratos basados en ese acuerdo marco. Este sistema permite simplificar la gestión de los contratos y facilitar la adhesión de organismos o entidades, así como de Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Una vez celebrado un acuerdo marco, los órganos y organismos que requieran servicios o suministros seleccionarán, dentro del catálogo o mediante una nueva licitación, la empresa participante en el acuerdo marco cuyos servicios o productos puedan satisfacer sus necesidades de la mejor forma posible. A estos efectos, los diferentes órganos y organismos propondrán a la DGRCC la adjudicación del contrato basado correspondiente.

TERCERO. El Ayuntamiento de València en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2000, acordó, al amparo del apartado 1º de la Disposición Adicional Décima del Texto Refundido de la Ley de Contratos, la adhesión de esta Corporación al referido Sistema de Contratación Centralizada de Adquisición de Bienes y Servicios, como suscripción a acuerdo de adhesión genérico a la Central de Contratación del Estado y, de modo específico, al Acuerdo Marco 10/2012 'Equipos y programas de telecomunicación para transmisión de voz/datos' que, una vez expirado su período de vigencia, ha sido sustituido por medio del AM 10/2018, 'Suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones'. En el punto primero de este acuerdo se establecía que, en cualquier momento, el Ayuntamiento de València podría ampliar o reducir las categorías de bienes y servicios a los cuales se extiende el compromiso de efectuar su suministro y su prestación por medio de este sistema de contratación.

CUARTO. Dado que la expiración del periodo de vigencia del citado Acuerdo Marco AM 10/2012 'Equipos y programas de telecomunicación para transmisión de voz/datos', conlleva la expiración del Ayuntamiento de València al mismo y que interesa continuar tramitando peticiones de bienes con relación al citado Acuerdo Marco, procede tramitar por parte de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud de adhesión al Acuerdo Marco AM 10/2018, 'Suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones', para lo que es preciso recabar el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local y dar traslado del correspondiente certificado a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, surtiendo efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo mudo el citado organismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a los sistemas para la racionalización de la contratación de las administraciones públicas, dispone literalmente: *'Para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos las administraciones públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos, o centralizar la contratación de obras, servicios y suministros en servicios especializados, conforme a las normas de este capítulo'*. Añade el artículo 229.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Sistema de Contratación Centralizada Estatal está abierto a la adhesión voluntaria de las Comunidades Autónomas y entidades locales, así como de los organismos autónomos y entes públicos dependientes de las mismas. Asimismo, podrán adherirse las sociedades, fundaciones y los restantes entes, organismos y entidades del sector público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Según establece la Disposición Transitoria Primera, apartado 5º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se registrarán por la normativa aplicable a éstos, por lo que se registrarán por lo previsto en el artículo 198 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO. Por otra parte, la Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, desarrolla el procedimiento de adhesión a la Central de Contratación del Estado.

CUARTO. Por último, en cuanto al órgano competente para aprobar la adhesión del Ayuntamiento de València al Acuerdo Marco 'AM 10/2018, Suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones', según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, es la Junta de Gobierno Local y por delegación, el concejal delegado de Agenda Digital y Administración Electrónica, en virtud del Acuerdo núm. 6, de 16 de julio de 2019, que faculta al mismo para actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en las contrataciones centralizadas de cualquier importe, en las materias de los servicios y dependencias municipales integradas en sus Delegaciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la adhesión por parte del Ayuntamiento de València, al acuerdo de la Central de Contratación del Estado AM 10/2018, 'Suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones' que, en los términos establecidos por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se registrará por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sometiéndose expresa y voluntariamente a las siguientes cláusulas:

'PRIMERA. Ámbito objetivo.

El Ayuntamiento de València se adhiere voluntariamente al acuerdo o acuerdos marco AM 10/2018, suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones.

Los organismos interesados, que se encuentran incluidos en el ámbito de esta adhesión, son los siguientes:

- Oficina Contable: LA0006085 Intervención de Contabilidad y Presupuestos

- Órgano Gestor: LA0007319 Dg Administración Electrónica

- Unidad Tramitadora: LA0006254 Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación

SEGUNDA. Periodo de duración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El periodo de vigencia del presente acuerdo de adhesión será el del acuerdo marco de referencia incluidas sus posibles prórrogas.

TERCERA. Obligaciones del ente o entidad adherida.

Mediante la presente adhesión al acuerdo o acuerdos marco indicado/s, el Ayuntamiento de València se obliga a:

1) Efectuar la contratación de la totalidad de los suministros de bienes / los servicios incluidos en el mismo a través de la Central de Contratación del Estado, en los términos establecidos en el respectivo acuerdo marco celebrado con las empresas adjudicatarias, así como en las Instrucciones dictadas por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Excepcionalmente, la contratación de estos suministros al margen de la Central de Contratación del Estado podrá ser realizada cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades del Ayuntamiento de València. De estas circunstancias, se informará a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación con periodicidad trimestral.

2) Comunicar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación los organismos (Identificación, dirección, correo electrónico corporativo, teléfono y fax) que, en virtud de sus competencias propias o delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto, pueden suscribir las correspondientes propuestas de adjudicación de suministro de bienes / de prestación de servicios. Asimismo, se compromete a notificar cualquier cambio que se produzca en relación con los citados cargos.

3) Informar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del régimen de control interno de la gestión económica y financiera al que se encuentran sometidos los organismos y entidades incluidos en el ámbito de esta adhesión así como de cualquier cambio que se produzca en el mismo.

4) Realizar por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN la propuesta de adjudicación de contratos basados, y adjuntar la documentación requerida en cada caso.

5) Diligenciar debidamente la propuesta de adjudicación, por el órgano que tenga encomendado el control interno de la gestión económico-financiera, en caso de que el ente o entidad adherida esté sujeto a función interventora.

6) Realizar las actuaciones que le corresponden en el proceso de licitación y en la tramitación de los contratos basados hasta la extinción de los mismos.

7) Comunicar cualquier incidencia que surja en relación con la ejecución de los correspondientes contratos basados a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación para que, en su caso, se proceda conforme a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el acuerdo marco.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



8) Realizar la recepción de los correspondientes bienes suministrados / de los servicios contratados y efectuar el pago de los mismos conforme a la normativa vigente.

9) Cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos basados que promueva de acuerdo con los términos establecidos en el acuerdo marco al que ahora se adhiere, en los propios contratos basados y en la normativa que, de cualquier índole, le sea aplicable.

10) Designar un órgano de contacto para mantener las comunicaciones que procedan con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación y notificar cualquier modificación que afecte al mismo.

11) Colaborar con la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación en el caso de presentación de recurso o reclamación derivados de los contratos basados por él promovidos y a facilitar la documentación e información que con este motivo le sea requerida.

12) Proporcionar a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, cuanta documentación e información le sea requerida, en relación con expedientes concretos.

CUARTA. Procedimiento para la adjudicación de los contratos basados.

1) Corresponde al Ayuntamiento de València la elevación de la propuesta de adjudicación a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, así como la solicitud de ofertas a las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y el examen de las mismas en el caso de que deba convocarse una nueva licitación, conforme a los pliegos que rigen el acuerdo marco y las instrucciones que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación dicte al respecto.

Cuando en los documentos que rigen el Acuerdo Marco, se efectúe alguna referencia a los umbrales de los contratos de suministro o de servicios sujetos a regulación armonizada, se entenderá que son los establecidos para el Estado, en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Los contratos basados se adjudicarán de acuerdo con lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 198 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3) La propuesta de adjudicación de los contratos basados, independientemente de si requieren o no de una nueva licitación, se realizará por medios telemáticos a través de la aplicación CONECTA CENTRALIZACIÓN junto con la documentación requerida en cada caso.

4) Corresponde a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación la adjudicación y formalización de los contratos basados.

5) La financiación de los contratos basados correrá a cargo del Ayuntamiento de València.

QUINTA. Efectos de la adhesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La adhesión a un acuerdo marco en vigor, surtirá efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación. Finalizada la vigencia del acuerdo marco y en su caso, la de sus posibles prórrogas se extinguirá la adhesión al mismo. Aunque finalice la vigencia del acuerdo marco, incluyendo sus posibles prórrogas, los correspondientes contratos basados continuarán en vigor hasta su extinción'.

Segundo. Dar traslado de certificado del presente acuerdo de adhesión al Acuerdo Marco AM 10/2018, 'Suministro de sistemas, equipos y software de comunicaciones', a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, surtiendo efecto desde el día siguiente al de la adopción, en su caso, del correspondiente acuerdo por parte del citado organismo."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2019-000663-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de la certificació núm 7-final de la contractació de l'execució de les obres d'instal·lació d'ascensor i adaptació de lavabos a la Casa Consistorial.		

"Fets

El deute que es proposa reconèixer a l'empresa INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, SL, amb CIF B-86163375 per import de 14.265,56 €, correspon a la certificació núm. 7 i última del mes de gener de 2019, de la contractació de l'execució de les obres de 'Instal·lació d'ascensor i adaptació de lavabos en la Casa Consistorial', adjudicades per Resolució d'Alcaldia número 1171-CF, de data 11 de maig de 2018, per un import de 172.365,44 €, havent-se reservat per a tal efecte el crèdit necessari a la proposta de gasto 2018/00572, ítem 2018/028860 per dit import i del qual s'han tramitat les següents factures:

CERTIFICACIÓ	IMPORT	RDO
Nº. 1 JULIOL/18	17.285,65 €	2018/4227
Nº. 2 AGOST/18	17.783,67 €	2018/6028
Nº. 3 SETEMBRE/18	27.891,64 €	
Nº. 4 OCTUBRE/18	15.175,22 €	2018/6932
Nº. 5 NOVENBRE/18	91.755,45 €	2018/7264
Nº. 6 DESEMBRE/18	0 €	---
TOTAL CERTIFICAT	169.891,63 €	

En l'exercici pressupostari de 2019, s'han incorporat com a romanents 2.473,81 €, que és l'import que resta fins l'adjudicació del contracte, amb càrrec de la proposta de despeses 2019/3635, ítem 2019/115590.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per informe de la cap de Secció d'Execució d'Obres, s'ha assenyalat que durant l'execució de les obres el cost previst del projecte d'execució material de les obres és de 149.185,60 €, per tant, el sobrecost suposa un 6,84 % del PEM inicial del projecte.

D'acord amb la base 31.2.b) de les del Pressupost del 2019, es proposa la seua tramitació a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92050/63200, proposta de gasto 2019/5220, tipus 'R' en fase ADO, ítem 2019/157350 per un import total d'11.791,75 euros i amb càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92050/6320001, proposta de gasto 2019/3635, tipus 'N' en fase ADO, ítem 2019/115590 per un import total de 2.473,81 euros, havent estat conformada la factura per aquest Servei.

Les disponibilitats pressupostàries actuals permeten atendre a aquestes despeses, que són part de les previsions del present exercici.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Únic. La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost estableix:

'Correspon a la Junta de Govern Local:

Aprovar una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, en el seu cas, disposició'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar el reconeixement de l'obligació a favor de INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, SL, amb CIF B-86163375, per import de 14.265,56 €, per la certificació núm. 7 i última del mes de gener de 2019, de la contractació de l'execució de les obres de 'Instal·lació d'ascensor i adaptació de lavabos en la Casa Consistorial' a càrrec de les aplicacions pressupostàries, proposta de despesa, ítem, relació de documents i documents d'obligació que es detalla en quadre annex."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: K5ga q4Sc dMd4 t6P/ i9Mp G6Xr 00Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS
Secció Administrativa

EXPT. 01201-2019-663 RECO. OBLIGACIÓ

Nº Factura	Data	Proveïdor	C.I.F.	Import	Concepte	Aplic. Pressup.	Prop. Gasto	Ítem	R.D.O.	Doc. Oblig.	Import
76	29/08/2019	INTEGRAL ARCHITECTURE SYSTEMS, S.L.	B-86163375	14.265,56 €	EXCES INSTAL·LACIÓ ASCENSOR CASA CONSISTORIAL	CD110/92050/63200 CD110/92050/6320001	2019/5220 2019/3635	2019/157350 2019/115690	2019/6658 2019/6659	2019/19153 2019819154	11.791,75 € 2.473,81 €
TOTAL RECONeixEMENT											14.265,56 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01201-2019-000694-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa declarar la urgència i acordar la tramitació del corresponent expedient per a la contractació del servei de redacció del projecte bàsic i d'execució, direcció d'obra i coordinació de seguretat i salut per a l'adequació de l'organisme autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València.			

"HECHOS

Primero. Los sucesos acontecidos en el OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València como son el desprendimiento de parte del techo de la Sala Iturbi y el desprendimiento de los reflectores acústicos de la Sala Maestro Rodrigo ha supuesto el cierre de sus principales salas de conciertos, es decir, los espacios que albergan la programación musical.

Segundo. La tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente se justifica por la necesidad de adoptar una serie de medidas para garantizar la seguridad de los usuarios y la necesidad inaplazable de la puesta en marcha de la actividad cultural propia del Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València, por lo que es urgente acometer las obras de reforma lo antes posible, lo que conlleva la exigencia de acelerar la adjudicación del contrato por razones de interés público.

Tercero. De todo lo anteriormente expuesto y no teniendo los medios suficientes, se hace necesaria la presente contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la adecuación del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València.

De esta forma, y atendiendo a lo expuesto, por parte del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos se emite informe justificativo de la necesidad de tramitación del expediente por el procedimiento de urgencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La necesidad inaplazable de esta contratación que requiere acelerar lo más posible la adjudicación del nuevo contrato por las razones de interés público argumentadas en el informe citado en el antecedente tercero implican que el expediente sea objeto de tramitación urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la urgencia y acordar la tramitación por el procedimiento de urgencia del expediente para la contratación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud para la adecuación del OAM Palau de la Música, Congressos y Orquesta de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-004714-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació del contracte d'obres de 'Construcció d'un carril bici a l'avinguda de Suècia'.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 1900075, de fecha 11/4/2019, correspondiente a la certificación nº. 1 del mes de noviembre de 2018, por un importe de 14.515,27 €, emitida por la empresa Grupo Bertolín, SAU, con CIF A46092128 con motivo del contrato de obras de 'Construcción de un carril bici en la av. Suecia; c/ Cuenca; Puente de Campanar', adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/9/2018 (Exp 01801/2017/1882), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/61900, ppta. de gasto 2018/1649, ítem 2018/65840, y aplicación presupuestaria LJ160/13300/6190001 ppta. gasto 2018/1971, ítem 2018/74840.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900 y 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Grupo Bertolín, SAU	A46092128	Construcción de un carril bici en la Av. Suecia; c/ Cuenca; Puente de Campanar	Fra. 1900075 Cert. 1	14.515,27	parte 2019/7947 -- 2019/5472 ---- resto 2019/7961 -- 2019/4485	2019 LJ160 13300 6190001 Ppta. 19/3655 Ítem 19/115930 ---- 2019 LJ160 13300 61900 Ppta. 19/4436 Ítem 19/135970."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2019-000163-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació del contracte d'obres de 'Construcció d'un carril bici a l'avinguda de la Constitució'.	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 3, de fecha 17/1/2019, correspondiente a la certificación nº. 1 del mes de diciembre de 2018, por un importe de 8.604,76 €, emitida por la empresa Geocivil, SA, CIF A96113246, con motivo del contrato de obras de 'Construcción de un carril bici en la av. de la Constitución-Ronda Norte', adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/9/2018 (Exp 01801/2017/1882), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/61900, ppta. de gasto 2018/1649, ítem 2018/65830, y aplicación presupuestaria LJ160/13300/6190001, ppta. gasto 2018/1971, ítem 2018/74830.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Factura nº. 10, de fecha 14/2/2019, correspondiente a la certificación nº. 2 del mes de enero de 2019, por un importe de 8.642,15 €, emitida por la empresa Geocivil, SA, CIF A96113246, con motivo del contrato de obras de 'Construcción de un carril bici en la av. de la Constitución-Ronda Norte', adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/9/2018 (Exp 01801/2017/1882), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/61900, ppta. de gasto 2018/1649, ítem 2018/65830, y aplicación presupuestaria LJ160/13300/6190001, ppta. gasto 2018/1971, ítem 2018/74830.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900 y 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Geocivil, SA	A96113246	Construcción de un carril bici en la av. de la Constitución-Ronda Norte	Fra. 3 Cert. 1	8.604,76	2019/1398 2019/5492	2019 LJ160 13300 6190001 Ppta. 19/3655 Ítem 19/115920
2	Geocivil, SA	A96113246	Construcción de un carril bici en la av. de la Constitución-Ronda Norte	Fra. 10 Cert. 2	8.642,15	Parte 2019/18941 -- 2019/5523 ---- Resto 2019/15524 19/4521	2019 LJ160 13300 6190001 Pg 19/3655 Ítem 19/115920 --- 2019 LJ160 13300 61900 Ppta. 19/4462 Ítem 19/136470."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000504-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa desestimar diverses sol·licituds de subvencions dins del Programa Germanor 2019.	

"FETS

Primer. La Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 17 de maig de 2019, va adoptar acord relatiu a l'aprovació de la convocatòria 2019 de la concessió de subvencions dins del Programa Germanor (activitats conjuntes de les comissions de falla amb motiu de la celebració de la nit de Sant Joan) per un import màxim total estimat de 20.000 €, autoritzat en l'aplicació pressupostària EF580 33800 48910, 'Altres transferències', segon proposta de gasto 2019/02579, ítem gasto 2019/084270, acord que va ser publicat en la Base de Dades Nacional de Subvencions en data 22/05/2019 i en el Butlletí Oficial de la Província de València núm. 105, de data 3 de juny de 2019, amb l'obertura de termini de presentació de les sol·licituds i documentació del 4 al 23 de juny de 2019.

Segon. En data 25/06/2019, es presenta sol·licitud de subvenció dins d'esta convocatòria per part de les comissions falleres (73) Plaça Santa Creu i (339) Blanqueries.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local núm. 97 de data 20 de setembre de 2019, s'aprova la justificació i concessió a determinades comissions falleres de subvencions dins del Programa Germanor 2019 (activitats conjuntes de les comissions de falla amb motiu de la celebració de la Nit de Sant Joan).

Com que l'article 25.3 de la llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, estableix l'obligació de fer constar de manera expressa la desestimació de les sol·licituds no estimades, i l'esmentat acord no compleix amb aquesta obligació, cal esmenar esta omisió.

Quart. Consta en l'informe del Servei instructor de data 29 de juliol de 2019 i en l'acta de la Comissió de Valoració de data 30 de juliol de 2019 la proposta de desestimar la sol·licitud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



presentada per part de les comissions falleres (73) Plaça Santa Creu i (339) Blanqueries, vist el no compliment del punt 4.2.a) de les bases de la convocatòria, segon el qual *'les revetles hauran d'estar organitzades per un mínim de tres comissions falleres'*; en este supòsit, la revetla estava organitzada per només dues comissions falleres.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'article 25.3 de la llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions estableix que *'La resolució, a més de contindre el sol·licitant o relació de sol·licitants als quals es concedeix la subvenció, farà constar, si escau, de manera expressa, la desestimació de la resta de les sol·licituds'*.

Segon. L'article 13 apartat 1 de l'esmentada llei estableix que *'podran obtindre la condició de beneficiari o entitat col·laboradora les persones o entitats que es troben en la situació que fonamenta la concessió de la subvenció o en les quals concórreguen les circumstàncies previstes en les bases reguladores i en la convocatòria'*.

Tercer. El punt 4.2.a) de les bases de la convocatòria estableix que *'les revetles hauran d'estar organitzades per un mínim de tres comissions falleres'*.

Quart. Que l'òrgan competent per a l'aprovació d'este acord és l'Alcaldia, que té la competència delegada, segon quantia, en la Junta de Govern Local o en el regidor delegat de Cultura Festiva, en virtut del previst en l'article 10.4 de la LGS (*'La competència per a concedir subvencions en les corporacions locals correspon als òrgans que tinguen atribuïdes estes funcions en la legislació de règim local'*) i article 124, apartats 4.ñ) i 5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en relació amb el punt primer, apartat 2) de la Resolució d'Alcaldia núm. 9, de 20 de juny de 2019 (*'Delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució dels següents assumptes (...) Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que, encara que sent de menor import, es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, concedirà subvencions que no hagen sigut objecte d'una altra delegació específica...'*).

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Desestimar la sol·licitud de subvenció presentada per les comissions falleres (73) Plaça Santa Creu i (339) Blanqueries en data 25/06/2019 dins del marc de la convocatòria 2019 de la concessió de subvencions dins del programa Germanor (activitats conjuntes de les comissions de falla amb motiu de la celebració de la nit de Sant Joan)."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000904-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la cancel·lació d'una hipoteca per amortització del préstec per a compra i adequació de casal.		

"Fets

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Mitjançant acord de la Junta de Govern Local número 72, de data 23 de març de 2007, es va aprovar concedir a l'Associació Cultural Falla Emili Baró – Pintor Enric Ginesta, ajuda financera per a l'adquisició i condicionament del local siti en el carrer Pintor Enric Ginesta, núm. 6-baix, destinat a casal faller. En conseqüència, l'entitat financera Banco Santander Central Hispano, SA va concedir a la falla un préstec per un import de dos-cents trenta-cinc mil euros (235.000 €). L'esmentada ajuda, de conformitat amb el acord de la Junta de Govern Local, de data 9 de juliol de 2004, consistia en aval solidari i pagament per l'Ajuntament de tres punts percentuals de l'interès del préstec concedit a favor de l'associació fallera.

2. De conformitat amb les actuacions que existixen en l'expedient E-01904-2006-426, mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. José Vicente Chornet Chalver, en data 8 de maig de 2007, es va formalitzar el conveni subscrit entre l'Ajuntament de València i l'Associació Cultural Falla Emili Baró – Pintor Enric Ginesta. En aplicació d'aquest, l'Ajuntament subvencionava els tres primers punts percentuals i atorgava aval solidari al préstec contractat per la falla amb l'entitat bancària Banco Santander Central Hispano per un import de dos-cents trenta-cinc mil euros (235.000 €) per a l'adquisició i condicionament del local destinat a casal faller. Com a garantia del compliment de les obligacions assumides per l'associació, esta va constituir sobre tal immoble hipoteca a favor de l'Ajuntament de València per la quantitat a què ascendia l'aval prestat i responsabilitats accessòries. L'esmentada hipoteca es va constituir mitjançant escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. José Vicente Chornet Chalver, en data 8 de maig de 2007.

3. Mitjançant escrit subscrit pel Sr. Ángel Belmonte Soriano, en qualitat de president de la referida associació cultural, se sol·licita la cancel·lació de la garantia hipotecària constituïda a favor de l'Ajuntament de València a l'haver conclòs el pagament del préstec concedit en el seu dia i assumint el compromís de pagament de totes les despeses que s'originen per la cancel·lació (notarials, fiscals, registrals i de gestoria). S'acompanya certificat bancari de l'entitat Banco Santander, de data 26 d'agost de 2019, d'haver-se cancel·lat en la seua integritat tal préstec, no quedant pendent de pagament cap quantitat per capital i interessos.

4. A l'haver-se constituït la hipoteca a favor de l'Ajuntament de València com a garantia de l'aval constituït pel mateix a favor de l'associació fallera, i a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec concedit per l'entitat financera Banco Santander, no pareix existir inconvenient en què per l'Ajuntament es consenta la cancel·lació de l'esmentada garantia hipotecària, així com la formalització dels documents necessaris per a la cancel·lació registral d'esta.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Accedir a allò que s'ha sol·licitat per l'Associació Cultural Falla Emili Baró – Pintor Enric Ginesta i, en conseqüència, consentir la cancel·lació de l'hipoteca constituïda a favor de l'Ajuntament de València sobre el local siti en el carrer Pintor Enric Ginesta, núm. 6-baix (finca registral núm. 17.280, tom 2.458, llibre 208, foli 112 del Registre de la Propietat núm. 9 de València), constituïda per mitjà d'escriptura pública formalitzada davant del notari de València Sr. José Vicente Chornet Chalver, en data 8 de maig de 2007, número de protocol 769, a l'haver sigut cancel·lat en la seua totalitat el préstec constituït en el seu dia a favor de l'esmentada associació fallera per un import de dos-cents trenta-cinc mil euros (235.000 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Facultar el regidor delegat de Cultura Festiva per a formalitzar davant de notari els documents públics necessaris per a la cancel·lació registral de la hipoteca referida en el punt anterior."

20	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2019-000791-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la celebració d'un cicle de cinema al Museu de Ciències.			

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 042019 de data d'entrada de 16 de setembre de 2019, emesa per ASOCIACIÓN CLUTURA ECOZINE, amb CIF G99231896, en concepte de servei de projecció de curtmetratges i llargmetratge al Museu de Ciències, l'import del qual ascendeix a la quantitat de dos mil euros (2.000,00 €), IVA exclòs, corresponent efectivament, a un servei prestat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors els són aplicables els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de la Junta de Govern Local ha sigut informada per la Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per ASOCIACIÓN CULTURAL ECOZINE, amb CIF G99231896, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31ª.2 de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 042019 de data d'entrada de 16 de setembre de 2019, en concepte de servici de projecció de curtmetratges i llargmetratge al Museu de Ciències, l'import del qual ascendeix a la quantitat de dos mil euros (2.000,00 €), IVA exclòs.

Segon. Aplicar la despesa a què ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de dos mil euros (2.000,00 €), IVA exclòs, proposta de despesa núm. 2019/5174 i ítem de despesa núm. 2019/156320 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2019."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2019-001178-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa autoritzar i disposar un gasto i reconèixer l'obligació en concepte de quota anual a favor de l'Asociación ICOM Comité Español.		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución nº. 12053-H de 28 de septiembre de 2004, se declara la pertenencia del Museo de Ciencias Naturales del Ayuntamiento de València al Comité España ICOM (Internacional Council of Museums).

SEGUNDO. Moción de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales por la cual se propone iniciar los trámites para abonar la cuota anual de 2019 por un importe de 350,00 € (exento de IVA) por dicha pertenencia.

TERCERO. El citado gasto irá a cargo de la aplicación presupuestaria EP250 33600 48100 'transferencias, premios, becas...' del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2019/4843, ítem nº. 2019-149280 por un importe de 350,00 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- I. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2019
- II. La competencia resulta ser de la de la Junta de Govern Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la entidad que se detalla a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOM	DO PG-ITEM 2018	CONCEPTE	EUROS
Asociación ICOM Comité Español CIF G59953539	DO 2019/18219 PG 2019/4843 Ítem 2019/149280 RDO 2019/5123	Cuota ICOM 2019	350,00 €
TOTAL			350,00 €

Segundo. El citado gasto irá a cargo de la propuesta de gasto 2019/4843, ítem de gasto 2019/149280 por importe de trescientos cincuenta euros (350,00 €) exento de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 EP250 33600 48100, documento de obligación 2019/18219, incluido en la relación de documentos 2019/5123."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2018-000301-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió d'ajudes a l'entitat Iniciatives Solidàries dins del pla de subvencions 'Ciutat Educadora' per al curs 2018/2019.		

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018 acordó aprobar la convocatoria del plan de subvenciones Ciudad Educadora para el curso 2018/2019.

Un extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 1 de octubre de 2018 habiéndose presentado en el plazo concedido al efecto un total de 78 solicitudes.

Segundo. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 se resolvió la referida convocatoria acordando declarar beneficiarias a una serie de entidades y no beneficiarias a otras. Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en fecha 28 de mayo de 2019.

Tercero. Dentro del plazo establecido para ello, se interpusieron varios recursos contra el referido acuerdo, que fueron presentados por Fundación Sambori (en fecha 11/06/2019), Iniciatives Solidàries (el 26/06/2019), CAPPEPV (el 11/06/2019) y Fundació Escola Valenciana (el 26/06/2019), solicitándose en todos ellos la revisión de la baremación realizada y de la puntuación correspondiente a sus respectivos proyectos.

Cuarto. Respecto de los recursos presentados, por la Sección Proyectos Educativos se emiten los siguientes informes, de fechas 19 de julio y 6 de septiembre de 2019, relativos a la revisión de la baremación realizada:

- En relación con la Fundación Sambori:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'La comisión técnica de baremación de subvenciones Ciudad Educadora, reunida en fecha 18 de julio de 2019 y vista la instancia presentada por Fundación Sambori, solicitando una revisión de la baremación técnica del proyecto 'Els contes de Sambori' expone que:

-Tras proceder a la revisión del proyecto presentado y a la puntuación del mismo, se estima procedente modificar la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- § Interés socioeducativo por ser una actividad promovida conjuntamente por: varias entidades, diversas escuelas, Entidades+Escuelas. Tal y como se plasma en el proyecto presentado la actividad se desarrolla en colaboración con la CAPPEV, el resto de agentes señalados como colaboradores son parte del propio Ayuntamiento.

Dicho apartado pasaría a tener una puntuación de 1 puntos.

- § Relevancia de los objetivos según su relación con los ámbitos de la convocatoria. Se estima que el proyecto atiende a tres o más ámbitos de la convocatoria.

Dicho apartado pasaría a tener una puntuación de 2 puntos.

- § Proyecto la duración del cual es de un curso académico. Se estima que el proyecto tiene una duración de un curso académico.

Dicho apartado pasaría a tener una puntuación de 1 puntos.

- El resto de apartados del baremo se mantienen con la puntuación inicial.

- La baremación final del proyecto pasaría de 10 a 13 puntos.'

- Respecto a la Fundació Inicatives Solidàries:

'La comisión técnica de baremación de subvenciones Ciudad Educadora, reunida en fecha 18 de julio de 2019 y vista la instancia presentada por Inicatives Solidàries, solicitando una revisión de la baremación técnica del proyecto 'habitando la ciudad 2' expone que:

- Tras proceder a la revisión del proyecto presentado y a la puntuación del mismo, se estima procedente modificar la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- § Interés socioeducativo por ser una actividad promovida conjuntamente por: varias entidades, diversas escuelas, Entidades+Escuelas. Tal y como se plasma en el proyecto presentado la actividad desarrolla una red entre diversos centros educativos, centros de acogida de menores, asociaciones de vecinos, etc.

Dicho apartado pasaría a tener una puntuación de 2 puntos.

- El resto de apartados del baremo se mantienen con la puntuación inicial.

- La baremación final del proyecto pasaría de 11 a 13 puntos.'

- Respecto a CAPPEPV:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'La comisi3n t3cnica de baremaci3n de subvencions Ciutat Educadora, reunida en fecha 18 de julio de 2019 y vista la instancia presentada por CAPPEPV, solicitando una revisi3n de la baremaci3n t3cnica del proyecto 'XXXII Trobada d'escoles en valencià' expone que:

- Tras proceder a la revisi3n del proyecto presentado y a la puntuaci3n del mismo, se estima procedente modificar la puntuaci3n obtenida en los siguientes apartados:

- § Innovaci3n e inter3s socioeducativo de la propuesta para el entorno escolar y/o del barrio. Se estima que la actividad tiene un inter3s socioeducativo para el entorno.

Dicho apartado pasaría a tener una puntuaci3n de 2 puntos.

- § Relevancia de los objetivos seg3n su relaci3n con los ámbitos de la convocatoria.

Dicho apartado pasaría a tener una puntuaci3n de 2 puntos.

- El resto de apartados del baremo se mantienen con la puntuaci3n inicial.

- La baremaci3n final del proyecto pasaría de 11 a 13 puntos.'

- Respecto a la Fundaci3n Escola Valenciana:

'La comisi3n t3cnica de baremaci3n de subvencions Ciutat Educadora, reunida en fecha 18 de julio de 2019 y vista la instancia presentada por Fundaci3n Escola valenciana, solicitando una revisi3n de la baremaci3n t3cnica del proyecto 'Ruta didáctica por la música en valencià als instituts' expone que:

- Tras proceder a la revisi3n del proyecto presentado y a la puntuaci3n del mismo, se estima procedente modificar la puntuaci3n obtenida en los siguientes apartados:

- § Colaboraci3n y participaci3n en otras actividades con entidades que desarrollen sus acciones en el ámbito de la ciudad de València. Se estima que la Fundaci3n Escola Valenciana colabora con otras entidades en la realizaci3n de actividades de la Ciudad de València, entre ellas la CAPPEPV.

Dicho apartado pasaría a tener una puntuaci3n de 1 puntos.

- § Inter3s socioeducativo por ser una actividad promovida conjuntamente por: varias entidades, diversas escuelas, Entidades+Escuelas. Tal y como se plasma en el proyecto presentado la actividad desarrolla en colaboraci3n con la CAPPEPV.

Dicho apartado pasaría a tener una puntuaci3n de 1 puntos.

- § Adecuaci3n de la propuesta didáctica y la metodología a los objetivos

y contenidos de la propuesta, seg3n las edades, ciclo y etapa a las que se dirige la actividad. Se estima una adecuaci3n de la propuesta a las edades pero no se observa un desarrollo metodol3gico acorde a la propuesta.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. s3rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicho apartado pasaría a tener una puntuación de 1 puntos.

- El resto de apartados del baremo se mantienen con la puntuación inicial.
- La baremación final del proyecto pasaría de 2 a 5 puntos.'

Quinto. Asimismo, en fecha 6 de septiembre de 2019, la Sección Proyectos Educativos emite informe que a continuación se transcribe, sobre los efectos que debe tener la modificación de las baremaciones de los proyectos presentados por las entidades recurrentes:

'La comisión técnica de baremación de subvenciones Ciudad Educadora, reunida en fecha 18 de julio de 2019 y vista la instancia presentada por CAPPEPV, Fundación Sambori e Iniciatives Solidaries, solicitando una revisión de la baremación técnica de los proyectos presentados expone que:

Tras proceder a la revisión de dichos proyectos presentados y habiéndose producido un cambio en la baremación final de los mismos con un resultado de 13 puntos. Se debe proceder al reconocimiento y pago de los importes que les corresponden según la convocatoria, siendo en este caso de un total de 10.000 € para cada uno de los proyectos.

Así mismo, y tras la revisión técnica del proyecto presentado por Fundación Escuela Valenciana, cuya puntuación final es de 5 puntos, no se estima proceder al pago de la subvención por no llegar a la puntuación mínima requerida.'

Sexto. Dado que se han concedido subvenciones por el Servicio de Bienestar Social a la entidad Iniciatives Solidàries, según informes de fecha 2/10/2019 que obran en el expediente, debería someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Fundamentos de Derecho

I. Convocatoria del plan de subvenciones Ciudad Educadora aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de octubre de 2018.

II. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

IV El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, según el cual '(...) En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. La Junta de Gobierno Local es, por tanto, el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, a propuesta del alcalde.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la previa conformidad para que pueda declararse beneficiaria de las ayudas del plan de subvenciones Ciudad Educadora para el curso 2018/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, a la siguiente entidad, que ya ha recibido las siguientes subvenciones:

- Iniciatives Solidàries, CIF G96206941.

Propuesta gasto 2019/2823; ítem 2019/90590; importe: 46.640 €.

Expte. 02201 2018 48.

- Iniciatives Solidàries, CIF G96206941.

Propuesta gasto: 2018/1617; ítem 2018/172400; importe: 10.693 €.

Expte. 02201 2018 134."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa rectificar un error material contingut en el règim jurídic per a la concessió d'ajudes de servicis socials per a sufragar gastos de menjador escolar per protecció, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 18 d'abril de 2019.		

"Examinado el expediente nº. 02201-2019-24, se desprenden los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de abril de 2019, en desarrollo del Programa de atención a menor, con base en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se aprobó el régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección.

SEGUNDO. Se ha detectado un error material de transcripción en el artículo 3, apartado 2, en el que se establece que '... se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 letra b) de la Ley General de Subvenciones no requiriéndose, por tanto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social' cuando debería decir que '... se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



prevista en el artículo 13, apartado 2, letra e) de la Ley General de Subvenciones no requiriéndose, por tanto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.'

En este sentido la Sección de Menor emite informe de fecha 2 de octubre de 2019 en el que indica que 'teniendo en cuenta que estas ayudas tienen carácter social, que están destinadas a menores en situación de vulnerabilidad, riesgo o desamparo, que son ayudas de concesión directa iniciadas de oficio, que obedecen al marco legislativo en materia de infancia, que responden al principio de interés superior del menor y que su régimen jurídico reconoce a los menores como las personas beneficiarias, se considera indispensable exceptuar a las familias del cumplimiento de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la LGS e, igualmente, se considera que la literalidad del artículo 3 del régimen jurídico, en cuanto al detalle de la letra e), ha de entenderse como un error material en la redacción de dicho artículo. De otro modo se podrían producir dos circunstancias de difícil encaje en el objetivo de estas ayudas de protección, por una parte considerar que los menores, como personas beneficiarias, han de cumplir con los requisitos de la LGS, lo que no resulta coherente con su falta de capacidad o, por otra parte, que el posible incumplimiento de alguna de las prohibiciones por el representante legal del menor objeto de la ayuda, impida que el niño o niña se pueda beneficiar de un soporte económico cuya finalidad es garantizar el cumplimiento de sus derechos básicos, siendo que técnicamente se ha justificado esta necesidad y que, además, el importe de la ayuda concedida se destina directamente a su finalidad, mediante su abono al centro escolar.'

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

TERCERO. Por su parte, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

CUARTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

QUINTO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que en su artículo 109.2 regula la rectificación de errores estableciendo que 'Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el error material existente en el artículo 3 apartado 2 del Régimen Jurídico específico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



gastos de comedor escolar por protección aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de abril de 2019 en el sentido de que donde dice '... se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 letra b) de la Ley General de Subvenciones ...' debe decir que '... se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13, apartado 2, letra e) de la Ley General de Subvenciones ...', entendiendo que el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones no resultan de aplicación a las personas menores de edad beneficiarias de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección y, por tanto no es necesaria acreditación en el expediente.

La redacción del régimen jurídico específico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección queda como sigue."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



**RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS
DE SERVICIOS SOCIALES PARA
SUFRAGAR GASTOS DE
COMEDOR ESCOLAR POR
PROTECCIÓN**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



INDICE

PREÀMBULO	3
Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD	5
Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE.....	6
Artículo 3. PERSONAS BENEFICIARIAS	6
Artículo 4. FINANCIACIÓN	7
Artículo 5. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN.....	7
Artículo 6. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CUANTÍA	8
Artículo 7. DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CAPITA.....	9
Artículo 8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	10
Artículo 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.....	12
Artículo 10. PUBLICACIÓN.....	13
Artículo 11. INCOMPATIBILIDADES	13
Artículo 12. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES.....	13
Artículo 13. PAGO DE LAS AYUDAS	13
Artículo 14. JUSTIFICACIÓN.....	14
Artículo 15. REINTEGRO	15
Artículo 16. INFRACCIONES Y SANCIONES	15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



PREÀMBULO

La Constitució, en el artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todas las personas españolas y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de las y los menores a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar cuando las circunstancias familiares o de menores así lo requieran, posibilidad que, a veces, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo II del Título II a la “Compensación de las desigualdades en educación”, precisando en el artículo 80.1 que: *“Con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para eso”*. Disposiciones que se complementan con lo previsto a los artículos 81 y 83.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, incluye las situaciones de absentismo entre las situaciones de desprotección de menores, señalando la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar el ejercicio del derecho a la educación, proporcionando *“la asistencia adecuada para el efectivo ejercicio de sus derechos”* (art. 10.1), e impulsando *“políticas compensatorias dirigidas a corregir las desigualdades sociales”* (art. 11.1).

Al Ayuntamiento de València, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley de Servicios Sociales 5/97, de 25 de junio, de la Comunidad Valenciana, le corresponde la titularidad y gestión de los Servicios Sociales Generales, siendo uno de sus objetivos básicos la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de *“programas que tendrán como objeto la atención de las necesidades más básicas de aquellos ciudadanos y aquellas ciudadanas que no las puedan abordar por sí mismos, por medio de la gestión de prestaciones económicas”* (art. 12).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300




AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

Dentro de este marco competencial, el Ayuntamiento de València promueve anualmente una convocatoria de ayudas de Servicios Sociales para sufragar gastos de comedor escolar, con carácter subsidiario y complementario de las convocatorias de ayudas de comedor escolar que realiza la Generalitat Valenciana.

Sin embargo, esta convocatoria anual es insuficiente a la hora de dar cumplimiento a los principios rectores previstos en el artículo 11 de la L.O. 1/1996, de 15 de enero de 1996, de Protección Jurídica del Menor y, especialmente, en lo que se refiere a promover y respetar el interés superior de los y las menores. Existen familias cuya situación de exclusión social les impide poder concurrir a la convocatoria anual de ayudas de comedor escolar, dado que la propia precariedad familiar o del entorno inmediato no permite que cumplan con los requisitos obligatorios. Estas situaciones de evidente necesidad conllevan una elevada vulnerabilidad para los niños y niñas que integran la unidad familiar y que, por tanto, deben ocupar lugares prioritarios en las ayudas para la cobertura de necesidades básicas, como serían la alimentación y el acceso a la escolarización.

Así mismo, las nuevas normativas autonómicas en materia de Renta Valenciana de Inclusión, Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, y en materia de infancia y adolescencia, Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, amplían la cobertura de ayudas para aquellos niños y niñas cuyas condiciones de vulnerabilidad social requieren del acceso directo a los programas de ayuda a la enseñanza.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a los mandatos legales y garantizar la atención integral a los y las menores, especialmente la previsión de los artículos 46.2 y 169.1.h), de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y Adolescencia, en los que se establecen las condiciones familiares de acceso directo a estas ayudas y la competencia de la entidad local en *“la prevención de las situaciones de desprotección infantil y adolescente”*, se elabora el presente régimen jurídico a fin de regular la concesión directa de ayudas de comedor escolar por protección de menores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

1. El objeto del presente Régimen Jurídico es establecer las condiciones para la concesión directa de ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección.

2. El presente Régimen Jurídico será de aplicación a la concesión de ayudas de de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección a favor de los niños y niñas que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad social, en función de lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que pueda menoscabar sus derechos básicos de alimentación y educación, y que estén escolarizados en Escuelas Infantiles, Colegios Públicos o Colegios Privados Concertados para cursar escolarización obligatoria, con las siguientes condiciones:

- Escuelas Infantiles o guarderías para cursar los ciclos primero y segundo de educación infantil, de 0 a 6 años; excepto si disponen de servicio gratuito de comedor.
- Colegios privados que tengan concertada la prestación de la educación obligatoria.
- Colegios de titularidad pública.
- Todos los centros educativos deben estar ubicados en el término municipal de València. En casos excepcionales podrá exceptuarse de este requisito por razones de carácter social o familiar, valoradas por el personal técnico municipal.

3. Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar por protección se definen como ayudas económicas de carácter social, destinadas a garantizar la adecuada alimentación de menores especialmente vulnerables por pertenecer a familias en situación de precariedad económica y que son atendidas por programas o recursos de los servicios sociales municipales, en base a circunstancias sociales y familiares específicas, que requieren de apoyo institucional para revertir situaciones de especial necesidad, que suponen para el o la menor un entorno de riesgo.

4. Las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar por protección también tendrán como finalidad promover la escolarización y adaptación educativa de los y las menores, pertenecientes a entornos desfavorecidos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



al objeto de apoyar la enseñanza y la adecuada integración escolar como prevención de la exclusión social.

Artículo 2. RÉGIMEN APLICABLE

1. Las ayudas concedidas por protección tienen carácter de subvención y se registrarán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario del 28 de julio de 2016 y publicada en el B.O.P. de 2 de noviembre de 2016 y, en lo no previsto por ésta, en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

1. Será de aplicación el régimen de concesión directa, establecido en el artículo 21 de la mencionada Ordenanza, y el procedimiento se iniciará de oficio por parte de la Sección de Menor del Servicio de Bienestar Social e Integración, a instancias de la propuesta realizada por un o una profesional de los servicios sociales del Ayuntamiento de València cuando valore la existencia de una situación de especial vulnerabilidad social, que pueda menoscabar los derechos básicos de alimentación y escolarización de menores de edad y que requiera medidas de apoyo económico, al objeto de prevenir situaciones de exclusión social o de desprotección de la persona beneficiaria.

Artículo 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Serán consideradas personas beneficiarias de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, los menores y los menores que por circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, pueden ver perjudicado su desarrollo, bienestar o derechos, según el concepto de riesgo que define el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor. En los entornos considerados de riesgo social para la infancia y la adolescencia podrán concurrir alguna de las siguientes situaciones:

- a) Familias con especiales dificultades económicas, por desempleo o precariedad laboral, que impiden la cobertura de las necesidades básicas de alimentación de los hijos e hijas.
- b) Familias atendidas desde los servicios sociales municipales por razones de necesidad social, a fin de evitar procesos de exclusión,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



promover la inserción social, o para la atención de menores en riesgo o desamparo.

- c) Familias con dinámicas internas conflictivas que requieren de recursos de apoyo a la escolarización y educación de los y las menores como instrumento de normalización.

2. Dado el objetivo primordial de estas ayudas como medio de apoyo a la protección de la infancia y teniendo en cuenta tanto su naturaleza social, al estar destinadas a familias con un bajo nivel de renta y/o con problemática social relevante, como la minoría de edad de las personas beneficiarias, se exceptúa la aplicación de los supuestos legales de prohibición para obtener la condición de beneficiario prevista en el artículo 13 letra e de la Ley General de Subvenciones no requiriéndose, por tanto, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 4. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, autorizará una cuantía económica anual destinada a las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, durante el curso escolar correspondiente, en función de los créditos de los respectivos presupuestos, con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010 o aquella que en el futuro la sustituya.

Artículo 5. REQUISITOS Y ACREDITACIÓN

1. Para poder beneficiarse de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, la persona beneficiaria de la ayuda deberá reunir, en el momento de la incoación del expediente, los siguientes requisitos:

- a. Disponer de matrícula en un centro educativo debidamente autorizado, de los citados en el artículo 1.
- b. Que los ingresos de su unidad familiar no superen la *renta per cápita* establecida en el siguiente punto 2, excepto para las familias recogidas en el artículo 6.3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c. Estar empadronada en el municipio de València. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento en virtud de la autorización de acceso y tratamiento de datos personales que señala el artículo 8, salvo oposición expresa.
En caso de que la unidad familiar de la persona beneficiaria se encuentre en una situación de exclusión social grave que le impida el cumplimiento de este requisito, éste podrá subsanarse mediante justificación en el informe técnico, previa comprobación de la residencia efectiva en el municipio de València.
- d. Estar siendo atendida en un servicio, recurso o programa de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de València, por encontrarse en una situación de necesidad que precise apoyo institucional para garantizar la protección integral de los y las menores, mediante un plan de actuación e intervención.

2. La *renta per càpita* de la unidad familiar de la persona beneficiaria no podrá superar el límite de 7.800 euros anuales, excepto para las familias recogidas en el artículo 6.3.

3. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la documentación económica prevista en el artículo 7.

Artículo 6. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y CUANTÍA

1. Los y las profesionales de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de València podrán detectar, en la atención diaria que dispensan a las familias, a los niños y niñas que, por pertenecer a entornos familiares desfavorecidos por la concurrencia de cualquiera de las situaciones recogidas en el artículo 3.1, precisan de la ayuda para comedor escolar por protección, con la finalidad de garantizar la cobertura de su alimentación, promover su escolarización, contribuir a su adaptación educativa o favorecer una adecuada socialización.

2. Las familias que sean valoradas por los y las profesionales estarán siendo atendidas en algunos de los siguientes servicios y programas municipales:

- a. Programa Municipal de Protección a Menores.
- b. Servicio de Ayuda a Domicilio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- c. Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- d. Programas de Inserción Sociolaboral y de acceso a Vivienda. Renta Valenciana de Inclusión.
- e. Programas de Atención a Mujeres.
- f. Servicio de Información y Orientación.
- g. Servicio de Atención Psicológica.

3. En cumplimiento de las normativas autonómicas sobre renta valenciana de inclusión y derechos y garantías de la infancia y adolescencia, serán familias y personas beneficiarias con acceso directo a las ayudas de comedor escolar por protección del Ayuntamiento de València, las que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Menores con Dictamen de Riesgo vigente, emitido por la Comisión municipal de Valoración de Riesgo o menores con declaración de riesgo.
- Menores dentro del sistema público de protección por encontrarse en acogimiento.
- Menores cuya unidad de convivencia sea beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión.

Estas familias quedan exentas de cumplir con el requisito económico indicado en el artículo 5.2. y, por lo tanto, de la obligación de presentar la documentación para el cálculo de la renta familiar.

4. La ayuda de comedor escolar por protección asciende a una cuantía de 4,5 euros por menor y día.

5. El Ayuntamiento de València, siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, podrá tramitar y conceder estas ayudas.

Artículo 7. DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CAPITA.

1. A los efectos de las ayudas de servicios sociales para sufragar gastos de comedor escolar por protección, se considerará para el cálculo de la *renta per cápita* la suma de los ingresos brutos anuales de los miembros computables que integran la unidad familiar objeto de atención.

2. Son componentes computables de la unidad familiar, siempre que convivan en el domicilio familiar:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- El padre y la madre o, en su defecto, persona tutora o acogedora, y los hermanos y hermanas de la persona beneficiaria que tengan menos de 18 años. Los hermanos y hermanas de 18 a 26 años sólo se considerarán miembros computables si no perciben ningún tipo de ingreso o tienen diversidad funcional reconocida igual o superior a 33%.

En caso de falta de convivencia, acreditada por separación o divorcio, y en el caso de custodia compartida no se considerará componente computable el padre, la madre o la persona tutora o acogedora que no conviva en el domicilio familiar. No obstante, sí que tendrá la consideración de componente computable la nueva persona cónyuge o unida por análoga relación, aunque no se encuentre legalizada su situación como pareja de hecho, por lo que su renta económica se incluirá dentro del cómputo de la renta per cápita.

3. Se considerarán ingresos de la unidad familiar, los procedentes de todas y cada una de las personas que componen la unidad familiar en edad laboral (mayores de 16 años). Se contabilizarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones.

Artículo 8. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

1. El expediente para la tramitación de las ayudas de comedor escolar por protección deberá estar conformado por la siguiente documentación:
 - 1.1 Informe técnico que justifique la necesidad detectada y valorada como prioritaria y que avale el cumplimiento de los requisitos, recogidos en el artículo 5, para beneficiarse de la ayuda por protección. El informe será elaborado por un o una técnico de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de València, que será quien inicie la tramitación de oficio de la ayuda.
 - 1.2 Documento de autorización de acceso y tratamiento de datos personales firmado por todas las personas mayores de 16 años que componen la unidad familiar, que permita el acceso del personal técnico municipal al Padrón Municipal, Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, Certificación de Vida Laboral, Certificaciones de Pensión y Certificaciones de Prestaciones del Servicio Público Estatal de Empleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 1.3 Documento de reserva de plaza de comedor escolar expedido por el centro educativo. En el documento de reserva ha de constar: Nombre del centro educativo, Código, C.I.F. o N.I.F., Dirección y Localidad del centro, Nombre y Apellidos del niño o niña y Curso en el que se matricula.
2. El profesional o la profesional que realice el informe técnico que justifique la necesidad de la ayuda deberá recabar y/o consultar la documentación que permita comprobar el cumplimiento del requisito económico y que reflejará la situación económica familiar en el momento de la incoación del expediente. Si la Administración no pudiera recabar los documentos, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrá solicitar su aportación a la persona interesada.
3. La documentación a recabar o consultar será la siguiente:
 - 3.1. Para personas trabajadoras en activo:
 - Por cuenta ajena: La última nómina o certificaciones expedidas por la entidad pagadora con las retribuciones mensuales en bruto.
 - Por cuenta propia: Declaración de pago fraccionado de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (modelos 130 O 131), correspondiente al último trimestre o, en caso de estar exento del pago fraccionado, justificante de la exención.
 - 3.2. Para personas en situación de desempleo: Justificante actualizado de demanda de empleo (DARDE).
 - 3.3. Para pensionistas en modalidad no contributiva: Certificado de pensiones del INSS.
 - 3.4. Excepcionalmente y sólo en caso de no poder acreditar ingresos documentalmente: Declaración Responsable de los ingresos mensuales brutos de la persona declarante o, si es el caso, de la persona o personas que se están haciendo cargo de cubrir las necesidades básicas de la persona declarante y de sus hijos e hijas. Esta Declaración no se considera válida como sustitutivo de la documentación referida en los apartados anteriores, siempre que la persona disponga de la posibilidad de acceder y/o aportar dicha documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.5 En el caso de no convivencia de padre y madre, ésta deberá quedar debidamente acreditada documentalmente mediante la aportación del convenio de separación o divorcio, en el que se incluyan los pagos de pensiones de alimentos o compensatorias que pudieran corresponder.

Artículo 9. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1. Las ayudas de servicios sociales para gastos de comedor escolar por protección se tramitarán por el Servicio de Bienestar Social e Integración, a través de la Sección de Menor.

2. Se podrán tramitar, a lo largo de todo el curso escolar, con carácter independiente de la convocatoria anual de ayudas para sufragar gastos de comedor escolar del Ayuntamiento de València o de otras convocatorias con la misma finalidad.

La denegación o exclusión de una ayuda solicitada en la convocatoria anual municipal o en la convocatoria anual de la Generalitat no impedirá la concesión directa de una ayuda de comedor escolar por protección, si ésta se valora como necesaria. No obstante, la denegación o exclusión no se considerará, en ningún caso, motivo justificativo suficiente para realizar una propuesta de concesión de una ayuda por protección.

3. Los expedientes de las ayudas propuestas a instancia de los y las profesionales se remitirán a la Sección de Menor para la continuación del trámite.

4. El Servicio de Bienestar Social e Integración elevará propuesta para su concesión mediante Resolución de la Concejalía de Servicios Sociales. La resolución de concesión será notificada a quien ostente la representación legal de la persona beneficiaria. Así mismo, la Sección de Menor pondrá en conocimiento de las entidades (escuelas infantiles, guarderías y colegios) la concesión de estas ayudas a aquellas personas beneficiarias que asistan a sus centros escolares.

5. El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas concedidas, incluido el ejercicio de las potestades administrativas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a las que haya lugar y la presentación de las acciones judiciales que sean procedentes.

Artículo 10. PUBLICACIÓN

En base a la aplicación del régimen de concesión directa de las ayudas contempladas en el presente régimen jurídico, así como su carácter de excepcionalidad por razones de interés social, no es posible su convocatoria pública ni se requiere publicación.

Artículo 11. INCOMPATIBILIDADES

La percepción de estas ayudas será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria.

Artículo 12. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES

Las ayudas concedidas se harán efectivas a las personas beneficiarias a través de las Escuelas Infantiles y Colegios, que tendrán la obligación de no estar incursas en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que deberán acreditar mediante declaración responsable.

Artículo 13. PAGO DE LAS AYUDAS

1. El pago se realizará directamente a las escuelas infantiles, guarderías y colegios que detraerán de la facturación a las personas responsables legales de la persona beneficiaria, la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Valencia.
2. Los servicios sociales municipales, tramitarán el pago mensual de conformidad con la justificación presentada por las entidades, que incluirá la cantidad resultante de multiplicar la cuantía diaria de la ayuda por el número de días que cada niño o niña haya hecho uso del servicio de comedor escolar, de conformidad con la justificación presentada por las entidades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS

El ingreso de los importes correspondientes se abonará en la cuenta de cada centro docente y que previamente habrá indicado a la Sección de Menor. Los centros escolares serán responsables de la correcta aplicación a su finalidad.

3. El pago de las ayudas tendrá efectos desde la fecha de firma del informe técnico para los días de efectiva asistencia al comedor, debidamente justificados por el centro escolar.

4. En el caso de que la persona beneficiaria de la ayuda concedida cambiase de escuela infantil a lo largo del curso escolar, dicho cambio deberá justificarse mediante un documento firmado por la persona solicitante de la ayuda y sellado por la escuela infantil en la que se haya producido el alta. Este documento será remitido a la Sección de Menor, que realizará los trámites necesarios para la gestión de los pagos siguientes.

Artículo 14. JUSTIFICACIÓN.

1. Las Escuelas Infantiles, Guarderías y Colegios, que actúen como entidades, presentarán antes del día 7 de cada mes, ante la Sección de Menor, un documento de justificación de las asistencias al comedor correspondiente al mes anterior. Así mismo, deberán hacer constar en dicho documento, entre otros datos, el detalle de la totalidad de días en los que la persona beneficiaria no haya hecho uso de la ayuda concedida.

El modelo de documento justificativo les será remitido previamente por el Servicio.

2. El documento de justificación operará como solicitud de pago y su presentación será requisito indispensable para el cobro mensual. Deberá presentarse debidamente cumplimentado para su revisión por la Sección de Menor que, si lo considera incompleto o incorrecto, procederá a su devolución a efectos de enmienda.

3. En caso de que el documento de justificación de asistencias del mes saliente no se presente antes del día 7 del siguiente mes, no se podrá proceder a la facturación y pago mensual correspondiente. Si la presentación de dicho documento no se ha efectuado después de transcurridos 20 días, desde el día siguiente al indicado como plazo, el cobro de la mensualidad pendiente quedará condicionado a la existencia de presupuesto dentro del ejercicio correspondiente y en la propuesta de gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Además de lo anterior, la Sección de Menor tendrá la capacidad, en los plazos y condiciones que ella misma determine, de solicitar al centro escolar copia de las facturas mensuales que hubiera emitido a las familias a fin de que éstas realicen el pago de la diferencia entre el coste total del servicio del mes que corresponda y la subvención recibida en dicho mes.

La existencia de discrepancias en los documentos y que puedan haber supuesto un cobro indebido por parte de la entidad colaboradora respecto del Ayuntamiento de València, podrán dar lugar al inicio del procedimiento de reintegro, según lo previsto en el artículo 14.

5. Los documentos justificativos tendrán carácter de control mensual provisional y conforme a su contenido se efectuarán los pagos mensuales correspondientes.

Una vez finalizado el mes de julio del correspondiente curso escolar y antes del 1 de octubre siguiente, las entidades presentarán el último documento justificativo del curso escolar, que tendrá carácter de justificación final para su aprobación por el órgano correspondiente.

Artículo 15. REINTEGRO

La percepción indebida de la ayuda por el incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades, motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente.

La percepción indebida de la ayuda por parte de las y los beneficiarios motivará la incoación de las actuaciones municipales para el reintegro de las cantidades percibidas irregularmente desde el día que dejaran de reunirse los requisitos que justificaron su concesión.

Artículo 16. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats per a la Intervenció Col·laborativa 2019.		

"Examinado el expediente 02201/2019/36 se desprenden los siguientes

HECHOS

PRIMERO. La Comisión Técnica de Valoración de Proyectos de intervención colaborativa 'COL·LABORA', reunida el 10 de septiembre de 2019, eleva propuesta de concesión de subvenciones a entidades para proyectos COL·LABORA 2019. Entre las subvenciones que se pretende conceder se encuentran varias entidades que ya han recibido subvención del Ayuntamiento de València en el año 2019.

SEGUNDO. Durante el ejercicio 2019, han recibido subvenciones municipales las siguientes entidades:

- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
- INICIATIVES SOLIDARIES
- ASOCIACIÓN CULTURAL 'LA CALLE BAILA'
- ASIEM
- TYRIUS
- FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA
- ASOCIACIÓN VALENCIA ACOGE
- ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR (AVAF)
- MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA
- CRUZ ROJA
- ASOCIACIÓN BRÚFOL
- ASOCIACIÓN EL ARCA DE VALÈNCIA
- MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME – MPDL
- FUNDACIÓN ADSIS
- AESCO – AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- AA.VV. TORREFIEL
- ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA
- ORRIOLS CONVIVE
- ASOCIACIÓN COTLAS
- DASYC
- FUNDACIÓN ALTIUS

A este respecto la Sección de Servicios Sociales Generales indica, en su informe de fecha 03/10/2019 que se da por reproducido, la compatibilidad de estas subvenciones ya otorgadas con las que se tramitan en el expediente, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos distintos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

SEGUNDO. Convocatoria de subvenciones para proyectos de intervención colaborativa 2019, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2019, cláusula segunda, penúltimo párrafo, que dice 'la subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el área de Desarrollo Humano (en la actualidad Área de Bienestar Social y Derechos Sociales) del Ayuntamiento de València, dirigida al sustento del mismo proyecto o actividad.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones propuestas en virtud de la convocatoria 'COL-LABORA' de proyectos de intervención colaborativa 2019, a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2019 dirigidas a obtener objetivos y finalidad distintos

ENTIDAD: FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (CIF G 83117374).

- Proyecto col-labora: 'Taller psicoeducativo familiar para los progenitores y sus hijos/as'.
- Proyecto Sección Inserción Social y Laboral de la Delegación Municipal de Servicios Sociales: 'Convenio para la ejecución del Programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de Países del Este'.
- Proyecto Sección Inserción Social y Laboral de la Delegación Municipal de Servicios Sociales: 'Convenio para la complementariedad del Programa operativo de inclusión social y economía social del Fondo Social Europeo 'POISES 2016-2019'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Proyecto Servicio Drogodependencias: 'Taller de prevención de conductas adictivas para menores y jóvenes gitanas y gitanos' dentro de la convocatoria 'Intervención en barrios 2019'.

- Proyecto Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas: 'Proyecto para el fomento de la igualdad entre mujeres gitanas y hombres gitanos: 'Baxtalo Kher'.

ENTIDAD: INICIATIVES SOLIDARIES (CIF G 96206941).

- Proyecto col·labora: 'Prevención e inserción social'.

- Proyecto col·labora: 'Espacios de ocio y buen trato para adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad'.

- Proyecto col·labora: 'Conoce-t, prepar-t: talleres prelaborales y búsqueda de empleo'.

- Proyecto Sección Menor de la Delegación Municipal de Servicios Sociales: 'Programa de formación y empleo para jóvenes con espaciales dificultades de acceso al mismo'.

- Proyecto Servicio de Educación: 'Habitando la Ciudad 2' dentro del Plan de Subvenciones Ciudad Educadora.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 'LA CALLE BAILA' (CIF G 98952328)

- Proyecto col·labora: 'Comba, Cabanyal: apoyo, competencias básicas y hábitos de estudio y de vida saludable'.

- Proyecto Servicio de Educación: '¡A Quelar!' dentro del Plan de Subvenciones Ciudad Educadora.

ENTIDAD: ASIEM (G 96864137)

- Proyecto col·labora: 'Servicio de información, orientación y asesoramiento a usuarios/as y familiares de personas diagnosticadas con enfermedad mental grave'.

- Proyecto Sección de Atención a la Diversidad Funcional de la Delegación Municipal de Servicios Sociales: 'Teixint Vincles 2019'.

ENTIDAD: TYRIUS (G 46138251)

- Proyecto col·labora: 'Mayor calidad de vida'.

- Proyecto Servicio de Igualdad y Políticas inclusivas: 'Programa de atención a las mujeres inmigrantes y mujeres en situación de riesgo de exclusión social'.

ENTIDAD: FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA (G 96356290)

- Proyecto col·labora: 'Escoleta matinal de Nazaret'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Proyecto Servicio Cooperación al Desarrollo y Migrantes: 'Festival Internacional de Cine y Derechos Humanos de València. Año 2019'.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN VALENCIA ACOGE (G 46704474)

- Proyecto col·labora: 'Orriols en positivo'.

- Proyecto Servicio Cooperación al Desarrollo y Migrantes: 'Xarxa puja el to contra el racisme. Año 2019-2020'.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR (AVAF) (G46588661)

- Proyecto col·labora: 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social en la zona de Trafalgar'.

- Proyecto col·labora: 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social en la zona de Campanar'.

- Proyecto col·labora: 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social en la zona de Olivereta'.

- Proyecto col·labora: 'Prevención y apoyo a menores y a familias en riesgo de exclusión social en la zona de Malvarrosa'.

- Proyecto Sección Menor de la Delegación Municipal de Servicios Sociales: 'Programa de acogimiento en familias educadoras y extensas'.

ENTIDAD: MOVIMIENTO CONTRA LA INTOLERANCIA (G 80847767)

- Proyecto col·labora: 'Igualdad y prevención del acoso'.

- Proyecto Servicio Cooperación al desarrollo y Migrantes: 'Xarxa puja el to contra el racisme. Año 2019-2020'.

ENTIDAD: CRUZ ROJA (Q 2866001G)

- Proyecto col·labora: 'Empoderamiento y acompañamiento al empleo de mujeres en dificultad social. Gira mujer'.

- Proyecto col·labora: 'Promoción del éxito escolar de niños/as en dificultad social'.

- Proyecto Servicio Juventud: 'Plan Jove de la ciudad de València', Programa de apoyo a las entidades que realizan actividades dirigidas a la infancia y a la juventud valenciana.

ENTIDAD: ASSOCIACIÓ BRÚFOL (G 98660830)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Proyecto col-labora: 'Alfabetización en castellano y lectoescritura para vecinos/as del barrio del Cabanyal de etnia gitano-rumana'.

- Proyecto Sección Programas de Inserción Social y Laboral de la Delegación Municipal de Servicios Sociales: 'Conveni de col·laboració entre l'Ajuntament de València i l'associació Brúfol per a desenvolupar un programa d'atenció social i formació de la població en situació d'exclusió social, especialment a les dones amb criatures que pertanyen a minories ètniques dels poblats marítims'.

- Proyecto Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas: 'Aula de igualdad 2019'.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN EL ARCA DE VALÈNCIA (G96047956)

- Proyecto col-labora: 'Programa de apoyo a la escolarización en el barrio de Nazaret'.

- Proyecto decció de Menor de la Delegación Municipal de Servicios Sociales: 'Desarrollo de un programa de intervención comunitaria con menores y familias en el barrio de La Punta'.

- Proyecto Servicio de Educación: 'Nazaret Batuc-Arte' dentro del Plan de Subvenciones Ciudad Educadora.

ENTIDAD: MOVIMIENTO POR LA PAZ Y EL DESARME-MPDL (G28838001)

- Proyecto col-labora: 'Mujeres en movimiento, espacio de encuentro para la inclusión y participación activa de mujeres migrantes'.

- Proyecto servicio cooperación al desarrollo y migrantes: 'Xarxa puja el to contra el racisme. Año 2019-2020'.

ENTIDAD: FUNDACIÓN ADSIS (G81436099)

- Proyecto col-labora: 'Projecte de participació juvenil +17: pioner@s'.

- Proyecto Servicio Drogodependencias: 'Generando alternativas' dentro de la convocatoria 'Intervención en barrios 2019'.

ENTIDAD: AESCO-AMÉRICA, ESPAÑA, SOLIDARIDAD Y COOPERACIÓN (G80358419)

- Proyecto col-labora: 'ESIJ 3.0-espacio socioeducativo infantil y juvenil'.

- Proyecto Servicio Drogodependencias: 'Espacio preventivo de adicciones' dentro de la Convocatoria 'Intervención en barrios 2019'.

ENTIDAD: AVV TORREFIEL (G96088174)

- Proyecto col-labora: 'La voz del barrio de Torrefiel'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Proyecto Servicio Drogodependencias: 'Ocio divergente en el barrio' dentro de la Convocatoria 'Intervención en barrios 2019'.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN DE MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA (G 97741490)

- Proyecto col·labora: '¡Apuesta por ti! Taller de habilidades sociolaborales para mujeres con discapacidad de Patraix'.

- Proyecto Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas: 'Empoderamiento mujeres con discapacidad víctimas de violencia y/o discriminación (fases VII y VIII).

ENTIDAD: ORRIOLS CONVIVE (G98705841)

- Proyecto col·labora: 'Impulsa Orriols 2019/2020'.

- Proyecto Servicio de Educación: 'Jugar' dentro del Plan de Subvenciones Ciudad Educadora.

- Proyecto Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana: 'A Orriols de nou prenem el carrer' dentro de la convocatoria de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2019.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN COTLAS (G 46235289)

- Proyecto col·labora: 'Activemos. Programa de envejecimiento activo'.

- Proyecto Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana: 'HAZLO TÚ-2019' dentro de la convocatoria de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2019.

ENTIDAD: DASYC (G96291943)

- Proyecto col·labora: 'Orientación, formación y acompañamiento durante la búsqueda activa de empleo'.

- Proyecto col·labora: 'Prevenimos la soledad a través del acompañamiento'.

- Proyecto col·labora: 'Fomentemos el éxito escolar en la Malvarrosa'.

- Proyecto col·labora: 'Apoyo escolar y escuelas estacionales para menores'.

- Proyecto col·labora: 'Educamos todos'.

- Proyecto col·labora: 'Prevenimos la soledad a través del acompañamiento y el respiro familiar'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Proyecto Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana: 'IMPLICAT-T' dentro de la convocatoria de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2019.

ENTIDAD: FUNDACIÓN ALTIUS (G83317610)

- Proyecto col-labora: 'Empoderamiento de jóvenes de Orriols a través del deporte y ocio educativo-club Altius Orriols'.

- Proyecto Servicio de Educación: 'ALTIUS JOVE. Atención a menores en periodos de expulsión escolar'. Según informa el Servicio de Educación en informe remitido el 21/08/2019, la JGL mediante acuerdo de 5 de julio de 2019 acordó aceptar la renuncia de la referida entidad a la subvención concedida y aprobar el reintegro de dicha subvención."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000049-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social al municipi de València 2019.		

"Examinado el expediente 02201/2019/49 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2019, publicándose el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia el día 18/04/2019.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social, reunida el 1 de octubre de 2019, eleva propuesta de concesión de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València 2019. Entre las subvenciones que se pretende conceder se encuentran varias entidades que ya han recibido subvención municipal en el año 2019.

Segundo. Durante el ejercicio 2019, han recibido subvenciones municipales las siguientes entidades:

- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES – ESPAÑA
- ASOCIACIÓN PSIMA
- FUNDACIÓN ADSIS
- COTLAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- INICIATIVES SOLIDARIES
- ASOC. LA CASA GRANDE
- APROVAT
- MÉDICOS DEL MUNDO
- ASOC. PARKINSON VALÈNCIA
- CRUZ ROJA
- TALLER DE INDEPENDENCIA
- ASOC. LA FINESTRA NOU CIRC
- ASPANIÓN
- DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU)
- FUNDACIÓN ASINDOWN
- COL·LECTIU LAMBDA
- FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
- FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA
- JARIT
- LA PAULATINA
- ASOC. INTERCULTURAL CANDOMBE
- ART PRO ENTENIMENT CULTURAL CIRC VALENCIÀ
- AESCO
- ASSOCIACIÓ VALÈNCIA ACULL
- ACVEM (ASOC. DE LA CV DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE)
- FUND. ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA
- ASOC. SOCIOCULTURAL LA CALLE BAILA
- ASIEM
- ACOEC

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- ASOC. POR TI MUJER

- RETINA COM. VALENCIANA

A este respecto, la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral informa favorablemente en fecha 02/10/2019, la compatibilidad de estas subvenciones ya otorgadas con las que se tramitan en el expediente, ya que se encuentran dirigidas a financiar proyectos distintos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se ha tenido en consideración el artículo 17 de la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València, para el año 2019 en cuya virtud 'La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Desarrollo Humano del Ayuntamiento de València, dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad'.

En virtud del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones, propuestas por la Comisión Técnica de Valoración de Proyectos, en virtud de la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción social a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2019 dirigidas a obtener objetivos y finalidad distintos:

ENTIDAD: SERVICIO JESUITA A MIGRANTES – ESPAÑA (CIF G85662849)

- Proyecto Acción Social: 'Promoviendo la integración del colectivo inmigrante en la ciudad de València 2020'.

- Proyecto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración: 'Sensibilización en el ámbito educativo'.

- Proyecto Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives: 'Acompañamiento psicosocial a mujeres inmigrantes y refugiadas con o sin estatuto de refugiada'.

ENTIDAD: ASOCIACIÓN PSIMA (CIF G98175516)

- Proyecto Acción Social: 'Programa contexto (investigación, formación, intervención y prevención de la violencia de género a través del trabajo con el agresor)'.

- Proyecto Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives: 'Intervención psicosocial a jóvenes adolescentes para la prevención de la violencia de género'.

ENTIDAD: FUNDACIÓN ADSIS (CIF G81436099)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Proyecto Acción Social: Proyecto 'Adsis-Hedra, apoyo psicosocial a personas en situación de riesgo de exclusión social por privación de libertad, drogodependencias o falta de empleo'.

- Proyecto Servicio de Drogodependencia: 'Intervención en barrios 2019, siendo su objeto desarrollar programas de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València, incidiendo de este modo en una ocupación sana del tiempo libre de la población infantil y juvenil'.

ENTIDAD: COTLAS (CIF G46235289)

- Proyecto Acción Social: 'Atención de afectados de Alzheimer y otras demencias'.

- Proyecto Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana: 'Hazlo tú – 2019'.

ENTIDAD: INICIATIVES SOLIDARIES (CIF G96206941)

- Proyecto Acción Social: 'Mediación e inserción social'.

- Proyecto Sección del Menor del Servicio de Bienestar Social: 'Programa de formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo'.

- Proyecto Servicio de Educación: 'Plan cuidado educadora: habitando la ciudad 2'.

ENTIDAD: ASOC. LA CASA GRANDE (CIF G46415592)

- Proyecto Acción Social: 'Empleo y formación para personas migradas en situación de riesgo y exclusión'.

- Proyecto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración: 'Red sube el tono contra el racismo'.

ENTIDAD: APROVAT (CIF G97344162)

- Proyecto Acción Social: 'Programa de reinserción sociolaboral'.

- Proyecto Servicio de Drogodependencia: 'Intervención en barrios 2019': programa de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre en la población infantil y juvenil'.

ENTIDAD: MÉDICOS DEL MUNDO (CIF G79408852)

- Proyecto Acción Social: 'Atención socio-sanitaria, en pisos y clubs a mujeres en situación de prostitución y trata'.

- Proyecto Servici d'Igualtat i Polítiques Inclusives: 'Atención sociosanitaria. Bus solidario'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD: ASOC. PARKINSON VALÈNCIA (CIF G96293394)

- Proyecto Acción Social: 'Servicio rehabilitación y apoyo a personas con parkinson de inicio temprano y escalada de síntomas'.

- Proyecto Gabinete de Alcaldía: 'Transformación digital de la entidad'.

ENTIDAD: CRUZ ROJA (CIF Q2866001G)

- Proyecto Acción Social: 'Itinerarios integrales para personas de difícil inserción, con objeto de favorecer la integración laboral'.

- Proyecto Servicio de Juventud: 'Ejecución de actividades dirigidas a la infancia y a la juventud valenciana, para la cobertura de los objetivos estratégicos del plan joven'.

ENTIDAD: TALLER DE INDEPENDENCIA (CIF G98674906)

- Proyecto Acción Social: 'Independencia sobre ruedas'.

- Proyecto Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana: 'II encuentro interasociativo: jornada de intercambio entre asociados de las diferentes asociaciones de las diferentes entidades de discapacidad física y orgánica y otras asociaciones'.

ENTIDAD: ASOC. LA FINESTRA NOU CIRC (CIF G98486475)

- Proyecto Acción Social: 'La intervención socio-educativa de circo social para jóvenes en riesgo y personas con diversidad funcional con el fin de recibir información'.

- Proyecto Servicio de Educación: 'Dirigido a las comunidades escolares primaria y secundaria con actividades programadas en diversos ámbitos'.

ENTIDAD: ASPANIÓN (CIF G46725180)

- Proyecto Acción Social: 'Apoyo psicológico, social y económico a familias con hijas e hijos con cáncer'.

- Proyecto Gabinete de Alcaldía: 'La realización de actividades como la campaña de navidad y reyes, el día internacional del niño con cáncer o el grupo de ocio tiempo libre y cultura para afectados y hermanos de 14 a 25 años'.

ENTIDAD: DOMUS PACIS-CASAL DE LA PAU (CIF G46100228)

- Proyecto Acción Social: 'Con-viviendo: apoyo para la autonomía e inserción social en personas reclusas y exreclusas, en búsqueda de alojamiento alternativo superada la fase de albergue'.

- Proyecto de la Sección de Atención Social a la Exclusión del Servicio de Bienestar Social: 'Atención y acogida integral a personas en situación de exclusión dentro del programa albergue, ofreciendo cobertura de necesidades básicas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD: FUNDACIÓN ASINDOWN (CIF G96312350)

- Proyecto Acción Social: 'Favorecer la vida autónoma e independiente de las personas con síndrome de Down y diversidad funcional'.
- Proyecto Gabinete de Alcaldía: 'La realización del programa formativo para el fomento de la lectoescritura mediante la tablet 'conectad@s''.
- Proyecto Servicio de Educación: 'Un huerto para la inclusión'.

ENTIDAD: COL·LECTIU LAMBDA (CIF G46753653)

- Proyecto Acción Social: 'Programa de promoción de la salud sexual y reducción del estigma asociado a la infección VIH en población LGTB'.
- Proyecto Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives: 'Celebración del día internacional del día del orgullo LGTBI'.
- Proyecto Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives: 'Proyecto de intervención integral dirigido a adolescentes LGTB'.

ENTIDAD: FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (CIF G83117374)

- Proyecto Acción Social: 'Taller de apoyo a las familias en su función cuidadora y psicoeducativa en la zona de poblados marítimos'.
- Proyecto Servicio de Bienestar Social e Integración: 'Programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del este'.
- Proyecto Servicio de Bienestar Social e Integración: 'Convenio para la complementariedad del programa operativo de inclusión social y economía social del Fondo Social Europeo 'POISES''.
- Proyecto Servicio de Bienestar Social e Integración: 'Convenio para la ejecución del programa de intervención social con población gitana inmigrante procedente de países del este y promoción social y laboral de la mujer gitana 'OPRE ROMNIA''.
- Proyecto Servicio de Drogodependencias: 'Taller de prevención de conductas adictivas para menores y jóvenes gitanas y gitanos'.

ENTIDAD: FUNDACIÓN ARZOBISPO MIGUEL ROCA (CIF G96683842)

- Proyecto Acción Social: 'Vivienda de apoyo para la inclusión. Recurso residencial'.
- Proyecto Servicio de Drogodependencias: 'Cuyo objeto es desarrollar actividades preventivas en conductas adictivas durante tiempo de ocio en el municipio de València, incidiendo de ese modo en una ocupación sana del tiempo libre de la población infantil y juvenil'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD: JARIT (CIF G96949623)

- Proyecto Acción Social: 'Inclusión desde la empleabilidad y la orientación sociolaboral, de personas en riesgo de exclusión'.

- Proyecto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración: 'Red sube el tono contra el racismo'.

ENTIDAD: LA PAULATINA (CIF G98732738)

- Proyecto Acción Social: 'Facilitar el intercambio cultural artístico, ocio y participación en espacios que desarrollen las capacidades 'desde una dimensión creativa' con personas con diversidad funcional'.

- Proyecto Sección de Atención a la Diversidad Funcional del Servicio de Bienestar social: 'Dansa inclusió. Centro de danza inclusiva Caterina'.

ENTIDAD: ASOC. INTERCULTURAL CANDOMBE (CIF G98167539)

- Proyecto Acción Social: 'Programa de atención integral para una sociedad intercultural e inclusiva en la ciudad de València, brindando las herramientas necesarias y mejorando su autoestima y su formación'.

- Proyecto Servicio de Juventud: 'Proyecto para con objeto de detectar y actuar frente a situaciones de discriminación cotidiana, así como la prevención de conductas racistas'.

ENTIDAD: ART PRO ENTENIMENT CULTURAL CIRC VALENCIÀ (CIF G98333503)

- Proyecto Acción Social: 'Art social per la convivència'.

- Proyecto Servicio Descentralización y Participación Ciudadana: 'Actividades dirigidas a articular de una manera participativa un espacio de encuentro en el barrio para, todos los vecinos y ciudadanía, interesada en el arte y la cultura desde una perspectiva social'.

ENTIDAD: AESCO (CIF G80358419)

- Proyecto Acción Social: 'Luchando contra la violencia de género. aprendiendo a decidir'.

- Proyecto Servicio de Drogodependencias: 'Espacio preventivo de adicciones: Programa de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre en la población infantil y juvenil'.

ENTIDAD: ASSOCIACIÓ VALÈNCIA ACULL (CIF G46704474)

- Proyecto Acción Social: 'SAAIM: Servicio de acogida, acompañamiento, inserción y mediación cultural con personas migradas'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Proyecto Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración: 'Red sube el tono contra el racismo: dirigido prioritariamente a los centros escolares de la ciudad, infantil, primaria, secundaria y comunidad educativa, con la finalidad de prevenir conductas de racismo, xenofobia e intolerancia'.

ENTIDAD: ACVEM (ASOC. DE LA C.V. DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE) (CIF G96428529)

- Proyecto Acción Social: 'Atención social para el fomento de la autonomía de personas con esclerosis múltiple, interviniendo en las áreas afectadas por la enfermedad, a través de servicios de fisioterapia, psicología, logopedia y área social'.

- Proyecto Gabinete de Alcaldía: 'Realización de actividades para la mejora para la calidad de vida para las personas con esclerosis múltiple y sus familiares'.

ENTIDAD: FUND. ALTIUS FRANCISCO DE VITORIA (CIF G83317610)

- Proyecto Acción Social: 'Itinerarios de inserción sociolaboral de personas pertenecientes a colectivos vulnerable o/y en riesgo de exclusión en el distrito de Rascanya – València'.

- Proyecto Servicio de Educación: 'Altius Jove. Atención a menores en periodos de expulsión escolar'. La entidad ha presentado la renuncia de la subvención y ha reintegrado el importe que le fue abonado.

ENTIDAD: ASOC. SOCIOCULTURAL LA CALLE BAILA (CIF G98952328)

- Proyecto Acción Social: 'Ofrecer una experiencia de creación integral de manera que acerque al mundo del arte y la creatividad mediante refuerzo de competencias básicas autoconocimiento, disciplina y autoestima, creando vínculos en el barrio del Cabañal'.

- Proyecto Servicio de Educación: 'A Quelar!': Proyecto dirigido a las comunidades escolares con actividades en diversos ámbitos en primera y secundaria'.

ENTIDAD ASIEM (CIF G96864137)

- Proyecto Acción Social: 'Programa terapéutico a través del ocio inclusivo para personas con enfermedad mental grave en situación de aislamiento social'.

- Proyecto Sección de Atención a la Diversidad Funcional del Servicio de Bienestar Social: 'Teixint vincles. Jornada celebración acto final del proyecto'.

ENTIDAD: ACOEC (CIF G96805312)

- Proyecto Acción Social: 'Conociendo alternativas: itinerario de formación multidisciplinar para jóvenes en situación de exclusión social de la ciudad de València. Fase V'.

- Proyecto Descentralización y Participación Ciudadana: 'Dos miradas una voz: participación ciudadana intergeneracional en Benimaclet, cuyo objeto es la construcción de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ciudadanía activa e implicada en la vida asociativa desde una perspectiva intergeneracional y de género'.

ENTIDAD: ASOC. POR TI MUJER (CIF G98180649)

- Proyecto Acción Social: 'Catering social una iniciativa de inserción sociolaboral para mujeres inmigrantes en València'.

- Proyecto Servei d'Igualtat i Polítiques Inclusives: 'Som lliures'.

ENTIDAD: RETINA COM. VALENCIANA (CIF G46801700)

- Proyecto Acción Social: 'Atenció i normalització de les persones afectades per DHR.'

- Proyecto Descentralización y Participación Ciudadana: 'Plan de acción para fomentar la participación favoreciendo una mayor relación de la asociación con el entorno'."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000187-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la tramitació de més d'una subvenció a favor de l'entitat Alanna amb carrec al Pressupost municipal 2019.		

"De la documentación que obra en el expediente 02201/2019/187, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala de Servicios Sociales en fecha de 4 de octubre de 2019, se inicia la tramitación de un convenio con la asociación ALANNA, CIF G97285308, con la finalidad de colaborar en el programa 'València Inserta', en virtud del cual el Ayuntamiento de València realizará una aportación en este año de 78.125,00 €, figurando el citado gasto en el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal de 2019, dando continuidad al anterior convenio 'València Inserta' que está próximo a finalizar y, en virtud del cual, el Ayuntamiento de València aportó a favor de la citada entidad una subvención por importe de 57.829,56 €.

Paralelamente la citada entidad ha sido beneficiaria de una subvención de 5.000 € aprobada por Junta de Gobierno Local en acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2019 por el que se resuelve la convocatoria de las subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI), para implementar el proyecto 'Acompañamiento social a mujeres víctimas de violencia de género (INSERTAS DONA ACOMPAÑA)', que se desarrollará en el plazo de un año, tal y como informa el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas en fecha de 26 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. La Sección de Inserción Social y Laboral examinada la documentación remitida por el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas referido a la subvención otorgada a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



entidad que nos ocupa, emite informe de fecha 3 de octubre de 2019, a cuyos términos nos remitimos, en el que consta la compatibilida de ambas subvenciones por tratarse de proyectos diferentes.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València requiere que en caso de que una misma entidad haya recibido en un ejercicio presupuestario más de una subvención del Ayuntamiento de València, se requiere adoptar un acuerdo de conformidad entre ellas, con carácter previo a la tramitación de la segunda y siguientes subvenciones que se proponen conceder.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a que la entidad ALANNA, CIF G97285308, sea beneficiaria de más de una subvención con cargo al Presupuesto municipal de 2019, atendiendo a que es beneficiaria de una subvención para financiar el proyecto 'Acompañamiento social a mujeres víctimas de violencia de género (INSERTAS DONA ACOMPAÑA)' y que desde el Servicio de Bienestar Social e Ingración se propone la aprobación de un nuevo convenio 'València Inserta' dando continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento y citada entidad para los itinerarios de inserción laboral, con una aportación total de 135.954,56 € en el ejercicio presupuestario de 2019 correspondiente al último pago del convenio que finaliza el próximo mes de noviembre y el primer pago del nuevo convenio."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2019-000184-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a reparacions menors en vivendes adscrites al Programa d'Accés a la Vivenda.		

"HECHOS

En cumplimiento de la base 31.2ª.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 0003 de la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal, de fecha 17/09/2019, por importe de 40.143,63 €, IVA incluido, correspondiente los trabajos realizados desde febrero hasta julio de 2019 indicados en la factura, en los términos previstos en el contrato 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', que se prestó de conformidad con la adjudicación del citado contrato, aprobado por Resolución nº. 2794-W, de fecha 18 de mayo de 2012, a la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal y continuado el contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2016 en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, 02201/2018/320, que se está tramitando por motivo de interés general.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se aporta propuesta de gastos, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 21200 del Presupuesto vigente, documento de obligación y relación de documentos, memoria justificativa y encargo, así como moción de la regidora de Servicios Sociales.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', para su correcto funcionamiento, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general, dada su función de apoyo a situaciones de urgencia e interés social, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no existir contrato, estando, actualmente, tramitándose mediante expediente 02201/2018/320, entre el Ayuntamiento de València y la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden, más o menos directamente, a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aún no siendo ilícitos, puede provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio de enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinado desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecimiento; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de la Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Conforme a lo previsto en la base 31.2ª.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 21200, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutoria a favor de la mercantil UTE VM13 Vareser-Monrabal, con CIF U98455173, de la factura nº. 0003 de 17/09/2019 por importe de 40.143,63 €, IVA incluido, correspondiente al 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', relativa a los trabajos realizados desde febrero hasta julio de 2019, indicados en la factura y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KJ000 23100 21200 (ppta. gtos. 2019/5093, ítem gto. 2019/154810, D. obligación 2019/18959 y RD obligación 2019/5537)."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2019-000188-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la convocatòria del 'XXIV Certamen de targetes de Nadal' elaborades des dels centres municipals d'atenció a les persones amb diversitat funcional intel·lectual 2019.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Vistas las actuaciones contenidas en el expediente 02201-2019-188, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La concejala delegada de Servicios Sociales eleva moción para la convocatoria del 'XXIV Certamen de tarjetas de Navidad' elaboradas desde los centros municipales de atención a las personas con diversidad funcional intelectual 2019, proponiéndose la realización de acciones encaminadas a fomentar la participación individual y voluntaria de las personas usuarias de los centros municipales de atención a las personas con diversidad funcional intelectual, en este caso promoviendo un concurso de tarjetas de navidad en los términos indicados en la presente convocatoria.

SEGUNDO. El importe de la convocatoria asciende a la cantidad total de 1.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-KC150/23100/48100, ppta. 2019/5224 e ítem 2019/157420.

TERCERO. La subvención que nos ocupa no está prevista en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de València para los años 2017-2019 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 7 de abril 2017.

CUARTO. Fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal se recogen en el acuerdo las observaciones complementarias indicadas en la citada fiscalización.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 49 de la Constitución preceptúa que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos.

SEGUNDO. La ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana 8/2010, de 23 de junio, en el artículo 33.3 atribuye a los municipios, entre otras competencias, la prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

TERCERO. Los premios, que constituyen el objeto del expediente, tienen la naturaleza jurídica de subvención, por tratarse de disposiciones dinerarias, premios, que otorgará el Ayuntamiento de València y cuyo régimen jurídico lo constituye la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que desarrolla la misma, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, así como la convocatoria de los mismos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Modificar el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de València para el periodo 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017, para incluir el Programa: premios tarjetas de Navidad, en el área de gasto: actuaciones de protección y promoción social, política de gasto: servicios sociales y promoción social, grupo de programa: acción social.

Segundo. Aprobar la convocatoria del XXIV CERTAMEN DE TARJETAS DE NAVIDAD ELABORADAS DESDE LOS CENTROS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL 2019 en lo siguientes términos:

PRIMERA. Se convoca el XXIV Certamen de tarjetas de Navidad elaboradas desde los centros municipales de atención a las personas con diversidad funcional intelectual correspondiente al año 2019', cuyo régimen jurídico aplicable será lo regulado en la presente convocatoria y la disposición adicional 2º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, y la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo los premios la naturaleza de subvenciones de concurrencia competitiva de conformidad con los artículos 2 y 3 de la citada Ordenanza.

SEGUNDA. El objeto de este certamen es la realización de tarjetas de felicitación de Navidad en los centros ocupacionales municipales (COM), el centro de día municipal 'Fuente de San Luis' y la residencia municipal 'La Nostra Casa – Vall de la Ballestera', dependientes de la Concejalía de Servicios Sociales del Ajuntament de València.

El Jurado valorará la ORIGINALIDAD y la CREATIVIDAD, así como la CALIDAD de las postales presentadas, además de fomentar la participación individual y voluntaria de las personas atendidas en estos centros a través de la reflexión y la vivencia del Espíritu Navideño en sus creaciones plástico-artísticas con relación a motivos de la NAVIDAD.

Las y los profesionales velarán proporcionando a las y los artistas los medios adecuados a las características de cada uno, evitando la intervención directa en las tarjetas .

TERCERA. Podrán participar las personas atendidas en los centros referenciados en la cláusula segunda, siendo acreditado mediante la remisión desde cada centro de atención de los trabajos, junto al listados de participantes y nº. de tarjeta presentada. Quien participe deberá acreditar el requisito de no estar incurso/incursa en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y la disposición adicional 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, mediante la presentación de una declaración responsable de la misma persona premiada o en su caso del responsable legal. Cada participante podrá presentar al certamen una sola tarjeta.

CUARTA. La cuantía para los premios en total será de 1.500 €.

Se establecerán dos premios por cada centro municipal: un primer premio de 200 € y un segundo premio de 100 €, a razón de cinco recursos municipales, la cuantía total destinada a los premios es de 1.500 €. El crédito presupuestario al que se imputarán los premios es a cargo de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicación presupuestaria 2019 KC150 23100 48100. El importe de los premios estará sujeto a la normativa fiscal vigente en el momento de su entrega.

QUINTA. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el Boletín Oficial de la Provincia, además las presentes bases podrán ser consultadas en su integridad en la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es/bienestarsocial), así como en la propia Concejalía de Servicios Sociales, Sección de Atención a la Diversidad Funcional, centro ocupacional municipal Juan de Garay, centro ocupacional municipal Isabel de Villena, centro ocupacional municipal Grabador Planes, centro de día municipal Fuente San Luis y Residencia municipal La Nostra Casa-Vall de la Ballestera.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará a las 14 horas del día 11 de noviembre de 2019. La entrega se realizará en la Oficina Municipal de Atención a la Discapacidad-OMAD (c/Amadeo de Saboya, 11 - Edificio Tabacalera – planta baja).

No podrán participar en la convocatoria las personas físicas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario/beneficiaria que establece el artículo 13 de la LGS y la disposición adicional segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos. Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, la persona o personas que hayan obtenido el premio deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. En caso de tener modificada su capacidad de obrar la acreditación la realizarán sus representantes legales.

SEXTA. Las tarjetas de Navidad reunirán las siguientes características

Tamaño: mínimo de 11x15 cm. y máximo de 17x24 cm.

Materiales: cartón, cartulina, papel, pudiéndose utilizar de color.

Técnicas: libre (acuarelas, collage, mixta, témperas, etc.).

Presentación: pegadas sobre cartulina negra de 65x50 cm. un máximo de 10 tarjetas por cartulina, numeradas y sin marcas o anotaciones que hagan referencia al centro de origen o al autor. En sobre cerrado se adjuntará el nombre del centro de origen y relación de autores con el número correspondiente de la/s tarjeta/s presentada/s.

SÉPTIMA. El jurado seleccionador estará compuesto por la concejala delegada de Servicios Sociales como presidenta, o persona en quien delegue; la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración, dos técnicas/técnicos de la Delegación de Servicios Sociales y, tres representantes de las asociaciones de las madres y padres de los centros.

De las tarjetas presentadas el jurado elegirá un primer y un segundo premio por centro, mediante votación. El fallo del jurado será inapelable, se realizará la votación y el fallo en el mismo acto, y se propondrá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. El Jurado se reunirá

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



el 15 de noviembre, a las 11 horas en la Sala de Comisiones del edificio de la Antigua Tabacalera, Amadeo de Saboya 11.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa, que podrá recurrirse potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del mismo o desde la resolución del recurso de reposición.

El fallo del jurado se expondrá en la web municipal www.valencia.es/bienestarsocial. Se notificará por teléfono y correo electrónico al centro donde se han realizado los trabajos, además de hacerlo según lo previsto en el artículo 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A fin de garantizar el anonimato de las y los participantes y la imparcialidad del Jurado, los sobres con la relación de participantes y números de tarjetas correspondientes, no serán abiertos hasta que el Jurado haya dictaminado el fallo de las tarjetas ganadoras. Se levantará acta de cada reunión celebrada y se firmará por parte de las personas que compongan el jurado.

OCTAVA. Los derechos de reproducción de las tarjetas premiadas serán propiedad del Ayuntamiento de València, conllevando la cesión en exclusiva de los derechos de autor. La aceptación del premio implica necesariamente la autorización explícita a que sus datos personales e imagen, así como los materiales generados (tarjetas) sean utilizados y/o reproducidos por la Concejalía de Servicios Sociales, incluyendo cualquier medio de difusión.

NOVENA. La entrega de premios será el día 22 de noviembre a las 12 horas, en el Hemiciclo Municipal. Se informará en www.valencia.es/bienestarsocial. En el acto de entrega de premios se facilitará a las personas que hayan ganado un diploma acreditativo con su participación, premio y cuantía. El ingreso se realizará en su cuenta particular previa aplicación de la normativa fiscal vigente sin que exista obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios cuya base de retención no sea superior a 300 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Las personas premiadas quedan obligadas a acudir al acto de entrega de premios, excepto justificación de fuerza mayor debidamente acreditada y valorada por el jurado, en cuyo caso designarán a otra persona para recogerlo.

A todas las personas participantes se les obsequiará con un diploma por participar en la convocatoria.

DÉCIMA. El hecho de concurrir a la convocatoria implica la sujeción a la normativa fiscal vigente, así como la aceptación de las bases por parte de las y los concursantes. Cualquier duda en la aplicación de estas bases será resuelta por el propio jurado de los premios.'

Tercero. Dar la publicidad prevista en las mismas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Aprobar el gasto de 1.500 € que comporta esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-KC150/23100/48100 del Presupuesto 2019; ppta. 2019/5224, ítem 2019/157420."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000361-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar el reajustament del gasto provisional del contracte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Arniches'.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/361:

PRIMERO. El Servicio de Envejecimiento Activo tramitó a través del expediente 02224/2018/543, la contratación de la prestación del servicio de gestión del centro de día para personas mayores dependientes Arniches. El gasto correspondiente fue en su momento autorizado en las propuestas de gasto 2019/382, 2019/756 y 2019/3801 para el periodo de noviembre de 2019 a octubre de 2023 por un importe de 2.852.164,09 €.

SEGUNDO. A la vista del estado de tramitación del expediente de licitación (E 04101/2019/7), la ejecución del contrato no se iniciará antes de enero de 2020, por lo que procede aprobar un reajuste provisional.

TERCERO. Corresponde por tanto la reformulación del gasto para adaptarlo a las exigencias temporales del proceso de contratación.

CUARTO. Consultada la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 se precisa liberar el importe dispuesto en la propuesta de gasto nº. 2019/382 e ítem 2019/19930 para el período de noviembre y diciembre de 2019, a los efectos de poder tramitar el pago de las facturas que se presenten por los servicios prestados en el periodo indicado.

Se elabora propuesta de gasto complementaria adecuada a la nueva previsión de inicio de ejecución de la prestación nº. 2019/5106 e ítem de gasto 2023/500 para el periodo de noviembre y diciembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito correspondiente al periodo de noviembre y diciembre de 2019, aprobado en la propuesta de gasto 2019/382, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799, por el siguiente importe:

- Ítem de gasto 2019 019930 - Importe 118.840,19 € (noviembre y diciembre de 2019).

Segundo. Autorizar y aprobar el reajuste del gasto provisional derivado de la licitación del contrato, para el periodo de noviembre y diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799, que quedará como se detalla a continuación:

PPTA.	ITEM.	PERIODO	IMPORTE IVA INCL
-------	-------	---------	------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019/382	2020/3070	año 2020	713.041,02 €
2019/382	2021/1130	año 2021	713.041,02 €
2019/382	2022/530	enero a junio 2022	356.520,52 €
2019/756	2022/610	julio a diciembre 2022	356.520,52 €
2019/756	2023/290	enero a junio 2023	356.520,52 €
2019/3801	2023/420	julio a octubre 2023	237.680,32 €
2019/5106	2023/500	noviembre a diciembre 2023	118.840,19 €

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2019-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar el reajustament del gasto provisional del contracte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'la Puríssima'.		

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/362:

PRIMERO. El Servicio de Envejecimiento Activo tramitó a través del expediente 02224/2018/544, la contratación de la prestación del servicio de gestión del centro de día La Purísima para personas mayores dependientes. El gasto correspondiente fue en su momento autorizado en las propuestas de gasto 2019/372, 2019/749 y 2019/751 y 2019/3813 para el periodo de noviembre de 2019 a octubre de 2023 por un importe de 2.249.789,52 €.

SEGUNDO. A la vista del estado de tramitación del expediente de licitación (E 04101/2019/5), la ejecución del contrato no se iniciará antes de enero de 2020, por lo que procede aprobar un reajuste provisional.

TERCERO. Corresponde por tanto la reformulación del gasto para adaptarlo a las exigencias temporales del proceso de contratación.

CUARTO. Consultada la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 se precisa liberar el importe dispuesto en la propuesta de gasto nº. 2019/372 e ítem 2019/19520 para el período de noviembre y diciembre de 2019, a los efectos de poder tramitar el pago de las facturas que se presenten por los servicios prestados en el periodo indicado.

Se elabora propuesta de gasto complementaria adecuada a la nueva previsión de inicio de ejecución de la prestación nº. 2019/5100 para el periodo de noviembre y diciembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Declarar disponible el crédito correspondiente al periodo de noviembre y diciembre de 2019, aprobado en la propuesta de gasto 2019/372, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799, por el siguiente importe:

- Ítem de gasto 2019 019520 - Importe 93.741,24 € (noviembre y diciembre de 2019).

Segundo. Autorizar y aprobar el reajuste del gasto provisional derivado de la licitación del contrato, para el periodo de noviembre y diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799, que quedará como se detalla a continuación:

PPTA.	ITEM.	PERIODO	IMPORTE IVA INCL
2019/372	2020/3050	año 2020	562.447,38 €
2019/372	2021/1120	año 2021	562.447,38 €
2019/749	2022/590	enero a junio 2022	281.223,69 €
2019/751	2022/600	julio a diciembre 2022	281.223,69 €
2019/751	2023/280	enero a junio 2023	281.223,69 €
2019/3813	2023/430	julio a octubre 2023	187.482,45 €
2019/5100	2023/490	noviembre a diciembre 2023	93.741,24 €

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

31	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02224-2019-000565-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar el reajustament del gasto provisional del contracte de gestió integral del centre de dia per a persones majors dependents 'Tres Forques'.	

"Vistas las actuaciones del expediente 02224/2019/565:

PRIMERO. El Servicio de Envejecimiento Activo tramitó a través del expediente 02224/2018/426, la contratación de la prestación del servicio de gestión del centro de día municipal para personas mayores dependientes Tres Forques. El gasto correspondiente fue en su momento autorizado en las propuestas de gasto 2019/757, para el periodo de septiembre de 2019 a agosto de 2023 por un importe de 4.215.664,84 €.

SEGUNDO. A la vista del estado de tramitación del expediente de licitación (E 04101/2018/178), la ejecución del contrato no se iniciará antes de enero de 2020, por lo que procede aprobar un reajuste provisional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Corresponde por tanto la reformulación del gasto para adaptarlo a las exigencias temporales del proceso de contratación.

CUARTO. Consultada la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 se precisa liberar el importe dispuesto en la propuesta de gasto nº. 2019/757 e ítem 2019/39560 para el período de septiembre a diciembre de 2019, a los efectos de poder tramitar el pago de las facturas que se presenten por los servicios prestados en el periodo indicado.

Se elabora propuesta de gasto complementaria adecuada a la nueva previsión de inicio de ejecución de la prestación nº. 2019/5135 para el periodo de septiembre a diciembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar disponible el crédito correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2019, aprobado en la propuesta de gasto 2019/757, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799, por el siguiente importe:

- Ítem de gasto 2019 39560 - Importe 351.305,40 € (septiembre a diciembre de 2019).

Segundo. Autorizar y aprobar el reajuste del gasto provisional derivado de la licitación del contrato, para el periodo de noviembre y diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799, que quedará como se detalla a continuación:

PPTA.	ITEM.	PERIODO	IMPORTE IVA INCL
2019/757	2020/3650	año 2020	1.053.916,20 €
2019/757	2021/1430	año 2021	1.053.916,20 €
2019/757	2022/620	año 2022	1.053.916,20 €
2019/757	2023/300	enero a agosto 2023	702.610,84 €
2019/5135	2023/510	septiembre a diciembre 2023	351.305,40 €

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2018-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa donar la conformitat a l'aprovació de la subvenció nominativa a favor de Càritas Diocesana de València.	

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 04 de mayo de 2018, se aprobó el convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE), y se firmó el día 30 de mayo de 2018. Dicho convenio prevé en su cláusula décima la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del convenio o prórroga en su caso. La primera de las prórrogas fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2018.

SEGUNDO. El próximo 31 de diciembre de 2019, vence el periodo de la primera prórroga del convenio y por ambas partes manifiestan su voluntad de aprobar la primera prórroga del mismo. Así se manifiesta en el informe emitido el día 16 de agosto de 2019 por la técnica de la Sección de Mujeres e Igualdad que se acompaña y la instancia presentada por la citada entidad en fecha 05 de julio de 2019.

El plazo de la prórroga propuesta será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por importe de 27.267,00 €.

TERCERO. El Servicio Fiscal de Gastos, en informe de fecha 19 de septiembre de 2019 fiscaliza de disconformidad la propuesta de acuerdo de aprobación de la 2ª prórroga del convenio, con la observación complementaria 'Se ha concedido otra subvención de otra delegación municipal durante el presente ejercicio a la entidad Cáritas Diocesana València (CIF R4600177B), por lo que debe someterse el expediente a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones'.

A la vista del informe del Servicio Fiscal Gastos, se solicita informe al Servicio de Bienestar Social e Integración para que amplíe lo informado en fecha 18 de julio de 2019 sobre el objeto y estado de la subvención concedida por dicho servicio a la referida entidad.

CUARTO. La Sección de Atención Social a la Exclusión del Servicio de Bienestar Social e Integración, en fecha 19 de septiembre de 2019, informa acerca del objeto de las subvenciones otorgadas, manifestando que el objeto del 'Convenio de colaboración entre Cáritas Diocesana y el Ayuntamiento de València para la atención a las personas sin hogar', aprobado mediante resolución de Alcaldía Z-350 de 21 de agosto de 2018 y suscrito el 23 de agosto de 2018, se circunscribe a la atención a las personas sin techo tal y como se define en la cláusula primera del mismo: *'constituye el objeto del presente convenio articular las actuaciones conjuntas entre Cáritas Diocesana y el Ayuntamiento de València para la coordinación y cooperación en la atención a las personas sin techo, bajo criterios de intervención técnica, objetividad y garantía de los derechos de las personas'*. Dicha atención se describe en la cláusula segunda y *'se basará en un plan integral y personalizado dividido en cuatro etapas (motivación, iniciación, inserción social y emancipación), adaptándose en cada momento a las capacidades y potencialidad del individuo, así como a su proceso personal ...'*

QUINTO. A la vista de lo manifestado por el Servicio de Bienestar Social e Integración, la técnica del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, ha emitido informe en fecha 02 de octubre de 2019 en el que argumenta que los convenios suscritos tienen un objeto distinto ya que atienden a perfiles y realidades diferentes, y financian actividades y proyectos distintos al que se pretende financiar con el convenio de colaboración para desarrollar un programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de València (Jere-Jere)', cuyo programa realiza un enfoque integral de intervención con la finalidad de que las mujeres víctimas o presuntas víctimas puedan salir de la explotación sexual.

Por lo que se concluye que las subvenciones que financian los convenios no están destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni ninguna de estas subvenciones financian globalmente la actuación de la entidad Cáritas Diocesana de València donde se incluya actuación determinada de la misma entidad financiada por la otra subvención.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía.'*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención nominativa a favor de Cáritas Diocesana de València, con CIF R4600177B, por importe de 27.267,00 €, en concepto de aportación municipal correspondiente a la segunda prórroga del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE), una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otra subvención del Ayuntamiento de València y la compatibilidad con la misma:

- Subvención tramitada por el Servicio de Bienestar Social e Integración que financia el convenio de colaboración para el desarrollo del programa municipal de atención a las personas sin techo (CAST), y que tiene como objeto articular actuaciones conjuntas entre Cáritas y el Ayuntamiento de València para la coordinación y cooperación en la atención a las personas sin techo, basado en un plan integral y personalizado.

Cáritas Diocesana aporta una vivienda, el centro de atención integral y pre-laboral Mambré y el personal técnico adscrito, y el Ayuntamiento de València la cuantía económica y el apoyo del personal técnico de CAST para el cumplimiento del plan integral."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a diverses entitats per a la realització de projectes d'educació per al desenvolupament i la ciutadania global 2019.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, en la que propone la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de sensibilización social y educación para el desarrollo, de la convocatoria EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y CIUDADANÍA GLOBAL para el año 2019, destinando a estas ayudas la cuantía de 360.392 €.

Algunas de las entidades que se pretenden subvencionar son FUNDACIÓN OXFAM INTERMÓN, ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, ACOEC (Asociación para la Cooperación entre Comunidades), y COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA, para cuyos proyectos se propone la concesión de una subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 48910 del vigente Presupuesto.

2. Durante el ejercicio 2019, FUNDACIÓN OXFAM INTERMÓN, ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, y COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA han recibido subvenciones del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

A este respecto, el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración indica la compatibilidad de estas subvenciones, ya que se encuentran dirigidas a obtener objetivos completamente distintos.

3. Durante el ejercicio 2019, ACOEC (Asociación para la Cooperación entre Comunidades) ha recibido subvención del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

A este respecto, el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana indica en su informe los objetivos del proyecto subvencionado por ese servicio, resultando completamente distintos a los de los programas que se pretende subvencionar.

En virtud de lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención para proyectos de educación para el desarrollo y ciudadanía global, año 2019, a favor de las entidades, importes y proyectos que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- FUNDACIÓN OXFAM INTERMON, 29.976,00 € para el proyecto 'València por una fiscalidad con enfoque de género: Avanzando en la lucha contra las desigualdades'.

- ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ, 30.000,00 €, para el proyecto 'Barris Oberts: Malilla Fase II'.

- ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES (ACOEC), 29.387,26 €, para el desarrollo del proyecto 'Del reconocimiento a la movilización transformadora del derecho a la salud. Dinamización juvenil para la equidad en la diversidad a través del aprendizaje en acción. Una experiencia de aprendizaje colectivo inclusivo en la ciudad de València'.

- ACOEC (ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES), 8.977,67 €, para el desarrollo del proyecto 'Cuando hablan las mujeres, voces de la resistencia'.

- COMITÉ ESPAÑOL DE LA UNRWA, 9.000,00 €, para el desarrollo del proyecto 'Gaza aml: El cómic como herramienta de transformación social y visibilización de las mujeres refugiadas en Palestina',

dados los distintos objetivos y finalidades que se pretende alcanzar con cada uno de estos proyectos."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000240-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal d'Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (Exp. 02301-2019-7) y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31-05-2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Abastos 19 solicitudes, de las que la solicitud presentada por LA COMPARSA ALMOGAVERS DE VALÈNCIA no reúne los requisitos incluidos en la cláusula 6ª relativa a los plazos de presentación (nº. registro 00103-2019-005774, fecha de presentación el 09/07/2019).

TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 25 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones, quedando pendiente de tramitar las siguientes solicitudes:

- ASOCIACIÓN INMIGRANTES SAHARAUIS EN LA CCVV (G97361398) por tener que acreditar el estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Tributaria.

- SERVICIO JESUITA A MIGRANTES (G85662849) por tener pendiente de tramitación informe solicitado al servicio correspondiente relativo a una subvención concedida y pendiente de justificar.

- ASOC. INICIATIVES SOLIDARIES (G96206941) por tener pendiente de tramitación informe solicitado al servicio correspondiente relativo a varias subvenciones concedidas y pendientes de justificar.

- FEDERACIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS DE VALENCIA (G46602173) por tener pendiente de tramitación informe solicitado al servicio correspondiente relativo a varias subvenciones concedidas y pendientes de justificar.

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación, de fecha 8 de agosto del corriente.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las Asociaciones y/o entidades que se citan en la parte dispositiva.

SÉPTIMO. Visto el informe de la Sección de Participación Ciudadana de fecha 9 de agosto de 2019, en el que se dispone que una vez finalizadas las Comisiones Técnicas de Valoración en todas las Juntas, y realizado el reparto entre aquellas entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos, ha resultado un sobrante de 39.589,82 €, se procede, según la diligencia de fecha 23 de agosto de 2019, a repartir el sobrante entre las distintas Juntas hasta alcanzar la cantidad total solicitada por cada una de las entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos en la valoración.

OCTAVO. Por lo que respecta a las solicitudes de subvención de varias entidades como son:

- Federación Asociación Personas con Discapacidad Física y Orgánica-COCEMFE y dado que consultados los datos del SIEM tiene pendiente de justificar una subvención concedida por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



otro servicio, se incorpora al expediente el informe emitido por la Concejalía de Servicios Sociales-Sección de programas de inserción social y laboral acreditando que está en plazo de justificación.

- Fundación Proyecto Senior y dado que consultados los datos del SIEM tiene pendiente de justificar una subvención concedida por otro servicio, se incorpora al expediente el informe emitido por la Concejalía de Servicios Sociales-Sección de programas de inserción social y laboral acreditando que está en plazo de justificación.

- Asociación Intercultural Candombe y dado que consultados los datos del SIEM tiene pendiente de justificar una subvención concedida por otro servicio, se incorpora al expediente el informe emitido por la Concejalía de Servicios Sociales-Sección de programas de inserción social y laboral acreditando que está en plazo de justificación y

- Obra Mercedaria de Valencia y dado que consultados los datos del SIEM tiene pendiente de justificar una subvención concedida por otro servicio, se incorpora al expediente el informe emitido por la Concejalía de Servicios Sociales-Sección de programas de inserción social y laboral acreditando que está en plazo de justificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

3. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La cláusula tercera y décima del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 43, de 12 de abril de 2019.

5. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9 de 20 de junio de 2019 sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de la Comisión Técnica de Valoración de 25 de julio de 2019, donde se otorgan subvenciones a las entidades y asociaciones que a continuación se relacionan,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
COCEMFE	G96553540	FOMENTO DE PARTICIPACIÓN ASOCIATIVA ENTRE CIUDADANÍA Y DISCAPACIDAD'	3.000,00 €	2019/1426	2019/146830	2019/17904
FUNDACIÓN PROYECTO SENIOR	G83843706	INFORMÁTICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA PERSONAS MAYORES'	3.000,00€	2019/1426	2019/146870	2019/17908
AV. ABASTOS-FINCA ROJA	G46871398	PASADO, PRESENTE Y FUTURO DEL ASOCIACIONISMO VECINAL'	2.950,00€	2019/1426	2019/146880	2019/17911
ASOCIACIÓN CULTURAL CANDOMBE	G98167539	'NOU MOLES PARTICIPA'	2.980,83€	2019/1426	2019/146910	2019/17914
OBRA MERCEDARIA DE VALÈNCIA	G96543640	PROYECTO SYRES'	3.000,00€	2019/1426	2019/146920	2019/17958
AV. TRES FORQUES	G46875175	'ESPAIS 3F'	5.000,00€	2019/1426	2019/146940 2019/146950 2019/146960 2019/146970	2019/17927 2019/17929 2019/17931 2019/17932

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 19.930,83 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación de pago que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2019/1426 e ítems segregados del ítem número 2019/59180 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Abastos, 2019/59300 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Pobles del Nord, 2019/59240 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Tránsitos, y 2019/59320 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Pobles del Oeste y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art.38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Declarar excluidas a las siguientes entidades por incumplimiento de las cláusulas de la convocatoria en cuanto los requisitos para ser beneficiarias:

- PREVEN3 (G98788862) se excluye en aplicación de la cláusula 10ª por la que se dispone que para poder ser beneficiario/a de estas convocatorias, las asociaciones o entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos (siendo el total obtenido 41).

- ASOCIACIÓN SEXUALIDAD FUNCIONAL (G98939101) Proyecto: 'Nuestro Viaje (a) Marte' se excluye en aplicación de las cláusulas 7b) y 7c) por tratarse de proyectos cuyas actividades son lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias o complementarias a procesos de participación. O bien, por tratarse de un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a los de la convocatoria y/o para el que existen convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de València o de otras entidades públicas o privadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- RS PYMES ASOCIACIÓN VALENCIANA (G98890874) Proyecto: 'Plan para la dinamización de los mercados de València a través de los mercados' se excluye en aplicación de las cláusulas 7b) y 7c) por tratarse de proyectos cuyas actividades son lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias o complementarias a procesos de participación. O bien, por tratarse de un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a los de la convocatoria y/o para el que existen convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de València o de otras entidades públicas o privadas.

- ASOCIACIÓN ACCIÓN CONTRA EL PARO (G97097083) Proyecto: 'Fomento del Uso de las TICs y Participación social de inmigrantes' se excluye en aplicación de las cláusulas 7b) y 7c) por tratarse de proyectos cuyas actividades son lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias o complementarias a procesos de participación. O bien, por tratarse de un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a los de la convocatoria y/o para el que existen convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de València o de otras entidades públicas o privadas.

- ASINDOWN (G46695458) Proyecto: 'Conecta-t' se excluye en aplicación de las cláusulas 7b) y 7c) por tratarse de proyectos cuyas actividades son lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias o complementarias a procesos de participación. O bien, por tratarse de un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a los de la convocatoria y/o para el que existen convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de València o de otras entidades públicas o privadas.

- AC. FALLA ARRANCAPINS (G96092572) Proyecto: 'Projecte de Participació Ciutadana per la Transició Ecològica' Se excluye en aplicación de la cláusula 7c) al haber presentado un proyecto cuyos objetivos no se adecúan a la convocatoria. El objetivo del proyecto presentado es la sensibilización medioambiental.

- ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDOCIEGAS DE CCVV (G54414685) se excluye en aplicación de la cláusula 5.1 por tratarse de entidades no inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

- ASOCIACIÓN MENSTOPIA SALUD MENTAL (G98582737) se excluye en aplicación de la cláusula 5.1 por tratarse de entidades no inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas con anterioridad a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria.

- LA COMPARSA ALMOGAVERS DE VALÈNCIA (G97755615) no reúne los requisitos incluidos en la cláusula 6ª relativa a los plazos de presentación (nº. registro 00103-2019-005774, fecha de presentación el 09/07/2019)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000245-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció per al desenvolupament de projectes per al foment de l'associacionisme i la participació ciutadana 2019 a favor de l'entitat Centre de Música i Dansa Natzaret.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de abril de 2019 (exp. 02301-2019-7), y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Marítimo 18 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 25 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones, quedando pendiente de tramitar las siguientes solicitudes:

ASOCIACIÓN ALANNA (G 97285308), por tener concedida una subvención de otra Delegación Municipal con cargo al presente ejercicio. Por lo que, previamente, ha de recabarse la conformidad de concesión a la Junta de Gobierno Local, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALÈNCIA (Q 9650021J), por tener concedida una subvención de otra Delegación Municipal con cargo al presente ejercicio. Por lo que, previamente, ha de recabarse la conformidad de concesión a la Junta de Gobierno Local, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

QUINTO. En las propuestas de acuerdo nº. 3 y nº. 4, del expediente, se está tramitando la concesión de subvención a trece de las dieciocho entidades que han solicitado subvención a través de la JM Marítimo. Las citadas propuestas de acuerdo se encuentran pendientes de fiscalización por parte del Servicio de Fiscal Gastos de esta Corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que la entidad, que se pretende subvencionar, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación, de fecha 2 de agosto del corriente.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de la entidad que se cita en la parte dispositiva.

OCTAVO. Visto el informe de la Sección de Participación Ciudadana, de fecha 9 de agosto de 2019, en el que se dispone que una vez finalizadas las Comisiones Técnicas de Valoración en todas las Juntas, y realizado el reparto entre aquellas entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos, ha resultado un sobrante de 39.589,82 €, se procede, según la Diligencia de fecha 23 de agosto de 2019, a repartir el sobrante entre las distintas Juntas hasta alcanzar la cantidad total solicitada por cada una de las entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos en la valoración.

NOVENO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 13 de septiembre de 2019, se ha acordado dar la conformidad de aprobación de la subvención a conceder al Centre de Música i Dansa Natzaret (G 46814844) por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto 'Sentint més nostra, la melodia del CMD', una vez se ha constatado que la citada entidad ha obtenido otra subvención de otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, del Servicio de Drogodependencias, declarando su compatibilidad con la ayuda previa otorgada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La cláusula tercera y décima del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n. 43, de fecha 12 de abril de 2019.

V. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de la Comisión Técnica de Valoración, de fecha 25 de julio de 2019, donde se otorga subvención a la entidad que a continuación se relaciona, sin ánimo de lucro, para la realización del proyecto para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ITEM SEGR.	DO
CENTRE DE MÚSICA I DANSA NATZARET	46814844	'SENTINT MES NOSTRA. LA MELODIA DEL CMD'	3.000,00 €	2019/1426	2019/145690	2019/17185

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación de pago a favor del Centre de Música i Dansa Natzaret, según propuesta de gasto 2019/1426 e ítem segregado del ítem número 2019/59260 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Marítimo y documento de obligación relacionado en el punto inmediato anterior.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000247-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció per al desenvolupament de projectes per al foment de l'associacionisme i la participació ciutadana 2019 a favor de l'entitat AC Cercle Russafa i declarar exclosa l'entitat AVV Carrera Font d'en Corts.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (Exp. 02301-2019-7) y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31-05-2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Ruzafa 11 solicitudes, de las que la solicitud presentada por la AVV CARRERA FONT D'EN CORTS no reúne los requisitos incluidos en la cláusula 6ª relativa a los plazos de presentación (nº. registro 00134 2019 000922, fecha de presentación 05/07/2019).

TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al presente expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones. En la Resolución PN.2 Z-289 de 21 de agosto de 2019, además de concederse subvención a 5 entidades, (UNION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, FUNDACIÓN DASYS, JOVE MUIXERANGA, UNAE Y PLATAFORMA PER RUSSAFA) se declararon excluidas las entidades que señala el apartado cuarto de la mencionada Resolución (AVAFI, SARIRI INTERNACIONAL, FALLA CASTELLON-SEGORBE, MAS DE DOS-FAMILIAS NUMEROSAS), quedando pendiente de tramitar la solicitud de AC. CERCLE RUSSAFA (CIF G98895360), por tener que acreditar estar al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Tributaria, circunstancia ya subsanada por la entidad mediante la aportación de certificado de la AEAT.

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que AC. CERCLE RUSSAFA sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación, de fecha 29 de julio del corriente.

Así mismo, se ha incorporado el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de AC. CERCLE RUSSAFA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La cláusula tercera y décima del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 43, de 12 de abril de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



V. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9 de 20 de junio de 2019 sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta donde se otorga una subvención a AC. CERCLE RUSSAFA (CIF G98895360), entidad sin ánimo de lucro, para el desarrollo del proyecto 'Asociacionisme i consum. El paper transformador de les persones consumidores' para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana 2019, por un importe de 3.000,00 € según propuesta de gasto 2019/1426, ítem segregado 2019/144140 y con documento de obligación número 2019/17007.

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación de pago, según propuesta de gasto 2019/1426 e ítem segregado 2019/144140 del ítem número 2019/59200 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Ruzafa y el mencionado documento de obligación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. Declarar excluida a la entidad AVV. CARRERA FONT D'EN CORTS por no cumplir los requisitos incluidos en la cláusula 6ª relativa a los plazos de presentación de solicitudes (nº. registro 00134 2019 000922, fecha de presentación 05/07/2019)."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000249-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la concessió de subvencions a entitats ciutadanes per al desenvolupament de projectes de participació ciutadana dirigits al foment de l'associacionisme corresponents a la convocatòria de la Junta Municipal de Trànsits.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (Exp. 02301-2019-7) y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31-05-2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Trànsits 12 solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 31 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones, quedando pendiente de tramitar la solicitud de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TORREFIEL (G96088174) que concurre conjuntamente con la ASOCIACIÓN AITANA, AMAS DE CASA CONSUMIDORAS (G46437273), por tener pendiente de justificación la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TORREFIEL (G96088174) una subvención concedida por el Servicio de Drogodependencias con cargo al presente ejercicio. Por lo que previamente y una vez justificada dicha subvención, ha de recabarse la conformidad de concesión, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

QUINTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que las asociaciones o entidades que se pretenden subvencionar sean deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación, de fecha 8 de agosto del corriente.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de las Asociaciones y/o entidades que se citan en la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9 de 20 de junio de 2019 sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de la Comisión Técnica de valoración de fecha 31 de julio de 2019, donde se otorgan subvenciones a las entidades y asociaciones que a continuación se relacionan, sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR	G96619929	SOM CULTURA PARTICIPATIVA	1.700,00 €	2019/1426	2019/144560	2019/17095
ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA	G46136453	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN EN AVEB	3.000,00 €	2019/1426	2019/144590	2019/17096
VECINOS DE BENICALAP ENTRECAMINOS	G96925276	BENICALAP CUENTA CONTIGO	3.000,00 €	2019/1426	2019/144620	2019/17099
ASSOCIACIÓ DE VEINS I VEINES DE CAMPANAR	G46973863	COLECAMINS CAMPANAR	3.000,00 €	2019/1426	2019/144680	2019/17101
ASSOCIACIÓ DEL POLIO I SINDROME POSTPOLIO DE LA CV	G98862469	ENCUENTRO INTERASOCIATIVO UNIENDO FUERZAS EN POLIO Y SINDROME POSTPOLIO	1.400,00 €	2019/1426	2019/144690	2019/17102
ONGD CASA CAMERUN CV	G98764871	FORMACIÓN PARA GENERAR CULTURA DE PARTICIPACIÓN Y TRABAJO ASOCIATIVO Y ACCESO DE LAS ENTIDADES A LAS TIC'S II	2.500,00 €	2019/1426	2019/144710	2019/17103

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 14.600,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto 'Otras transferencias' y el reconocimiento de la obligación de pago que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2019/1426 e ítems segregados del ítem número 2019/59240 correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Tránsits y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto. Declarar excluidas a las siguientes entidades por incumplimiento de las cláusulas de la convocatoria en cuanto los requisitos para ser beneficiarias:

ASOCIACIÓN VALENCIANA DE TRANSTORNO BIPOLAR (G97275473) Proyecto: 'Visibilizando y desmitificando el trastorno bipolar'. Se excluye en aplicación de la cláusula 7-b) por tratarse de proyectos que presenten campañas de difusión, comunicación e información no vinculadas a procesos participativos, como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas y campañas informativas. Estas actividades serán objeto de subvención cuando se incorporen a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



un proceso participativo pero no cuando el objeto de la solicitud persiga transmitir información sobre servicios y proyectos, sin estimular el debate ciudadano y el trabajo en torno a las aportaciones por parte de la ciudadanía.

SOLIDARIDAD ENTRE PERSONAS INTEGRANDO COMUNIDAD (G98970635) Proyecto: 'Creación de espacios de diálogo y entendimiento: mejorando la actuación policial en barrios multiétnicos'. Se excluye en aplicación de la cláusula 7-b) y 7-c):

b) proyectos que presenten campañas de difusión, comunicación e información no vinculadas a procesos participativos, como exposiciones, hojas informativas, boletines, jornadas y campañas informativas. Estas actividades serán objeto de subvención cuando se incorporen a un proceso participativo pero no cuando el objeto de la solicitud persiga transmitir información sobre servicios y proyectos, sin estimular el debate ciudadano y el trabajo en torno a las aportaciones por parte de la ciudadanía.

c) proyectos cuyos objetivos no se adecúan a los de la convocatoria y/o para el que existen convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de València o de otras entidades públicas o privadas.

COORDINADORA D'ALUMNAT, PROFESSORAT, PARES I MARES PER L'ENSENYAMENT PÚBLIC (G46679379) Proyecto: 'XXXIII Trobada escoles en València'. Se excluye en aplicación de la Cláusula 7-a) y 7-c):

a) proyectos cuyas actividades sean lúdicas, festivas, culturales o de dinamización social que no sean accesorias o complementarias a procesos de participación, es decir, que su finalidad empiece y acabe en la realización de la propia actividad, y no en la contribución de ésta en un proceso participativo.

c) proyectos cuyos objetivos no se adecúan a los de la convocatoria y/o para el que existen convocatorias específicas por parte del Ayuntamiento de València o de otras entidades públicas o privadas.

UNIÓ DE POBLES SOLIDARIS (G96631213) proyecto 'Participación social y asociacionismo': Se excluye en aplicación de la cláusula 10ª por la que se dispone que para poder ser beneficiario/a de estas convocatorias, las asociaciones o entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos.

ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DEL MEDITERRÁNEO (G96260989), proyecto: 'I Revista difusión curso voluntariado': Se excluye en aplicación de la cláusula 10ª por la que se dispone que para poder ser beneficiario/a de estas convocatorias, las asociaciones o entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos.

ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DEL MEDITERRANEO (G96260989) proyecto 'I Revista difusión curso voluntariado': Se excluye en aplicación de la cláusula 10ª por la que se dispone que para poder ser beneficiario/a de estas convocatorias, las asociaciones o entidades deberán obtener un mínimo de 50 puntos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2019-001538-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT I CONSUM RESPONSABLE. Proposa aprovar el conveni amb la Fundació de l'Il·lustre Col·legi de Metges de la Província de València.		

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Salud y Consumo Responsable de fecha 29 de julio de 2019, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes para la aprobación y posterior firma del convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana.

Segundo. La Fundación del Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia según sus estatutos es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto principal la promoción, programación, participación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividad científica y docente en el campo de la medicina y la sanidad.

Tercero. El convenio cuya aprobación se propone, prevé que la Fundación se comprometa a las siguientes obligaciones:

1. Coorganizar con el Ayuntamiento las charlas, coloquios o debates en materia de salud o salubridad pública que sea de interés para la programación de actividades municipales y de la Fundación.

2. Colaborar especialmente con la Concejalía de Sanidad en el Centro llamado 'Alquería Solache', ofreciendo información y asistencia en materia de salud infantil, juvenil y de personas mayores.

3. Ofrecer al Ayuntamiento una serie de plazas en los cursos que organice sobre materias que puedan ser de interés para el personal médico o sanitario municipal. En concreto, la Fundación se compromete a otorgar 15 becas para personal médico o sanitario del Ayuntamiento de València, que quieran participar en alguno de los cursos que se organizan dentro del plan de formación propio del Colegio de Médicos de Valencia.

4. La Fundación se compromete a colaborar, cooperar, difundir y asesorar al Ayuntamiento en todos los temas sanitarios, de salud pública y de formación sanitaria que precise, dentro de sus posibilidades científicas.

Cuarto. Por su parte, el Ayuntamiento colaborará con la Fundación otorgando la subvención nominativa prevista en los presupuestos, que tiene una cuantía de 12.000 €.

Quinto. Se ha redactado por el Servicio de Sanidad la memoria justificativa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que concluye informando favorablemente la aprobación del convenio, en tanto el mismo comprende la previsión de la realización por la Fundación de toda una serie de actuaciones que redundan positivamente en las competencias que en materia de sanidad tiene atribuidas el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. El vigente Plan estratégico de subvenciones 2017-2019, prevé el área de gasto producción de bienes públicos de carácter preferente, en cuya política de gasto 'Sanidad', grupo de programas 'acciones públicas relativas a la salud'. Dentro de los cuales está el programa 'Convenio con Fundación del Colegio de Médicos de Valencia', con cargo a la aplicación presupuestaria KH200-31110-48920. Cuyos objetivos son: promoción, programación, participación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividad científica y docente en el campo de la medicina y la sanidad. Con plazo anual y previsión de costes: coste anual 12.000,00 €.

Todos estos extremos son cumplidos en el convenio que se propone.

Séptimo. En el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 09-09-19, se hace una observación a la propuesta de acuerdo; respecto de la cual no cabe sino remitirse al apartado sexto anterior.

Finalmente, respecto del informe del Servicio Fiscal Gastos de 02-10-19, se corrige la omisión de no haber incorporado al expediente la declaración responsable de la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos, de no encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden obtener subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Ayuntamiento de València tiene atribuidas una serie de competencias en materia de salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

La salubridad pública en el siglo XXI no solo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Segundo. El convenio cuya aprobación se propone, se enmarca dentro del ámbito regulado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; siendo convenio excluido del ámbito de dicha Ley, dado que:

a) Las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, especialmente respecto del objeto del convenio.

b) El convenio establece una cooperación entre las entidades participantes con la única finalidad de garantizar que actividades de interés público y social que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común. El desarrollo de la cooperación se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público y social.

Asimismo deben tenerse en cuenta la regulación de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio propuesto se adecua a dichos preceptos, tal como se señala en la memoria elaborada según los mismos.

Tercero. Se ha aportado al expediente la oportuna documentación, a fin de que la Fundación del Colegio de Médicos pueda recibir la aportación económica municipal en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



términos que se indicará, según la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2019 y la legislación de subvenciones.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Quinto. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio marco de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de València y la Fundación del Ilustre Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana. El texto del convenio es el que sigue:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN DEL ILUSTRE COLEGIO DE
MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

En València, a de 2019

REUNIDOS

De una parte, el concejal delegado de Salud y Consumo Responsable del Ayuntamiento de València, Emiliano Gómez Domene, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, autorizada para el presente acto, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha , asistido por el secretario del Ayuntamiento de València, Hilario Llavador Cisternes, y en ejecución de dicho acuerdo.

Y de otra, Mercedes Hurtado Sarrió, presidenta de la Fundación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana, NIF G-97.376.941, en virtud de las funciones que le atribuye el artículo 17 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO. Naturaleza y fines de la Fundación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Valencia de la Comunidad Valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Fundación del Colegio de Médicos de la Provincia de Valencia (en adelante la Fundación) según sus estatutos es una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto principal la promoción, programación, participación, desarrollo y ejecución de todo tipo de actividad científica y docente en el campo de la medicina y la sanidad.

A título meramente indicativo, la Fundación podrá realizar, según el artículo 6 de sus estatutos, las siguientes actividades:

- Organizar y coordinar cursos, coloquios, foros de debate, congresos, sesiones de estudios y otras actividades formativas.
- Promover y facilitar la investigación dentro del campo de la sanidad.
- Promover, impulsar y facilitar la creación de foros de debate abiertos a la sociedad sobre temas relacionados con la salud y la cultura en general, dirigidos a fomentar la inserción del mundo sanitario en la sociedad.
- Cualesquiera otras actuaciones que permitan a la Fundación el cumplimiento de sus fines.

SEGUNDO. Representación municipal en el Patronato de la Fundación.

El artículo 11 de los estatutos de la Fundación establecen que el Patronato de la Fundación estará integrado, entre otros, por el Alcalde del Ayuntamiento de València (en adelante el Ayuntamiento).

TERCERO. Competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de València.

El Excelentísimo Ayuntamiento de València (en adelante, el Ayuntamiento) tiene atribuidas una serie de competencias en materia de salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

La salubridad pública en el siglo XXI no solo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

CUARTO. Régimen jurídico aplicable.

A tenor de lo expuesto, ambas partes consideran de interés establecer un marco de colaboración entre ambas entidades, con la forma jurídica de convenio, sometido a lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De acuerdo con lo anterior, suscriben el presente convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CLÁUSULAS

1. Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto establecer durante su vigencia un marco de colaboración en materia de sanidad y salud pública entre la Fundación y el Ayuntamiento de València.

2. Obligaciones de la Fundación. La Fundación se compromete a las siguientes obligaciones:

1. La Fundación coorganizará con el Ayuntamiento las charlas, coloquios o debates en materia de salud o salubridad pública que sea de interés para la programación de actividades municipales y de la Fundación.

2. La Fundación colaborará especialmente con la Concejalía de Salud en el Centro llamado 'Alquería Solache', ofreciendo información y asistencia en materia de salud infantil, juvenil y de personas mayores.

3. La Fundación ofrecerá al Ayuntamiento una serie de plazas en los cursos que organice sobre materias que puedan ser de interés para el personal médico o sanitario municipal. En concreto, la Fundación se compromete a otorgar 15 becas para personal médico o sanitario del Ayuntamiento de València, que quieran participar en alguno de los cursos que se organizan dentro del Plan de formación propio del Colegio de Médicos de Valencia. La concesión de estas becas, se llevará a cabo por la comisión mixta recogida en el apartado 5.

4. La Fundación se compromete a colaborar, cooperar, difundir y asesorar al Ayuntamiento en todos los temas sanitarios, de salud pública y de formación sanitaria que precise, dentro de sus posibilidades científicas.

3. Obligaciones del Ayuntamiento de València. El Ayuntamiento colaborará con la Fundación en la financiación del Premio 'Reconocimiento a toda una vida profesional', que organiza aquella, con una dotación de 12.000 euros; con cargo a la aplicación presupuestaria KH200 31110 48920.

El pago se realizará tras la firma del convenio y previa comunicación al Ayuntamiento del ganador.

Para la justificación de la aportación, además de acta del jurado, se presentará el registro contable del ingreso y la remisión de la copia del documento que acredite la concesión del premio. La justificación se presentará en el plazo máximo de un mes desde el otorgamiento del premio, salvo que el convenio entre en vigor con posterioridad al mismo, en cuyo caso el plazo contará a partir de esta última fecha.

El premio será otorgado con carácter general antes de la finalización del año al que corresponda.

4. Plazo de duración. El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de un año, con posibilidad de prórrogas, que habrán de acordarse expresamente y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



que, en todo caso, estarán condicionadas a la existencia de crédito disponible en los respectivos presupuestos municipales, con un máximo de tres años.

5. Comisión de seguimiento. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio, formada por cuatro personas (dos en representación de la Fundación y dos del Ayuntamiento), que tratará de los aspectos concretos de la colaboración mutua entre las entidades firmantes.

Las personas que representen al Ayuntamiento serán designadas por la persona responsable de la Delegación municipal de Salud y Consumo Responsable.

6. Resolución de conflictos. Las discrepancias en orden a la ejecución de este convenio se resolverán de acuerdo entre las partes y, de no llegar a acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

7. Protección de datos. Las entidades suscribientes se comprometen en la ejecución del presente convenio a cumplir con todas sus obligaciones establecidas en la legislación de protección de datos: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como sus disposiciones de desarrollo.

8. Publicidad y transparencia. El presente convenio está sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas en las obligaciones de transparencia en la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, desarrollada por el Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, (Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de 1 de septiembre). Asimismo, deben cumplirse las obligaciones de publicidad del art. 21.e) del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana: Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 26-10-12 (texto inicial) y 01-12-2015 (modificación).

Y después de leído y encontrado conforme, se firma por las partes, en el lugar y fecha indicado al principio.

Por la Fundación del Ilustre Colegio

Oficial de Médicos de la Provincia de

Valencia de la Comunidad Valenciana

Mercedes Hurtado Sarrió

Ante mí,

Secretario del Ayuntamiento de València

Hilario Llavador Cisternes

Por el Ayuntamiento de València

Emiliano Gómez Domene

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Autorizar y disponer la cantidad de 12.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 KH200 31110 48920, propuesta de gasto 2019/4, ítem de gasto 2019/137360.

Tercero. Facultar a Emiliano Gómez Domene, concejal delegado de Salud y Consumo Responsable del Ayuntamiento de València, para la firma del presente convenio."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-000961-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus definitiu per a l'any 2016 de la contracta del servici de neteja de la via pública, arreglada i transport de residus sòlids de la Zona 3 de la ciutat.		

"Hechos

Primero. Fomento Valencia Medio Ambiente SLU, con CIF B97402226, adjudicataria del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos de la Zona 3 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2016, que propone cuantificar en 1,269638.

Segundo. El jefe de la Sección de Limpieza y Recogida informa al respecto, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente de revisión, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 12 de junio de 2019 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y que señala que la revisión definitiva es de 1,26246, resultado de considerar el coste de personal, recogido en el coeficiente St, y que forma parte de la fórmula polinómica de obtención de la revisión de precios definitiva, de una manera diferente a lo que ha sido la práctica seguida desde el inicio del contrato al interpretar de forma distinta la literalidad del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (artículo 12 apartado 2.2).

Cuarto. El interesado presenta escrito en fecha 3 de septiembre de 2019 en el que muestra su disconformidad con la valoración realizada por el Servicio Económico Presupuestario al separarse del criterio mantenido desde el inicio del contrato y se ratifica en la petición inicial.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la disp. trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la disposición transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. En el art. 12º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Ciudad se contempla la revisión de precios. En relación con las valoraciones del coeficiente de mano de obra del Sector, St, de acuerdo con los antecedentes del criterio de aplicación seguido por el Ayuntamiento de València desde el inicio del contrato y, asimismo, de acuerdo con la literalidad del art 12 de los pliegos administrativos del contrato, apartado 2.2 calculo anual St, sobre la consideración definitiva de este coeficiente correspondiente al mes de junio del año siguiente a la anualidad objeto de revisión, se considera procedente mantener el criterio de aplicación literal del artículo citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 3, durante el ejercicio 2016, determinando un coeficiente de revisión $K_{D16}=1,269638$.

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2016, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-001041-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus definitiu per a l'any 2016 de la contracta del servici de neteja de la via pública, arreplegada i transport de residus sòlids de la Zona 2 de la ciutat.		

"Hechos

Primero. Fomento de Construcciones y Contratas, SA, con CIF A28037224, concesionaria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Zona 2, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2016, que propone cuantificar en 1,255602.

Segundo. El jefe de la Sección de Limpieza y Recogida informa al respecto, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de revisión, que propone que, efectivamente, sea del 1,255602, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 27 de julio de 2019 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y que señala que el coeficiente de la revisión definitiva es de 1,255632, a la vez que emite unas valoraciones sobre el coeficiente St que considera de aplicación en una parte de la fórmula polinómica de obtención de la revisión de precios definitiva, variando la práctica seguida desde el inicio del contrato y que difiere de la literalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 12 apartado 2.2). Esta última consideración no afecta al cálculo del coeficiente en el caso concreto, pero podría tener consecuencias en anualidades posteriores.

Cuarto. El interesado manifiesta mediante comparecencia efectuada el día 16 de septiembre de 2019, su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario, coincidente con el propuesto por la empresa FCC, y asimismo, manifiesta su discrepancia con la valoración sobre el cálculo del coeficiente St realizada por el Servicio Económico-Presupuestario señalada en el punto tercero de los hechos de este acuerdo.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la disp. trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la disposición transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. En el art. 12º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Ciudad se contempla la revisión de precios. En relación con las valoraciones del coeficiente de mano de obra del Sector, St, de acuerdo con los antecedentes del criterio de aplicación seguido por el Ayuntamiento de València desde el inicio del contrato y, asimismo, de acuerdo con la literalidad del art 12 de los pliegos administrativos del contrato, apartado 2.2 calculo anual St, sobre la consideración definitiva de este coeficiente correspondiente al mes de junio del año siguiente a la anualidad objeto de revisión, se considera procedente mantener el criterio de aplicación literal del artículo citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 2, durante el ejercicio 2016, determinando un coeficiente de revisión $K_{D16}=1,255632$.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2016, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2016-001078-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus definitiu per a l'any 2017 de la contracta del servici de neteja de la via pública, arreglada i transport de residus sòlids de la Zona 3 de la ciutat.		

"Hechos

Primero. Fomento Valencia Medio Ambiente SLU, con CIF B97402226, adjudicataria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Zona 3 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2017, que propone cuantificar en 1,288088.

Segundo. El jefe de la Sección de Limpieza y Recogida informa al respecto, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente de revisión, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 27 de junio de 2019 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y que señala que la revisión definitiva es de 1,28010, resultado de considerar el coste de personal, recogido en el coeficiente St, y que forma parte de la fórmula polinómica de obtención de la revisión de precios definitiva, de una manera diferente a lo que ha sido la práctica seguida desde el inicio del contrato al interpretar de forma distinta la literalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 12 apartado 2.2).

Cuarto. El interesado presenta escrito en fecha 3 de septiembre de 2019 en el que muestra su disconformidad con la valoración realizada por el Servicio Económico-Presupuestario al separarse del criterio mantenido desde el inicio del contrato y se ratifica en la petición inicial.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la disp. trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la disposición transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. En el art. 12º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Ciudad se contempla la revisión de precios. En relación con las valoraciones del coeficiente de mano de obra del Sector, St, de acuerdo con los antecedentes del criterio de aplicación seguido por el Ayuntamiento de València desde el inicio del contrato y, asimismo, de acuerdo con la literalidad del art 12 de los pliegos administrativos del contrato, apartado 2.2 calculo anual St, sobre la consideración definitiva de este coeficiente correspondiente al mes de junio del año siguiente a la anualidad objeto de revisión, se considera procedente mantener el criterio de aplicación literal del artículo citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 3, durante el ejercicio 2017, determinando un coeficiente de revisión $K_{D17}= 1,288088$.

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2017, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2015-001131-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus definitiu per a l'any 2016 de la contracta del servici de neteja de la via pública, arplegada i transport de residus sòlids de la Zona 1 de la ciutat.		

"Hechos

Primero. SA Agricultores de la Vega de Valencia (SAV), con CIF A46027660, adjudicataria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Zona 1 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2016, que propone cuantificar en 1,240703.

Segundo. El jefe de la Sección de Limpieza y Recogida informa al respecto, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 27 de junio de 2019 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y que confirma la revisión definitiva, señalando que es 1,240703, a la vez que emite unas valoraciones sobre el coeficiente St que considera de aplicación en una parte de la fórmula polinómica de obtención de la revisión de precios definitiva, variando la práctica seguida desde el inicio del contrato y que difiere de la literalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 12 apartado 2.2). Esta última consideración no afecta al cálculo del coeficiente en el caso concreto, pero podría tener consecuencias en anualidades posteriores.

Cuarto. El interesado manifiesta mediante comparecencia efectuada el día 18 de septiembre de 2019, su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico Presupuestario, coincidente con el propuesto por la empresa, y asimismo, manifiesta que no va a realizar valoraciones sobre el cálculo del coeficiente St realizada por el Servicio Económico-Presupuestario señalada en el punto tercero de los hechos de este acuerdo.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la disp. trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la disposición transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. En el art. 12º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Ciudad se contempla, la revisión de precios. En relación con las valoraciones del coeficiente de mano de obra del Sector, St, de acuerdo con los antecedentes del criterio de aplicación seguido por el Ayuntamiento de València desde el inicio del contrato y, asimismo, de acuerdo con la literalidad del art 12 de los pliegos administrativos del contrato, apartado 2.2 calculo anual St, sobre la consideración definitiva de este coeficiente correspondiente al mes de junio del año siguiente a la anualidad objeto de revisión, se considera procedente mantener el criterio de aplicación literal del artículo citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 1, durante el ejercicio 2016, determinando un coeficiente de revisión $K_{D16}=1,240703$.

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2016, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2016-001189-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus definitiu per a l'any 2017 de la contracta del servici de neteja de la via pública, arreglada i transport de residus sòlids de la Zona 2 de la ciutat.		

"Hechos

Primero. Fomento de Construcciones y Contratas, SA, con CIF A28037224, concesionaria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Zona 2, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2017, que propone cuantificar en 1,2701.

Segundo. El jefe de la Sección de Limpieza y Recogida informa al respecto, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente de revisión, que propone que, efectivamente, sea del 1,2701, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 31 de julio de 2019 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y que confirma la revisión definitiva, señalando que es 1,27010, a la vez que emite unas valoraciones sobre el coeficiente St que considera de aplicación en una parte de la fórmula polinómica de obtención de la revisión de precios definitiva, variando la práctica seguida desde el inicio del contrato y que difiere de la literalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 12 apartado 2.2). Esta última consideración no afecta al cálculo del coeficiente en el caso concreto, pero podría tener consecuencias en anualidades posteriores.

Cuarto. El interesado manifiesta mediante comparecencia efectuada el día 16 de septiembre de 2019, su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario, coincidente con el propuesto por la empresa FCC, y asimismo, manifiesta su discrepancia con la valoración sobre el cálculo del coeficiente St realizada por el Servicio Económico-Presupuestario señalada en el punto tercero de los hechos de este acuerdo.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la disp. trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la disposición transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. En el art. 12º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Ciudad se contempla la revisión de precios. En relación con las valoraciones del coeficiente de mano de obra del Sector, St, de acuerdo con los antecedentes del criterio de aplicación seguido por el Ayuntamiento de València desde el inicio del contrato y, asimismo, de acuerdo con la literalidad del art 12 de los pliegos administrativos del contrato, apartado 2.2 calculo anual St, sobre la consideración definitiva de este coeficiente correspondiente al mes de junio del año siguiente a la anualidad objeto de revisión, se considera procedente mantener el criterio de aplicación literal del artículo citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 2, durante el ejercicio 2017, determinando un coeficiente de revisión $K_{D17}=1,27010$.

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2017, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2016-001229-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar el coeficient de revisió de preus definitiu per a l'any 2017 de la contracta del servici de neteja de la via pública, arreplegada i transport de residus sòlids de la Zona 1 de la ciutat.		

"Hechos

Primero. SA Agricultores de la Vega de Valencia (SAV), con CIF A46027660, adjudicataria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Zona 1 de la Ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2017, que propone cuantificar en 1,264970.

Segundo. El jefe de la Sección de Limpieza y Recogida informa al respecto, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de revisión, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 27 de junio de 2019 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y que confirma la revisión definitiva, señalando que es 1,26390, a la vez que emite unas valoraciones sobre el coeficiente St que considera de aplicación en una parte de la fórmula polinómica de obtención de la revisión de precios definitiva, variando la práctica seguida desde el inicio del contrato y que difiere de la literalidad del pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 12 apartado 2.2). Esta última consideración no afecta al cálculo del coeficiente en el caso concreto, pero podría tener consecuencias en anualidades posteriores.

Cuarto. El interesado manifiesta mediante comparecencia efectuada el día 18 de septiembre de 2019, su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario, y asimismo, manifiesta que no va a realizar valoraciones sobre el cálculo del coeficiente St realizada por el Servicio Económico-Presupuestario señalada en el punto tercero de los hechos de este acuerdo.

Fundamentos de Derecho

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 108 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la disp. trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la disposición transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. En el art. 12º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Ciudad se contempla la revisión de precios. En relación con las valoraciones del coeficiente de mano de obra del Sector, St, de acuerdo con los antecedentes del criterio de aplicación seguido por el Ayuntamiento de València desde el inicio del contrato y, asimismo, de acuerdo con la literalidad del art 12 de los pliegos administrativos del contrato, apartado 2.2 calculo anual St, sobre la consideración definitiva de este coeficiente correspondiente al mes de junio del año siguiente a la anualidad objeto de revisión, se considera procedente mantener el criterio de aplicación literal del artículo citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 1, durante el ejercicio 2017, determinando un coeficiente de revisión $K_{D17}=1,26390$.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2017, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2017-000091-00	PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar la justificació de diverses subvencions percebudes en concepte d'ajudes municipals 'València Activa Ocupa 2017'.		

"Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2017 sobre concesión de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017, así como los informes del Servicio Fiscal Gastos y del Servicio de Formación y Empleo, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2017 se aprobó la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emplea 2017, destinadas a fomentar la contratación indefinida, a tiempo completo, en el municipio de València, así como la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2017, acordó conceder las subvenciones, y disponer y reconocer la obligación en concepto de ayudas municipales València Activa Emplea 2017 a favor, entre otras, de las personas relacionadas en el Anexo I.

TERCERO. El punto 12.a) de la convocatoria exige como obligación de las personas y empresas beneficiarias, el mantenimiento del empleo creado durante 18 meses como mínimo, contados a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

CUARTO. El Servicio gestor de la ayuda municipal ha comprobado el adecuado cumplimiento de las obligaciones por parte de cada uno de los beneficiarios que se indican, emitiéndose el correspondiente informe de fecha 12 de septiembre de 2019, según el cual se considera parcialmente justificada la subvención concedida a los beneficiarios que se relacionan en el Anexo I, por los importes correspondientes al período en que ha quedado acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la misma. Asimismo, se informa sobre el estado de los reintegros parciales iniciados a dichos beneficiarios en el marco de la convocatoria de referencia, habiéndose abonado todos ellos.

Consta asimismo, en el expediente informe de la jefatura de Servicio de fecha 23 de septiembre en cumplimiento de lo exigido en el artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, en el que se considera acreditada la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos anteriores les son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Convocatoria de las ayudas municipales 'València Activa Emplea 2017' aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 y publicadas en el BOP nº. 95 de 19 de mayo de 2017.

II. Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30 y 32 sobre justificación de las subvenciones públicas, en relación a los artículos 84 y 85 de su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, así como las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

III. De conformidad con el punto 11.1 de la convocatoria, 'Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas'. Asimismo, el punto 13.3. 'La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio gestor'.

IV. La Intervención General Municipal, a través del Servicio Fiscal de Gastos, ha fiscalizado el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las bases 14ª y 75ª de las de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación parcial de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, por el importe correspondiente al período durante el cual ha quedado acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión de la subvención, haciendo constar que los citados beneficiarios han procedido al abono de los reintegros parciales del resto de las ayudas concedidas, por lo que se dan por justificadas la totalidad de las mismas.

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal de Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001811-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa iniciar el procediment de reintegrament parcial d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprèn 2018'.		

"Vista la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2018, se dispuso aprobar las bases reguladoras que habrían de regir la convocatoria de las ayudas València Activa Emprèn 2018, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de 21 de junio de 2018.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2018, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, en favor de MUFUBUFU, SL, con NIF B98949993, por un importe de 3.500 euros, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante como mínimo, 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 16 de enero de 2019.

TERCERO. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento –actualmente, Servicio de Formación y Empleo-, órgano gestor de las ayudas, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, Vida Laboral, que la persona trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, procedió a darse de baja en el RETA el 30 de septiembre de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

CUARTO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 04 de octubre de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal de 632,87 euros, al resultar aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1.a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención*'.

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones*'.

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención*'. En el mismo sentido, el punto 14 de las bases rReguladoras.

IV. Artículo 17.3.n) en relación con el 37 de la LGS, así como el punto 14.2.c) de la convocatoria, en cuanto a la aplicación del criterio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar por el principal.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que '*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente*'. Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, '*desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro*'.

VI. De conformidad con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro así como para exigir los correspondientes intereses de demora por ser, ex punto 11.1 de la convocatoria, el órgano concedente de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por MUFUBUFU, SL, con NIF B98949993, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2018, de manera que la cuantía a reintegrar por el principal asciende a 632,87 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo concediéndole un plazo máximo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del mismo, para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001814-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa iniciar procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals 'València Activa Emprèn 2019'.		

"Vista la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2019, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre de 2019, así como el resto de la documentación obrante en el expediente de referencia, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2019, se dispuso aprobar la convocatoria de las ayudas València Activa Emprèn 2019, modificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de abril de 2019, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de abril de 2019.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2019, dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación, en concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2019, en favor de *****, con DNI *****, por un importe de 3.000 euros, tras justificar su alta en el RETA, con el compromiso del mantenimiento de la actividad empresarial durante como mínimo, 12 meses.

La ayuda se hizo efectiva con fecha 20 de septiembre de 2019.

TERCERO. Correspondiendo al Servicio de Empleo y Emprendimiento –actualmente, Servicio de Formación y Empleo-, órgano gestor de las ayudas, el control y seguimiento de las ayudas concedidas, se comprueba mediante consulta de datos externos de la Tesorería General de la Seguridad Social, vida laboral, que la persona trabajadora a favor de la cual fue concedida la ayuda municipal, procedió a darse de baja en el RETA el 31 de julio de 2019, incumpliendo el requisito anteriormente citado.

CUARTO. Considerando todo lo anterior, y a la vista del resto de la documentación obrante en el expediente, se emite informe técnico por el Servicio gestor, en fecha 04 de octubre de 2019, en el sentido de fijar la cantidad a reintegrar por el principal de 3.000 euros, al no resultar aplicable, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 14 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Obligaciones de los beneficiarios, especialmente los apartados 1.a) y b): '*Son obligaciones del beneficiario:*

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

En el mismo sentido se expresa el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos de 28 de julio de 2016.

II. Punto 12.a) de la convocatoria de las ayudas municipales València Activa Emprèn 2019, 'es obligación de las personas y empresas beneficiarias:

a) *Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo...*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*

III. Artículo 37.1 LGS, que dispone: '*procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los siguientes casos:*

f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.* En el mismo sentido, el punto 14 de las bases reguladoras.

IV. Artículo 17.3.n) en relación con el 37 de la LGS, así como el punto 14.2.c) de la convocatoria, en cuanto a la aplicación del criterio de proporcionalidad para calcular la cantidad a reintegrar por el principal.

V. Artículo 38.2 LGS, en relación con el 40.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, al señalar que '*el interés de demora aplicable en materia de subvenciones es el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.*' Tal interés procede, según el artículo 37.1 LGS, '*desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro.*'

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. De conformidad con el artículo 41.1 de la LGS y el artículo 39.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro así como para exigir los correspondientes intereses de demora por ser, ex punto 11.1 de la convocatoria, el órgano concedente de la subvención.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida por *****, con DNI *****, por el concepto de ayudas municipales València Activa Emprèn 2019, de manera que la cuantía a reintegrar por el principal asciende a 3.000 euros, con la exigencia de los intereses de demora que con arreglo a Derecho hubiere lugar.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Reglamento de la LGS, dar traslado a la persona interesada del presente acuerdo concediéndole un plazo máximo de 15 días, desde el siguiente a la recepción de la notificación del mismo, para que alegue o presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes."

48	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2019-000200-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la modificació puntual del PGOU per a canvi de qualificació d'una parcel·la situada al carrer de Joaquín Marín (Benimàmet).		

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Por moción del concejal delegado del Ciclo Integral del Agua de 13 de junio de 2019 se propuso iniciar los trámites oportunos para tramitar una modificación puntual del PGOU de València en la parcela sita en la c/ Joaquín Marín nº. 35, referencia catastral 1559107YJ2715H0001IL, que actualmente está calificada como sistema local de espacios libres destinada a jardines públicos para calificarla como sistema local de infraestructura básicas y de servicios (IS), abastecimiento de aguas (IS-1), con el objetivo de instalar sobre la misma el equipamiento necesario en un pozo existente para el tratamiento del agua, y poder aprovechar al máximo los recursos hidráulicos disponibles y garantizar el suministro de agua potable en la pedanía de Benimàmet.

SEGUNDO. A la vista de la petición del concejal responsable del Ciclo Integral del Agua, el Servicio de Planeamiento elaboró los documentos técnicos pertinentes para iniciar la tramitación de la aprobación de la modificación puntual del PGOU de València, acompañada del documento inicial estratégico y borrador de la modificación puntual del Plan.

TERCERO. Mediante moción de Alcaldía de 4 de julio de 2019, se inicia el procedimiento ambiental previsto en los artículos 50 y siguientes de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 12 de julio de 2019, acordó admitir a trámite la documentación presentada relativa al procedimiento de evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, y el sometimiento del expediente a consulta de administraciones públicas afectadas y público interesado.

QUINTO. Se ha dado audiencia del expediente al Servicio del Ciclo Integral del Agua, a Emivasa y a la Asociación de Vecinos de Benimàmet, sin que haya presentado objeción o sugerencia a la modificación de planeamiento planteada.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), modificada por la Ley 1/2019, de la Generalitat, de modificación de la LOTUP.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicación.

SEGUNDO. El objeto de la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la c/ Joaquín Marín nº. 35 de Benimàmet, consiste en reordenar unas parcelas de sistema local Red viaria, vía urbana (SRV-4) a sistema local de espacios libres (SEL) y a sistema local de infraestructuras básicas y de servicios, abastecimiento de agua (SIS-1) con la categoría de Zonas verdes y espacios libres, áreas de juego (SVA) y equipamiento de infraestructura-servicio urbano (SQ) respectivamente, según nomenclatura de la LOTUP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. El ámbito de la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la c/ Joaquín Marín nº. 35 de Benimàmet se ubica entre las calles Joaquín Marín, Cullera y Ave María en el Barrio de Benimàmet, Distrito de Poblats de l'Oest, con una superficie de 1.528,92 m2. La parcela que se precisa destinar a abastecimiento de agua se ubica en la c/ Joaquín Marín nº. 35, y tiene una superficie de 334,60 m2.

CUARTO. En cuanto al contenido y alcance del documento inicial estratégico (DIE), el mismo incluye la legislación de referencia y las normas que inciden a nivel estatal y autonómico. El DIE también describe el marco general de la actuación propuesta, realizando, a su vez, una caracterización previa del medio ambiente, realizando un diagnóstico de la situación actual del medio ambiente y del territorio del entorno en el que se localiza la propuesta de intervención, siendo el mismo un medio ambiente urbano completamente consolidado de uso intensivo, y totalmente antropizado.

QUINTO. En la documentación presentada se estudian las siguientes alternativas:

Alternativa 0: que implicaría la no realización de actuación urbanística alguna, que supondría el mantenimiento de la calificación pormenorizada de zona verde y red viaria. Esta opción supondría que el pozo construido con sus instalaciones anexas, estaría fuera de ordenación y no podría ejecutarse ninguna ampliación

Alternativa 1: que propone el cambio de calificación de la parcela en atención a lo solicitado por la Delegación del Ciclo Integral del Agua el 13 de junio de 2019, con el fin de regularizar la infraestructura de abastecimiento de agua ya existente en ese emplazamiento, y permitir obras de mejora y ampliación.

SEXTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado a la Asociación de Vecinos de Benimàmet.

SÉPTIMO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 51 y 53 de la LOTUP.

a) Valoración de la fase de consultas:

Finalizada la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas y Servicios municipales consultados respecto al contenido de la modificación puntual, se considera que la propuesta planteada no altera las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra consolidado y antropizado.

b) Valoración y previsión de impactos de la actuación:

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

c) Innecesariedad de consulta previa:

Dado el alcance de la modificación, se considera innecesario efectuar la consulta previa establecida en el artículo 49 bis de la LOTUP, por tratarse de una modificación puntual que regula un aspecto parcial del planeamiento vigente, limitado en este caso al uso específico de concretas parcelas dotacionales de propiedad municipal (apartado 3.a).

OCTAVO. De las consultas realizadas y del estudio del documento a nivel medioambiental se considera respecto a la posible afección paisajística, que en la modificación planteada no se producen efectos a señalar en la percepción del paisaje urbano.

NOVENO. Teniendo en cuenta la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP) y lo establecido en el art. 51.2.b) de la LOTUP, la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la c/ Joaquín Marín n.º. 35 de Benimàmet no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la c/ Joaquín Marín n.º. 35 de Benimàmet no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la alternativa 1.

DÉCIMO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía n.º. 9, de fecha 20 de junio de 2019, la competencia de resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente informe ambiental y territorial estratégico (en adelante, IATE).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta de la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la calle Joaquín Marín n.º. 35 de Benimàmet no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el anexo VIII de la LOTUP.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta la modificación puntual del PGOU de València sobre cambio de calificación de la parcela sita en la calle Joaquín Marín n.º. 35 de Benimàmet

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la alternativa 1 descrita en el Fundamento de Derecho Quinto del informe ambiental.

Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de esta actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público a la Asociación de Vecinos de Benimàmet.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el art. 51.7 de la LOTUP.

Quinto. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La resolución del informe ambiental y territorial estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de treballs de publicitat.		

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. En fecha 5 de mayo de 2015, el concejal delegado de Relaciones con los Medios emitió una moción impulsora para incluir en la Guía de Playas de València del mes de julio de 2015, publicidad de este Ayuntamiento sobre los servicios que había a disposición de la ciudadanía en las playas, lo que dio lugar al inicio del expediente E-04103-2015-62.

Segundo. En el citado expediente se aprobó contratar mediante contrato menor a la empresa RADIO POPULAR, SA, CIF A-28281368, la inserción de una página de publicidad del Ayuntamiento de València en la Guía de Playas que debía editarse el 29 de junio de 2015.

Tercero. Se ha presentado por la citada empresa, con fecha 14 de junio de 2019, a través de la plataforma de facturas para su tramitación y pago, la factura nº. 0460200780, emitida el 31 de julio de 2015, por la inserción el 29 de junio de 2015 de una página de publicidad del Ayuntamiento en la Guía de Playas de València de julio de 2015; servicio contratado por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Resolució nº. S-257, de 22 de mayo de 2015, dictada en expediente nº. 04103-2015-62, ppta. de gasto 2015/3375, ítem de gasto 2015/127930 (anteriormente ppta. de gasto 2015/1826, ítem 2015/68740).

Se trata pues, de un servicio prestado el 29 de junio de 2015, cuyo gasto se autorizó y dispuso en el año 2015, mediante la citada Resolución.

Cuarto. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, por lo que, tras haber sido conformada factura y documentos por el responsable del Servicio, fiscalizado de conformidad por la Intervención General, e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, procede recabar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los términos abajo expuestos, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las bases de ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Para el abono de las facturas debe seguirse el procedimiento específico previsto en la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto, que determina a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado al remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente.

Precisa de moción impulsora para el pago, informe justificativo o memoria, informe de Servicio Fiscal de Gastos, así como los demás documentos que a continuación se relacionan y se contienen en el expediente:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, con autoridad responsable del encargo.
- Factura firmada por el técnico y el concejal y el justificante de la prestación del servicio.
- Documentos de obligación.

II. Considerando el principio general que rige en el derecho administrativo de la obligación de restitución del enriquecimiento injusto o sin causa, admitido por la jurisprudencia, que permite desplazar la legislación de contratos públicos y amparar al contratista para cobrar de la Administración, puede hacerse, incluso cuando no exista contrato, por cuanto presupone la ruptura del equilibrio patrimonial e impone la compensación del beneficio económico recibido, por cuanto las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas.

No opera en este caso la prescripción de la deuda al no haber transcurrido los 4 años requeridos entre la prestación del servicio (el 29 de junio de 2015 se editó la inserción publicitaria) y la presentación de la factura al pago (el 14 de junio de 2019); sin embargo, la empresa, que ha presentado una factura por importe de 6.999,85 € (5.785,00 € más 1.214,85 € por 21 % de IVA), ha perdido el derecho a repercutir sobre la Administración el IVA de dicha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVC-120	5455451848073102300



factura, en aplicació del art. 88.4 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por tanto, procede un reconocimiento de la obligación de pago del importe neto de 5.785,00 €, sin IVA.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar y reconocer la obligación de pago por el Ayuntamiento a la empresa RADIO POPULAR, SA, CIF A-28281368, de la cantidad de 5.785,00 €, sin IVA, por la factura nº. 0460200780, emitida con fecha 31 de julio de 2015, por la inserción el 29 de junio de 2015 de una página de publicidad del Ayuntamiento en la Guía de Playas de València de julio de 2015, DO 2019/14187, servicio contratado por Resolución nº. S-257, de 22 de mayo de 2015, dictada en expediente nº. 04103-2015-62, ppta. de gasto 2015/3375, ítem de gasto 2015/127930.

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total de 5.785,00 €, sin IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria AG530 92600 22602, ppta. de gasto 2019/05245, ítem de gasto 2019/158040."

DESPATX EXTRAORDINARI

La Presidència dóna compte dels trenta-un punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

50. (E 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00601-2019-000067-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dona compte de la seua Resolució de nomenament de membres del Consell d'Administració i Comissió Executiva de l'Autoritat de Transport Metropolità de València.		

"Vista la Resolució d'Alcaldia núm. 339, de 4 d'octubre de 2019, sobre designació de representants de l'Ajuntament en l'Autoritat del Transport Metropolità de València (ATMV), adoptada per raons d'urgència davant la comunicació d'una convocatòria de la Comissió Executiva per al dia 10 d'octubre, i sent que la primera Junta de Govern Local que s'ha de celebrar és el pròxim dia 11 d'octubre.

Vist que de conformitat amb l'art. 127.1.m) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, s'atribuïx a la Junta de Govern Local designar els/les representants municipals en els òrgans col·legiats de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



govern i administració dels ens, fundacions o societats, siga quina siga la seua naturalesa en què l'Ajuntament siga partícip, procedix donar compte de l'esmentada Resolució per a la seua ratificació.

De conformitat amb allò exposat i de conformitat amb la moció subscripta per l'Alcaldia, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Quedar assabentada i ratificar la Resolució d'Alcaldia núm. 339, de 4 d'octubre de 2019, sobre nomenament de membres en el Consell d'Administració i la Comissió Executiva de l'Autoritat de Transport Metropolità de València, que es transcriu a continuació:

Mitjançant acord plenari de 16 de novembre de 2017 es va aprovar el conveni de col·laboració entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori, i l'Ajuntament de València, per a l'adhesió de l'Ajuntament de València a l'Autoritat del Transport Metropolità de València (ATMV), Organisme Autònom de la Generalitat Valenciana adscrit a la citada Conselleria. L'esmentat conveni es va firmar per les parts el 16 de novembre de 2017.

El Decret 81/2017, de 23 de juny, del Consell, pel qual s'aprova el Reglament de l'Autoritat del Transport Metropolità de València, estableix en el seu art. 7 que en el Consell d'Administració de l'Autoritat de Transport Metropolità de València estaran representats, a més de la Generalitat, els ajuntaments de l'Àrea del Transport Metropolità que s'adherisquen a l'organisme.

En l'esmentat article diu que l'Ajuntament de València designarà cinc persones representants en el Consell i les respectives persones suplents i l'art. 11 del citat Decret estableix que el Consell formarà una Comissió Executiva integrada per un màxim de sis persones, dues d'elles designades per l'Ajuntament de València.

Una vegada renovada la corporació municipal, i tenint en compte la petició realitzada pel secretari del Consell d'Administració i de la Comissió Executiva de l'ATMV, en la qual sol·licita la designació de diversos i diverses representants de l'Ajuntament de València, i la comunicació d'una pròxima convocatòria de la Comissió Executiva per al pròxim dia 10 dels corrents i sent que la primera Junta de Govern Local a celebrar ho serà el pròxim dia 11, de conformitat amb el que dispose l'art. 124.5 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de les bases del règim local i sense perjudici de la seua posterior ratificació pel citat òrgan col·legiat es resol:

Designar les persones següents com a representants de l'Ajuntament de València en l'Autoritat del Transport Metropolità de València:

Consell d'Administració

Titulars

- Sr. Giuseppe Grezzi

- Sra. María Pilar Soriano Rodriguez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Sra. Sandra Gómez López

- Sra. Elisa Valía Cotanda

- Sr. Josep Enric García Alemany

Suplents

- Sr. Sergi Campillo Fernández

- Sra. Lucía Beamud Villanueva

- Sr. Juan Tur Sanahuja

- Sr. Ramón Vilar Zanón

- Sr. Aaron Cano Montaner

Comissió Executiva

Titulars

- Sr. Giuseppe Grezzi

- Sra. Sandra Gómez López

Suplents

- Sra. María Pilar Soriano Rodríguez

- Sra. Elisa Valía Cotanda'."

51. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00810-2019-000048-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA D'ESTADÍSTICA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte d'explotació de l'Enquesta Industrial d'Empreses 2016-2017 i l'Enquesta Contínua de Pressupostos Familiars 2017-2018 per a la mostra de la ciutat de València.	

"HECHOS

Primero. Por moción del regidor de Control Administrativo se ha propuesto iniciar los trámites oportunos para el reconocimiento de la obligación a favor del Instituto Nacional de Estadística, con NIF Q-2826039-F.

Segundo. Por la jefa de la Oficina de Estadística se ha elaborado la memoria justificativa en cumplimiento de lo previsto en la base 31.4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. La factura origina una obligació de pagament a fi de evitar el enriquiment injust que suposa per al Ajuntament i el correlatiu perjudici per als proveïdors i el pagament d'una indemnització substitutiva a favor dels proveïdors per els conceptes i importes que se indiquen en el quadre anexo a la proposta de acord que figura en l'expedient.

Segundo. La competència per a l'aprobació correspon a la Junta de Govern Local, que li ve atribuïda per la base 31.2ª.b) de execució del Pressupost de 2019, al tractar-se de despeses efectuades en el propi exercici amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, prèvia declaració d'urgència, se acorda:

Únic. Autoritzar i disposar un despesa i reconèixer la obligació per import total de 412,37 €, IVA inclòs (340,80 € més 71,57 € de IVA 21 %) a favor de l'Institut Nacional d'Estadística, amb NIF Q-2826039-F, i per l'import i concepte que se relacionen en quadre anexo, amb càrrec a l'aplicació pressupostària 2019 CV008 92300 22799, proposta de despesa 2019/3999, RDO 2019/3742, per l'Explotació de l'Enquesta Industrial de Empreses 2016-2017 i l'Enquesta Contínua de Pressuposts Familiars 2017-2018, per a la mostra de la ciutat de València.

NIF	EXP.	PG	ÍTEM	RD	DO	NÚM. FACT.	IMPORTE
Q-2826039-F	00810 2019/48	2019/3999	2019/123760	2019/3742	2019/12983	5418	412,37 €."

52. (E 3)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2016-001676-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de les quotes de 2017, 2018 i 2019 per l'adhesió a l'associació 'Xarxa de ciutats que caminen'.	

"Hechos

1º. Las actuaciones se inician a instancia de moción del concejal de Movilidad Sostenible e Infraestructuras del Transporte Público disponiendo la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de la cuota correspondiente al ejercicio de 2017, 2018 y 2019 por la adhesión del Ayuntamiento de Valencia a la Red de Ciudades que Caminan, que fue aprobado por acuerdo plenario de 26/05/2016, siendo la cuota a abonar para dichos ejercicios de 2.000,00 €, para 2017 y 2018 y de 3.000,00 € para 2019.

2º. Consta en el expediente memoria justificativa de la jefa del Servicio, de fecha 26/09/2019, de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3°. Con la 5ª modificación de créditos aprobada por el Pleno en 2019 se trasladó crédito de 5.000 € a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910, al objeto de hacer frente al gasto objeto del expediente.

4°. En el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 existe la aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910 y cuenta con crédito suficiente para el pago del gasto arriba mencionado, ascendiendo su importe al total de 7.000,00 €. Por todo ello, debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago del gasto correspondiente a dichas cuotas, por el importe arriba mencionado, y con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

Fundamentos de Derecho

I. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

II. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

III. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto municipal.

IV. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de Ley de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago del gasto correspondiente a las cuotas de 2017, 2018 y 2019 por un importe total de 7.000,00 €, por la adhesión del Ayuntamiento de València a la Red de Ciudades que Caminan, que fue aprobada por acuerdo plenario de 26/05/2016, a favor de Red de Ciudades que Caminan, NIF G90061771, siendo la cuota del ejercicio 2017, 2.000 €, ejercicio 2018, 2.000,00 € y ejercicio 2019, 3.000,00 €, con cargo al Presupuesto del 2019, aplicación presupuestaria LJ160 13300 48910, propuesta 2019/4457, ítems 2019/136410-149380-149390, DO 2019/15445-15446-18242, Rel. DO 2019/4515."

53. (E 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-004296-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de dos certificacions del contracte d'obres de 'Construcció d'un carril bici als carrers de Manuel Candela-de Tomàs de Montaña'.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 1900005, de fecha 5/12/2018, correspondiente a la certificación nº. 1 del mes de octubre de 2018, por un importe de 6.403,08 €, emitida por la empresa Grupo Bertolín, SAU, con CIF A46092128, con motivo del contrato de obras de 'Construcción de un carril bici en las calles Manuel Candela-Tomás de Montañana', adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/9/2018 (exp. 01801/2017/1882), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300 61900, ppta. de gasto 2018/1649, ítem 2018/65850.

2. Factura nº. 1900006, de fecha 5/12/2018, correspondiente a la certificación nº. 2 del mes de noviembre de 2018, por un importe de 31.306,12 €, emitida por la empresa Grupo Bertolín, SAU, con CIF A46092128, con motivo del contrato de obras de 'Construcción de un carril bici en las calles Manuel Candela-Tomás de Montañana', adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/9/2018 (exp. 01801/2017/1882), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300 61900, ppta. de gasto 2018/1649, ítem 2018/65850.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, en su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900 y 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Grupo Bertolín, SAU	A46092128	Construcción de un carril bici en las calles Manuel Candela - Tomás de Montañana	Fra. 1900005 Cert. 1	6.403,08 €	2018/28126 2019/5479	2019 LJ160 13300 6190001 Ppta. 19/3655 Ítem 19/115940
2	Grupo Bertolín, SAU	A46092128	Construcción de un carril bici en las calles Manuel Candela - Tomás de Montañana	Fra. 1900006 Cert. 2	31.306,12 €	parte 2018/28161 -- 2019/5484 ---- resto 2018/28170 -- 2019/4501	2019 LJ160 13300 6190001 Ppta. 19/3655 Ítem 19/115940 ---- 2019 LJ160 13300 61900 Ppta. 19/4449 Ítem 19/136260."

54. (E 5)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-004709-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació del contracte d'obres de 'Construcció d'un carril bici a l'avinguda del Mestre Rodrigo'.	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 259, de fecha 5/12/2018 correspondiente a la certificación nº. 3/18 del mes de noviembre, por un importe de 127.207,88 €, emitida por la empresa Pavasal Empresa Constructora, SA, con CIF A46015129, con motivo del contrato de obras de 'Obras de construcción de un carril bici en la avenida Maestro Rodrigo', adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de julio de 2018 (exp. 01801/2017/3309), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160/13300/61900, ppta. de gasto 2018/1648, ítem

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2018/65800, y aplicación presupuestaria LJ160/13300/6190001, ppta. gasto 2018/1958, ítem 2018/74690.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900 y 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Pavasal Empresa Constructora, SA	A46015129	Obras de construcción de un carril bici en la avenida Maestro Rodrigo	Fra. 259 Cert. 3	127.207,88 €	2018/28426 -- 2019/5462 ---- 2018/28695 -- 2019/4467	2019 LJ160 13300 6190001 Ppta. 19/3654 Ítem 19/115900 ---- 2019 LJ160 13300 61900 Ppta. 19/4425 Ítem 19/135810."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



55. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-004717-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació del contracte d'obres de 'Construcció d'un carril bici a l'avinguda del Regne de València'.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 8196, de fecha 4/12/2018, correspondiente a la certificación nº. 1/18 del mes de noviembre, por los trabajos de 'Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de un carril bici en la avenida Reino de Valencia', por importe de 2.631,71 €, realizados por la empresa Soluciones Civiles y Técnicas, SL, CIF nº. B98316326, mediante el contrato menor de servicios por los trabajos citados, adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. GG-533, de 20/12/2017 (Expt. 01801/2017/3248), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2017/4718, ítem 2018/8160, y en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 6190001, ppta. de gasto 2018/1963, ítem 2018/74740.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por los conceptos, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900 y 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Soluciones Civiles y Técnicas, SL	B98316326	Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud obras de construcción de un carril bici en la avenida Reino de Valencia	Fra. 8196 Cert. 1	2.631,71	Parte 2018/27744 -- 2019/5529 ---- resto 2018/27749 -- 2019/4514	2019 LJ160 13300 6190001 P. Gasto 19/3642 Ítem 19/115780 2019 LJ160 13300 61900 P. Gasto 19/4458 Ítem 19/136400."

56. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-004745-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de dos certificacions del contracte d'obres de 'Construcció del carril bici a la marginal esquerra, tram Pont de les Arts-Pont de Fusta'.	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 261, de fecha 5/12/2018 correspondiente a la certificación nº. 1/18 del mes de noviembre, por un importe de 3.432,64 €, emitida por la empresa Pavasal Empresa Constructora, SA, con CIF A46015129, con motivo del contrato de obras de 'Construcción de un carril bici en la marginal izquierda entre Pont de les Arts y Pont de Fusta', adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. Z-366, de 30/8/2018 (Exp. 01801/2017/3763), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2018/1647, ítem 2018/65770.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Factura n.º. 289, de fecha 20/12/2018 correspondiente a la certificación n.º. 2/18 del mes de diciembre, por un importe de 22.613,33 €, emitida por la empresa Pavasal Empresa Constructora, SA, con CIF A46015129, con motivo del contrato de obras de 'Construcción de un carril bici en la marginal izquierda entre Pont de les Arts y Pont de Fusta', adjudicado mediante Resolución de Alcaldía n.º. Z-366, de 30/8/2018 (Exp. 01801/2017/3763), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 61900, ppta. de gasto 2018/1647, ítem 2018/65770.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 61900 y LJ160 13300 6190001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por los conceptos, facturas e importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 61900 y 2019 LJ160 13300 6190001, que se detallan en el siguiente cuadro:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Pavasal Empresa Constructora, SA	A46015129	Obras de construcción de un carril bici en la marginal izquierda entre Pont de les Arts y Pont de Fusta	Fra. 261 Cert. 1	3.432,64	2018/27895 -- 2019/5459	2019 LJ160 13300 6190001 Ppta. 19/3653 Ítem 19/115890
2	Pavasal Empresa Constructora, SA	A46015129	Obras de construcción de un carril bici en la marginal izquierda entre Pont de les Arts y Pont de Fusta	Fra. 289 Cert. 2	22.613,33	2018/29102 -- 2019/5460 ---- 2018/29103 2019/4463	2019 LJ160 13300 6190001 P. gto. 19/3653 Ítem 19/115890 ---- 2019 LJ160 13300 61900 PG 19/4420 Ítem 19/135760."

57. (E 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2018-004736-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació del contracte de servicis de 'Direcció d'obra i coordinador de seguretat i salut de les obres per a la instal·lació de càmeres de visió artificial de control d'accessos a les àrees de prioritat residencial i instal·lació del sistema de gestió a la ciutat de València'.	

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 77, de fecha 5/12/2018, correspondiente a la certificación nº. 1 del mes de diciembre de 2018, por un importe de 6.626,26 €, emitida por la empresa Gecival, SL, CIF nº. B46563623, con motivo del contrato menor de servicios de 'Dirección de obra y coordinador de seguridad y salud de las obras para la instalación de cámaras de visión artificial de control de accesos a las áreas de prioridad residencial e instalación del sistema de gestión en la ciudad de València', adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. GG-531, de 20/12/2017 (Exp. 01801/2017/3337), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 62300, ppta. gasto 2017/4933, ítem 2018/8230, y aplic. presupuestaria LJ160 13300 6230001, ppta. de gasto 2018/1969, ítem 2018/74800.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 62300 y LJ160 13300 6230001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por los conceptos, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 6230001 y 2019 LJ160 13300 62300 que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
12	Gecival, SL	B46563623	D.O. y C.SS instalación de cámaras visión artificial control accesos áreas prioridad residencial inst. sistema gestión ciudad València	Fra. 77 Cert. 1	6.626,26	parte 2018/27762 -- 2019/5502 ---- resto 2019/27778 -- 2019/4511	2019 LJ160 13300 6230001 Ppta. gasto 2019/3646 Ítem 19/115820 ---- 2019 LJ160 13300 62300 Ppta. gasto 2019/4455 Ítem 2019/136370."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



58. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2016-000047-00	PROPOSTA NÚM.: 22	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'alimentació al casal d'esplai del Saler.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2018, se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai de 'El Saler', por la empresa Caps Cuidadores, SL, (CIF B97320378), en las mismas condiciones económicas y técnicas que se presta hasta la formalización de un nuevo contrato consecuencia de la tramitación administrativa del nuevo concurso en el expediente nº. 82/2018 del Servicio de Juventud.

Segundo. Por moción de la concejala delegada de Juventud se propone reconocer la obligación del gasto a la empresa CAPS Cuidadores, SL, correspondiente a la prestación del servicio de alimentación en el casal d'esplai de 'El Saler' durante el mes de agosto de 2019. Esta factura ha sido emitida con anterioridad a la autorización del gasto, debido a que el expediente de contratación del servicio se encuentra en la actualidad en trámite de adjudicación.

Tercero. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abone el gasto propuesto:

Factura nº. 01020, de fecha 20 de septiembre de 2019, por importe de 20.468,56 €, con un IVA del 10 % de 2.046,86 €, siendo el importe total de 22.515,42 € (veintidós mil quinientos quince euros con cuarenta y dos céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MG720 33700 22105.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albadalejo, ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora, en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Conforme a lo previsto en la base 31.2.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2019 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22105, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el expediente de reconocimiento de obligación del gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, realizado a la Concejalía de Juventud, correspondiente a la factura emitida por CAPS Cuidadores, SL, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 22105 del vigente Presupuesto municipal, relacionada a continuación:

CAPS Cuidadores, SL, (CIF B97320378), factura nº. 01020 de fecha 20 de septiembre de 2019, por importe de 20.468,56 €, con un IVA del 10 % de 2.046,86 €, lo que asciende a un importe total de 22.515,42 € (veintidós mil quinientos quince euros con cuarenta y dos céntimos), nº. propuesta 2019/05189 e ítem nº. 2019/156820, DO 2019/019119 y Rel. DO 2019/005632."

59. (E 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2019-000409-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats.	

"Fets

Primer. La Mare de Déu dels Desemparats és la patrona de València i la seua festa es celebra el segon diumenge de maig. Amb este motiu, la plaça de la Mare de Déu i els voltants acullen diverses manifestacions de religiositat popular i de caràcter festiu que vertebren la celebració d'esta festivitat i que tenen la seua expressió màxima el matí d'eixe dia amb actes com ara la Descoberta, la Missa d'Infants o el Trasllat. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congreguen estes activitats, contribuir a sufragar els gastos derivats de la celebració de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats.

Segon. Consta que la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats no incompleix l'obligació de justificar en termini subvencions anteriors, es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la Seguretat Social (segon certificats de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i la Tresoreria General de la Seguretat Social), no té deutes de dret públic contrets i pendants amb l'Ajuntament (segon informe del Servei de Gestió d'Emissions i Recaptació), i no és deutora per resolució de procedència de reintegrament de subvencions, havent formulat declaració responsable, entre altres extrems, de no estar incursa en les prohibicions per a l'obtenció de la condició de beneficiària que estableix l'article 13.2 i 3 de la Llei general de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Terçer. Segon informe del cap de secció de Patrimoni Festiu del Servei de Cultura Festiva de data 18/09/2019, l'activitat objecte del conveni no té caràcter contractual i està subjecta al règim de les subvencions directes per tractar-se d'una subvenció nominativa, la entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de la entitat beneficiària, esta subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interès local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics-OGS-). Així mateix, està subjecta al compliment de la normativa vigent. Concretament, no es tracta de la prestació del servei que realitza l'entitat beneficiària a l'Ajuntament, sinó que l'organització de les activitats objecte del conveni és pròpia de la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats.

Quart. La subvenció a percebre mitjançant la signatura del conveni està prevista en l'Annex I (grup de programes 'Festes populars i festejos', programa 'Convenis amb entitats que desenvolupen activitats de caràcter festiu tradicional') del Pla Estratègic de Subvencions de l'Ajuntament de València 2017-2019, en compliment del que s'estableix en la base 22 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València 2019 i en l'art. 6 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS).

Cinqué. El Pressupost de l'Ajuntament de València 2019 inclou la línia nominativa en la aplicació EF580 33800 48920 (Altres transferències subvencions nominatives) 'Real Basílica de Ntra. Sra. de los Desamparados' CIF R4600258J, per import de 28.000 euros.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions; el seu Reglament aprovat per Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (RLGS); l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics (OGS) aprovada per acord de 28 de juliol de 2016 i en especial els articles dedicats, entre altres, a la concessió directa de subvencions i als convenis; i també les bases d'execució del Pressupost municipal (BEP) de 2019, en particular la 23 i l'Annex II, que fan referència a les subvencions municipals.

Segon. El capítol VI del títol preliminar de la llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic ('Dels convenis').

Terçer. Els articles 213 i següents del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, que exigeixen la justificació de la subvenció i el control intern econòmic financer.

Quart. La resta de normativa complementària i de desplegament.

Cinqué. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emès en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord/resolució emès pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sisé. L'òrgan competent per a l'aprovació del conveni és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2), que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124.5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 31 del Reglament Orgànic del Govern i Administració municipal de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució 'd *Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen 5.000 € i aquelles que tot i ser de menor import es convoquen i es resolen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

Seté. Consta informe previ de l'Assessoria Jurídica Municipal i de la IGAV, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el text adjunt del conveni entre l'Ajuntament de València i la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats i facultar per a la seua firma per raó de la matèria el regidor delegat de Cultura Festiva.

CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I LA REIAL BASÍLICA DE LA MARE DE DÉU DELS DESEMPARATS

València, ____ de _____ de 2019

REUNITS

D'una part, Pere Fuset i Tortosa, regidor de Cultura Festiva de l'Ajuntament de València, amb seu a València, pl. Ajuntament, núm. 1 i CIF P4625200C, i en el seu nom i representació, assistit pel vicesecretari general de l'Ajuntament, José Antonio Martínez Beltrán, a l'objecte de prestar-li assessorament i donar fe de l'acta.

I d'una altra part, Jaime Sancho Andreu, representant de la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats, amb domicili social a la plaça de la Verge, s/n de la ciutat de València, i CIF R4600258J.

Les dues parts es reconeixen mútuament la capacitat i les competències necessàries per a subscriure este conveni, aprovat per mitjà d'acord de la Junta de Govern Local adoptat en sessió celebrada el dia _____ i a l'efecte.

EXPOSEN

Primer. La Mare de Déu dels Desemparats és la patrona de València i la seua festa se celebra el segon diumenge de maig. Amb este motiu, la plaça de la Mare de Déu i els voltants acullen diverses manifestacions de religiositat popular i de caràcter festiu que vertebran la celebració d'esta festivitat i que tenen la seua expressió màxima el matí d'eixe dia amb actes com

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



ara la Descoberta, la Missa d'Infants o el Trasllat. Per tot això, resulta d'indubtable interès per al manteniment del patrimoni cultural i festiu de la ciutat de València, per la seua incidència social i per l'afluència de públic que congreguen estes activitats, col·laborar a sufragar els gastos derivats de la celebració de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats.

Segon. Es tracta d'un conveni de col·laboració subjecte al règim jurídic de les subvencions de concessió directa de conformitat amb la normativa vigent, la entrega de la qual es realitza sense cap contraprestació directa per part de la entitat beneficiària, està subjecta a la realització d'una activitat i té per objecte el foment d'una activitat pública d'interès local (art. 2 Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics-OGS-)

Per això les parts acorden la formalització d'este acord amb les següents,

CLÀUSULES

PRIMERA. Aquest conveni pertany al tipus contemplat en l'article 47.2.c. de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i es regirà per tot allò que es preveu en el capítol VI del Títol Preliminar de l'esmentada llei ('Dels convenis').

L'actuació que es desenvoluparà mitjançant este conveni es fonamenta en l'article 25.2.m. de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, que estableix com a competència dels Ajuntaments la '*promoció de la cultura i equipaments culturals*'. Així mateix, la competència municipal per a l'atorgament de subvencions es fonamenta en els articles 25.1.i 72 de l'esmentada llei, que estableixen que el municipi pot promoure activitats que contribuïsquen a satisfer les necessitats i aspiracions de la comunitat veïnal, i quant a les associacions, afavorir l'accés d'estes a les ajudes econòmiques per a la realització de les seues activitats.

SEGONA. L'objecte del conveni és col·laborar en el desenvolupament dels actes de celebració de la festivitat de la Mare de Déu dels Desemparats, patrona de València, la festa de la qual es celebra el segon diumenge de maig.

TERCERA. La Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats es responsabilitza de l'organització, control i desenvolupament de les esmentades activitats, aporta per a açò els mitjans materials i humans que es requereixen i es fa càrrec de tota la gestió econòmica i administrativa.

QUARTA. Seran subvencionables els gastos que responguen de manera indubtable a la naturalesa de l'activitat subvencionada com ara són: la Descoberta, la Missa d'Infants o el Trasllat, i que s'hagen efectuat en el termini comprés des del dia 1 de gener de 2019 fins el 15 de desembre de 2019. La data màxima de justificació serà fins el 31 de desembre de 2019, incloent-se els que s'hagen presentat en l'Ajuntament de València des d'eixa data inicial.

Estos gastos hauran de respondre de manera indubitada a la naturalesa de l'activitat subvencionada, resultar estrictament necessaris i realitzar-se en el termini establert, de conformitat amb els articles 27.2 de la OGS, 31.1 de la Llei general de subvencions i 83.1. del Reglament de l'esmentada llei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CINQUENA. L'import del conveni per a l'any 2019 és de 28.000 euros segons pressupost de l'Ajuntament de València 2019 aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2019/01930, ítem gasto 2019/068300, i és compatible amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat procedents de qualsevol administració o ens públics o privats.

Els fons de cada exercici es lliuraran en firmar el conveni o addenda. Així mateix, la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats queda exonerada de la constitució de garantia pel caràcter no lucratiu de l'entitat.

SISENA. Les ajudes esmentades s'atorgaran de forma directa en els termes previstos en el present conveni i en la corresponent normativa reguladora de les subvencions. La Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats queda subjecta al compliment de les obligacions que la llei imposa als beneficiaris de subvencions públiques, i en concret a la de justificar la seua aplicació en la forma i termini establits en el present conveni.

SETENA. Quan l'import del gasto subvencionable supere les quanties establides en la legislació de contractes públics per al contracte menor, la persona beneficiària haurà de sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents proveïdors, llevat que per les seues especials característiques no existisca en el mercat suficient nombre d'entitats que els realitzen, presten o subministren, o llevat que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la subvenció, extrems que hauran de justificar-se feaentment, segons allò que disposa l'art. 27.3. de l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes públics (OGS).

HUITENA. La Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats presentarà amb caràcter obligatori per a la justificació de l'ajuda, abans del 31 de desembre de cada any, el compte justificatiu amb justificació de gasto que inclourà entre altres:

- Una memòria d'actuació justificativa del compliment de les condicions imposades en la concessió de la subvenció, explicativa de les activitats desenrotllades i dels resultats obtinguts. En esta memòria haurà de constar expressament que s'ha complit la finalitat per a la qual s'ha atorgat la subvenció i, si és el cas, una avaluació dels resultats obtinguts.

- Una memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades, que contindrà, entre altres, relació classificada de gastos amb la seua font de finançament i, si és el cas, percentatge de participació en esta (si existeix més d'un inversor); relació acreditativa de factures i pagaments lliurats; declaració de no haver-se generat rendiments financers respecte als fons lliurats; i els restants requisits establits segons l'article 29.1.2. de l'OGS.

Els gastos s'acreditaran per mitjà de factures i la resta de documents de valor probatori equivalent amb validesa en el tràfic jurídic mercantil o amb eficàcia administrativa, que hauran de complir les especificacions establides per l'article 29.3 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València.

Quan les activitats hagen sigut finançades, a més d'amb la subvenció, amb fons propis o altres subvencions o recursos, s'haurà d'acreditar en la justificació l'import, procedència i aplicació d'estos fons a les activitats subvencionades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En cap cas l'import de la subvenció concedida podrà superar, en concurrència amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos, el cost dels projectes o activitats subvencionades. A més l'entitat beneficiària té l'obligació de comunicar l'obtenció d'altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos que financen les activitats subvencionades. Esta comunicació haurà d'efectuar-se tan prompte com es conega i, en tot cas, amb anterioritat a la justificació de l'aplicació donada als fons percebuts (14.1.d LGS i 11.2.d OGS).

NOVENA. La Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats queda sotmesa a les obligacions regulades en l'art. 11 de l'Ordenança; entre elles la de sotmetre's a les actuacions de comprovació a efectuar per l'Ajuntament, si escau, així com qualssevol altres de comprovació i control financer que puguen realitzar els òrgans de control competents, aportant tota la informació que li siga requerida en l'exercici de les actuacions anteriors; i conservar els documents justificatius de l'aplicació dels fons rebuts, inclosos els documents electrònics, en tant puguen ser objecte de les actuacions de comprovació i control.

DESENA. La Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats es compromet a fer constar en tota la publicitat, publicació i qualsevol altre material divulgatiu de les activitats programades, la col·laboració de l'Ajuntament de València, Regidoria de Cultura Festiva, i a respectar en tot moment els logotips o directrius d'imatge facilitats per este.

ONZENA. El present conveni tindrà vigència des del dia de la seua firma fins el 15 de desembre de 2019. En qualsevol moment abans del termini previst de finalització es podrà acordar unànimement la pròrroga per un any més.

En el supòsit de pròrroga del conveni, la programació i les obligacions econòmiques que se'n deriven es concretaran en la corresponent addenda anual, d'acord amb les assignacions pressupostàries existents.

DOTZENA. Es crea una Comissió de Seguiment del conveni que es reunirà almenys una vegada a l'any per al seu seguiment i vigilància. La comissió estarà integrada per dues persones funcionàries de l'Ajuntament de València (que ostentaran la Presidència i la Secretaria) designades pel regidor de Cultura Festiva, i dues persones representants escollides per la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats. La competència per a conèixer les qüestions litigioses entre les parts que no pugan ser resoltes mitjançant la Comissió de seguiment, correspon a la Jurisdicció Contenciosa Administrativa.

TRETZENA. Els criteris de graduació dels possibles incompliments de condicions imposades amb motiu de la concessió de subvencions, a l'efecte de determinar la quantitat que finalment haja de percebre el beneficiari o, si és el cas, l'import a reintegrar, són els següents:

1. L'incompliment de qualsevol de les obligacions imposades amb motiu de la concessió de les subvencions o el seu compliment extemporani, quan el seu compliment total fóra determinant per a la consecució de la finalitat pública perseguida, serà causa de pèrdua total del dret de cobrament de la subvenció o de reintegrament, en cada cas.

Fora dels casos expressats en el paràgraf precedent, el compliment parcial de les condicions o la realització en termini de només una part de l'activitat, sempre que s'acredite una actuació de l'entitat beneficiària inequívocament tendent a la satisfacció dels compromisos o hi

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



haguera causa de força major, donarà lloc al pagament parcial de la subvenció o, si és el cas, al reintegrament també parcial aplicant la proporció en què es trobe l'activitat realitzada respecte de la total.

2. Si en la realització d'una comprovació o control financer pels servicis de l'Administració es posara de manifest la falta de pagament de totes o part de les despeses realitzades, després de cobrada la subvenció, sent exigibles pels respectius creditors, s'exigirà el reintegrament aplicant el principi de proporcionalitat, a l'efecte del qual es considerarà reintegrable la subvenció en proporció a les despeses no pagades respecte al total de despeses subvencionables imputades.

CATORZENA. El compliment de les obligacions d'aquest conveni s'ha d'ajustar a les exigències derivades del Reglament UE 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes, especialment en allò que fa referència a la confidencialitat de la informació i els resultats, aplicant-hi les mesures de caràcter tècnic, administratiu, informàtic i organitzatiu que resulten necessàries per a complir els requisits legals i, en particular, garantint la seguretat i la integritat de les dades i la seua protecció davant d'alteracions, pèrdues, tractaments o accessos no autoritzats.

Les dades personals s'incorporaran a un fitxer automatitzat de dades quan s'inscrigui el conveni en el Registre Electrònic de convenis de l'Ajuntament de València, essent el responsable del seu tractament l'Ajuntament de València.

QUINZENA. Una vegada signat el present conveni, tant l'Ajuntament de València com la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats prendran les mesures necessàries per a complir amb les obligacions establides per la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de Transparència, Bon Govern i Participació Ciutadana. També es complirà amb l'obligació de l'adequada publicació i difusió establida per l'article 21 del Reglament municipal de Transparència i Participació Ciutadana i per l'article 15 de l'Ordenança General de Subvencions abans esmentada.

I en prova de conformitat del tot allò que precedeix signen el present conveni en triplicat i a un sol efecte les parts intervinents en el lloc i data indicats més amunt.

EL REGIDOR DELEGAT EL REPRESENTANT DE LA REIAL BASÍLICA
DE CULTURA FESTIVA DE LA MARE DE DÉU DELS DESEMPARATS

EL VICESECRETARI GENERAL DE
L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Segon. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de la Reial Basílica de la Mare de Déu dels Desemparats, CIF R4600258J, per import de 28.000 euros, aplicació pressupostària EF580 33800 48920, proposta gasto 2019/01930, ítem gasto 2019/068300.

Tercer. Atorgar a l'acord que s'adopta l'adequada publicitat."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



60. (E 11)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02001-2017-001167-00		PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al projecte bàsic d'execució de l'habilitació de l'edifici Alqueria d'Albors.			

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vista la factura núm. 8, amb data 27-12-2018, emesa per Tram Arquitectura e Ingenieria, SLP, amb CIF B98306046, pertanyent a un contracte amb número de Resolució TC-959, de data 24/11/2017, en concepte de projecte bàsic d'execució d'habilitació d'edifici Alqueria d'Albors, per un import de catorze mil cinc-cents vint euros (14.520,00 €)IVA inclòs, corresponent efectivament, a servicis prestats per la citada empresa.

SEGON. El Servici municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

TERCER. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servici de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'l'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.a de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en el exercici anterior.

La proposta d'acord de la Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per Tram Arquitectura e Ingenieria, SLP, amb CIF B98306046, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31^a.2.a) de les d'execució del vigent Pressupost:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Factura núm. 8, amb data 27-12-2018, emesa per Tram Arquitectura e Ingenieria, SLP, amb CIF B98306046, en concepte de projecte bàsic d'execució d'habilitació d'edifici Alqueria d'Albors, per un import de catorze mil cinc-cents vint euros (14.520,00 €)IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al qual ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de catorze mil cinc-cents vint euros (14.520,00 €)IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2019/5266 i ítem de despesa núm. 2019/158800 amb càrrec a l'aplicació pressupostària EP250 33600 63200 del Pressupost de despeses de 2019."

61. (E 12)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02224-2017-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar la justificació total de l'exercici 2018 del conveni de col·laboració amb la Universitat de València-Estudi General per a la creació de la 'Càtedra d'Envel·liment Saludable, Actiu i Participatiu'.			

"PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó la formalización del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València-Estudi General para la creación de la Cátedra de Envejecimiento Activo. El texto del acuerdo fue firmado el día 28 de noviembre de 2017.

SEGUNDO. La Universitat de València presentó la justificación correspondiente a la primera aportación en fecha 14 de diciembre de 2018 y la justificación económica en lo que respecta a la segunda aportación el 29 de marzo de 2019, así como la entidad ha presentado la Memoria de Actuación el día 28 de junio de 2019. Finalmente la entidad citada ha efectuado el reintegro, el día 24 de septiembre de 2019, de la cantidad de 27,83 € (más intereses de demora) pendiente de justificación tal y como se recoge en el Hago Constar firmado por el jefe de Servicio de Envejecimiento Activo. Toda la documentación justificativa, incluida la Memoria de la Actividad y la relación de gastos, ha sido incorporada al expediente.

TERCERO. Resulta de aplicación lo previsto en la base 23 de las de ejecución del Presupuesto municipal y el art. 35 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de los 30.000 € que supone la aportación municipal anual correspondiente al ejercicio 2018 a la Universitat de València-Estudi General, CIF Q-4618001-D, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal KK550 23100 45390, en virtud del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universitat de València-Estudi General, suscrito el 28 de noviembre de 2017, según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCVA-120	5455451848073102300



PPTA. GASTOS	ÍTEM GASTO	CONCEPTO	IMPORTE
2017/3676	2018/4250	60 %	18.000,00 €
2017/3676	2019/2380	40 %	12.000,00 €

En consecuencia queda justificado el convenio en lo que respecta a su segunda anualidad, esto es, el ejercicio 2018."

62. (E 13)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2018-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 18	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a VETERMON en la convocatòria d'educació per al desenvolupament 2018.			

"En virtud d'acord de la Junta de Govern Local de data 28 de desembre del 2018, s'aprova la concessió d'ajudes d'educació per al desenvolupament de l'any 2018.

El Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració informa que, vistes les factures aportades per l'entitat que a continuació es relaciona, es constata la justificació del 100 % de la subvenció. El període d'execució del projecte tindrà una duració màxima d'un any comprès entre l'1 de gener del 2018 i els 14 mesos posteriors a la percepció dels fons (punt 7 de dit acord de la JGL) i el termini de justificació serà d'un màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del programa (punt 6 de dit acord de la JGL).

Per tant, de conformitat amb les bases d'execució del Pressupost municipal i amb un informe previ del Servei Fiscal de Gastos, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la següent justificació en relació a les ajudes d'educació per al desenvolupament de l'any 2018:

1. VETERMON, CIF G58429077, 29.282,21 € per al projecte 'Escola de pares i mares en alimentació sana i sostenible. Fase II'. Data inici projecte: 1-05-2018. Data finalització: 31-05-2019. Termini màxim justificació: 31-07-2019. Justificat amb documentació presentada en data 18-07-2019, instància 00118-2019-0048108. Ppta. 2018/1018, ítem 2018/156430, DO 2018/25707."

63. (E 14)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02250-2018-000257-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a Farmacéuticos Mundi per al desenvolupament d'un projecte d'ajuda humanitària d'emergència a Kenya.			

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 11 d'octubre del 2018, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 29.631,63 € a favor de FARMACÉUTICOS MUNDI per al desenvolupament del projecte d'emergència humanitària

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Protecció del dret a la salut de la població refugiada d'Eastliegh South, Nairob. Kenia' indicant que s'executaria entre les dades compreses de 01/12/2018 al 01/06/2019 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 22 de juliol de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migrants, la documentació aportada per l'entitat en relació al projecte, emet un Faig Constar en el que es confirma que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb allò exposat, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 29.631,63 € a favor de FARMACÉUTICOS MUNDI, CIF G46973715, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local d'11 d'octubre del 2018 per al desenvolupament del projecte d'ajuda humanitària 'Protecció del dret a la salut de la població refugiada d'Eastliegh South, Nairob. Kenia', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910, ppta. gasto 2018/4414; ítem 2018/139260; DO 2018/17506."

64. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000215-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar les bases reguladores de la 5a edició dels pressupostos participatius d'inversions per a la ciutat i els pobles de València.		

"PRIMERO. El Ayuntamiento de València, como parte del compromiso del gobierno municipal de incrementar la colaboración y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión municipal, viene trabajando para que vecinas y vecinos de esta ciudad puedan dar a conocer su opinión sobre las políticas y proyectos más importantes de esta institución y tengan capacidad de decisión sobre ellos.

En este sentido, tras cuatro experiencias previas iniciadas en el año 2015, 2016, 2017 y 2019, se han extraído aprendizajes compartidos con la ciudadanía. Por ello, el Ayuntamiento de València, en su potestad de consultar a vecinas y vecinos cualquier cuestión de interés local, con la finalidad de solicitar su opinión, sigue apostando por poner en marcha procesos democráticos de participación como son los presupuestos participativos de inversiones.

Para el Ayuntamiento de València esta iniciativa reviste de gran importancia, por lo que resulta imprescindible buscar la manera de que la ciudadanía se implique y participe en dicho proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Este proceso de implicación ciudadana pretende aproximar desde la corresponsabilidad a vecinas y vecinos de la ciudad en la gestión pública, ya que su conocimiento del medio en el que viven es imprescindible para mejorar la vida de nuestros barrios.

Su principal novedad tiene que ver con el área geográfica de los proyectos, su presupuesto y quién puede proponerlos.

El área geográfica de los proyectos de inversión que se propongan será el ámbito territorial del municipio de València. Lo que supone que los proyectos pueden estar vinculados tanto a un territorio muy concreto, como implicar una zona más amplia o al conjunto de la ciudad. Respecto al presupuesto de los proyectos, su cuantía máxima podrá alcanzar hasta el total del presupuesto destinado a los Presupuestos Participativos de Inversiones: 8 millones de euros. Y, sobre quién puede proponerlos, en esta convocatoria además de la ciudadanía, el Ayuntamiento también podrá proponer proyectos de inversión que acojan alguna reivindicación ciudadana, den respuesta a una necesidad detectada o mejoren algún aspecto que repercuta en el bien común.

Los objetivos de los Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad 2019-2020 son implicar a la ciudadanía en la decisión sobre la ciudad en la que desarrollan sus vidas, incrementar la calidad democrática de las instituciones públicas y, por tanto, mejorar la gestión institucional, ya que permite construir en común y decidir lo que queremos conjuntamente para nuestra ciudad.

SEGUNDO. Consta moción de 10 de octubre de 2019 de la Concejalía de Participación y Acción Vecinal, que impulsa las actuaciones necesarias para el inicio de la quinta edición de los presupuestos participativos de inversiones.

De conformidad con lo expuesto, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar las bases reguladoras que van a regir la quinta edición de los presupuestos participativos de inversiones para la ciudad y los pueblos de València, que sirva para ayudar en la toma de decisiones conjunta entre los vecinos y vecinas, asociaciones y la Corporación, recogiendo aquellas propuestas de inversión que repercutan en el bien común y la mejora de la calidad de vida de la población."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



decidimVLC

Bases reguladoras de los Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad 2019-2020

- 1. Sobre los Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad**
 - 1.1. ¿Qué son los Presupuestos Participativos de Inversiones?
 - 1.2. Calendario y fases de los Presupuestos Participativos de Inversiones
 - 1.3. ¿Cómo participar en los Presupuestos Participativos de Inversiones?
 - 1.4. Presupuesto
 - 1.5. Compromisos del Gobierno Municipal

- 2. Sobre las propuestas de inversión**
 - 2.1. ¿Qué es una propuesta de inversión?

- 3. Sobre la presentación de propuestas de inversión**
 - 3.1. ¿Quién puede presentar propuestas de inversión?
 - 3.2. ¿Cuántas propuestas pueden presentarse?
 - 3.3. Apoyos para presentar propuestas de proyectos de inversión
 - 3.4. Sobre el procedimiento para presentar propuestas de proyectos de inversión

- 4. Sobre el estudio de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión por el Ayuntamiento**
 - 4.1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión
 - 4.2. Viabilidad técnica de las propuestas de proyectos de inversión

- 5. Sobre la votación ciudadana de las propuestas de proyectos de inversión**
 - 5.1. ¿Quién puede votar?
 - 5.2. ¿Qué se puede votar?
 - 5.3. ¿Cómo y dónde se puede votar?
 - 5.4. Resultado de la votación ciudadana

- 6. Seguimiento de los Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Sobre la Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad

El Ayuntamiento de València, como parte del compromiso del gobierno municipal de incrementar la colaboración y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre la gestión municipal, viene trabajando para que las vecinas y vecinos de esta ciudad puedan dar a conocer su opinión sobre las políticas y proyectos más importantes de la institución y tengan capacidad de decisión sobre ellos.

En este sentido, y tras las experiencias iniciadas en la pasada legislatura de las que se han extraído aprendizajes compartidos con la ciudadanía, el Ayuntamiento de València, en su potestad de consultar a las vecinas y vecinos cualquier cuestión de interés local, con la finalidad de solicitar su opinión, sigue apostando por poner en marcha procesos democráticos de participación como son los Presupuestos Participativos de Inversiones.

Para el Ayuntamiento de València esta iniciativa reviste gran importancia, por lo que resulta imprescindible buscar la manera de que la ciudadanía se implique y participe en dicho proyecto. De ahí que se introduzcan en esta convocatoria algunos cambios que permitan, en un futuro, dar continuidad a la apuesta de aproximar desde la corresponsabilidad a las vecinas y vecinos de la ciudad en la gestión pública; ya que su conocimiento del medio en el que viven es imprescindible para mejorar la vida de nuestra ciudad.

Esta convocatoria, que se ha visto afectada por el reciente ciclo electoral, supone un proceso de transición a próximas ediciones enfocado hacia un modelo sostenible en el tiempo, con un nuevo calendario y vinculación a los barrios.

Su principal novedad tiene que ver con el área geográfica de los proyectos, su presupuesto y quién puede proponerlos.

El área geográfica de los proyectos de inversión que se propongan será el ámbito territorial del municipio de València. Lo que supone que los proyectos pueden estar vinculados tanto a un territorio muy concreto, como implicar una zona más amplia o al conjunto de la ciudad. Respecto al presupuesto de los proyectos, su cuantía máxima podrá alcanzar hasta el total del presupuesto destinado a los Presupuestos Participativos de Inversiones: 8 millones de euros. Y, sobre quién puede proponerlos, en esta convocatoria además de la ciudadanía, el Ayuntamiento también podrá proponer proyectos de inversión que acojan alguna reivindicación ciudadana, den respuesta a una necesidad detectada o mejoren algún aspecto que repercuta en el bien común.

Los objetivos de los Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad 2019-2020 son implicar a la ciudadanía en la decisión sobre la ciudad en la que desarrollan sus vidas, incrementar la calidad democrática de las instituciones públicas y, por tanto, mejorar la gestión institucional, ya que permite construir en común y decidir lo que queremos conjuntamente para nuestra ciudad.

Los Presupuestos Participativos de Inversiones son un instrumento de participación promovido por la Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal del Ayuntamiento de València, para conocer la opinión de las vecinas y vecinos de la ciudad, mediante un sistema de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Bases reguladoras de los Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad 2019-2020

votación, sobre asuntos de interés público de carácter local que le afectan y que son de competencia municipal.

Los presupuestos participativos, atenderán a los principios de transparencia, publicidad, claridad, acceso a la información, neutralidad institucional, primacía del interés colectivo, diversidad, debate público, igualdad y no discriminación, inclusión, eficiencia, protección de los datos de carácter personal y rendición de cuentas. Estos principios constituyen obligaciones para el Ayuntamiento y derechos y garantías para las vecinas y vecinos que participen en el proceso de presupuestos participativos.

El desarrollo de los Presupuestos Participativos de Inversiones deberá contemplar la aplicación de medidas que, desde una perspectiva de género, ayuden a lograr una participación inclusiva de mujeres y hombres al objeto de identificar las prioridades y necesidades de unas y otros, así como identificar los elementos y factores que puedan estar favoreciendo las desigualdades que, en su caso, se detecten.

Es importante señalar que el presente proceso de presupuestos participativos se construye desde el diálogo consensuado de la administración municipal con la ciudadanía, lo que favorece el protagonismo de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones respecto a su entorno directo y promueve la modernización de la gestión pública. El proceso en sí mismo es una oportunidad de aprendizaje compartido entre el Ayuntamiento y las vecinas y vecinos de esta ciudad.

1.1. ¿Qué son los Presupuestos Participativos de Inversiones?

Los Presupuestos Participativos de Inversiones son un mecanismo de participación ciudadana que permite a las vecinas y vecinos de València involucrarse de forma directa en la toma de decisiones respecto a la ejecución de una parte del presupuesto municipal destinado a realizar inversiones.

Es un proceso que invita a participar e incorporar las propuestas y opiniones de la ciudadanía en la gestión municipal a la hora de definir el destino de una parte de los recursos públicos municipales, en este caso, para el ejercicio presupuestario de 2020.

1.2. Calendario y fases de los Presupuestos Participativos de Inversiones

El proceso de presupuestos participativos se articula en tres fases, en las que las vecinas y los vecinos pueden participar de diferentes maneras y con distintos grados de implicación.

1. Del 16 al 30 de octubre de 2019
Presentación de propuestas de proyectos de inversión y apoyos a las propuestas por parte de la ciudadanía.
2. Del 31 de octubre al 6 de noviembre 2019
Apoyo ciudadano a las propuestas de proyectos de inversión
3. Del 7 de noviembre al 4 de diciembre de 2019
Estudio de viabilidad de las propuestas por el Ayuntamiento.
4. Del 5 al 22 de diciembre de 2019
Votación ciudadana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	L	M	Mi	J	V	S	D	
		1	2	3	4	5	6					1	2	3							1
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8	
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15	
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22	
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	23	24	25	26	27	28	29		
													30	31							

1.3. ¿Cómo participar en los Presupuestos Participativos de Inversiones?

Las vecinas y los vecinos de la ciudad podrán participar de las siguientes maneras:

1. Proponiendo proyectos de inversión.
2. Apoyando los proyectos presentados.
3. Votando.

1.4. Presupuesto

Dentro del presupuesto municipal destinado a inversiones para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de València, con el objeto de incorporar la participación proactiva de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre políticas públicas, se propone que el destino de 8 millones de euros a aprobar en el presupuesto municipal de la aplicación presupuestaria destinada a inversiones, sea decidido de forma participada con vecinas y vecinos de la ciudad.

Para el ejercicio 2020, el compromiso del Gobierno Municipal es destinar 8 millones de euros a invertir en proyectos para la ciudad, propuestos tanto por las vecinas y los vecinos del municipio como por el Ayuntamiento de València, pero seleccionados directamente por la ciudadanía.

1.5. Compromisos del Gobierno Municipal

El Gobierno Municipal, que ha tomado la decisión de aprobar que una parte de la aplicación presupuestaria de inversiones sea ejecutada de forma consultiva con la ciudadanía, se compromete a llevar a cabo la ejecución de dicho gasto, teniendo en cuenta los resultados de los presentes presupuestos participativos, siempre que se atienda a los criterios técnicos de viabilidad de los proyectos y los límites económicos disponibles.

Por tanto, los compromisos se concretan en:

- ✓ Informar y asesorar sobre todo el proceso de Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad.
- ✓ Informar sobre todas las propuestas presentadas y sobre cómo votarlas.
- ✓ Recibir las propuestas ciudadanas y convertirlas en proyectos.
- ✓ Iniciar la ejecución de las propuestas seleccionadas tras la votación en el 2020.
- ✓ Facilitar el seguimiento de la ejecución de las propuestas a través de la plataforma web "decidimVLC".
- ✓ Escuchar la opinión de la ciudadanía sobre este proceso participativo y pedir su opinión sobre cómo mejorarlo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Sobre las propuestas de inversión

Realizar una propuesta de proyecto es proponer algo que se quiere que el Ayuntamiento lleve a cabo. Hacer una propuesta es definir y explicar aquello que se quiere mejorar. Por ello, es importante pensar en el bien común, en la mejora del espacio público, en la solidaridad y la convivencia, teniendo en cuenta las necesidades del entorno en el que se vive. No hace falta que sea una descripción técnica compleja pero cuanto mejor se explique y más concreta sea, más fácil será para el Ayuntamiento valorarla y para la gente el decidir apoyarla. Los requisitos que ha de cumplir una propuesta son que sea competencia del Ayuntamiento, que se trate de una inversión, que sea viable técnica y económicamente, es decir, que no supere el presupuesto disponible total destinado a los presupuestos participativos, y que se ajuste a la legalidad.

En el proceso de presupuestos participativos se podrán presentar propuestas de proyectos de inversión localizadas en el ámbito territorial del municipio de València. Lo que supone que los proyectos pueden estar vinculados tanto a un territorio muy concreto, como implicar una zona más amplia o al conjunto de la ciudad:

- Propuestas de inversión que impliquen zonas amplias territorialmente como, por ejemplo, mejorar algún elemento que existe por toda la ciudad: árboles, fuentes, etc.
- Propuestas que puedan afectar a varios distritos de forma equivalente como el reasfaltado de una avenida o la renovación del alumbrado.
- Propuestas que atañen a elementos relevantes para la mayoría de las vecinas y vecinos de la ciudad o para más habitantes que los pertenecientes a un distrito concreto.

Las propuestas de proyectos de inversión deberán cumplir con estas Bases Reguladoras, respetar la igualdad entre vecinas y vecinos y tener en cuenta el bien común.

Se invita a presentar propuestas de proyectos de inversión que redunden en la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, así como aquellos que puedan dar respuesta a las principales necesidades de la población. Se atenderá especialmente que las propuestas de proyectos de inversión no vulneren o incrementen la situación de fragilidad social de la población más desfavorecida de la ciudad.

2.1. ¿Qué es una propuesta de inversión?

Las propuestas de proyectos de inversión, principalmente, debieran de dirigirse a cubrir objetivos de mejora de la calidad de vida en la ciudad, tanto por intervenciones de nueva ejecución como sobre deficiencias localizadas en los mismos en diferentes áreas temáticas: bienestar social, cultura, deportes, educación, infraestructuras, medioambiente, movilidad, parques y jardines, seguridad y convivencia, entre otras.

Se entiende que los gastos de inversión de una entidad local son aquellos derivados de la creación de infraestructuras y de la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables.

Una inversión es básicamente todo aquello que el Ayuntamiento puede construir o adquirir y que su duración prevista es superior a un año.

Por lo que se podría indicar que las inversiones pueden ser "obras", tanto nuevas, como de rehabilitación de las que ya hay (por ejemplo, la construcción de un jardín o la mejora de



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases reguladoras de los Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad 2019-2020

calles) además de “adquisiciones permanentes” del Ayuntamiento como, por ejemplo, la compra de un vehículo o de contenedores de residuos.

Las inversiones tienen que reunir las siguientes características:

- a. Que no sean bienes fungibles, es decir, que no se consuman con el uso
- b. Que tengan una duración superior al ejercicio presupuestario, 12 meses
- c. Que sean susceptibles de inclusión en inventario, siendo éste una relación detallada, ordenada y valorada de los elementos que componen el patrimonio

Algunos ejemplos de inversiones:

- ✓ Creación de nuevas infraestructuras: urbanización, viales, pasos a distinto nivel, señalización vial, mobiliario urbano, alumbrado, parques, zonas ajardinadas, árboles y jardineras, fuentes, alcantarillado, etc.
- ✓ Reposición de infraestructuras: adecuación de solares, remodelación de viales y de su señalización, reforma de alumbrado, remodelación de parques, zonas verdes, reforma de fuentes y estanques, etc.
- ✓ Construcción o reforma de edificios: equipamientos deportivos, instalaciones culturales, remodelación de edificios para nuevos usos, etc.
- ✓ Adquisición o reposición de elementos de transporte: autobuses, vehículos para el cuerpo de bomberos y bomberas, policía, agentes de movilidad, etc.
- ✓ Aplicaciones informáticas, propiedad intelectual: desarrollo de aplicaciones, web, etc.

Las inversiones, por tanto, no son actividades (programas culturales, fiestas...), ni servicios, como podría ser la petición de más servicio de limpieza o personal para Servicios Sociales, ni tampoco subvenciones.

NO es una propuesta de proyecto de inversión:

- ✓ Propuestas de inversión sobre terrenos o solares no municipales
- ✓ Ampliación del servicio de bicis al área metropolitana de València
- ✓ Gastos de contratación de personal
- ✓ Mantenimiento y conservación de edificios, vehículos, mobiliario
- ✓ Contratación de empresas o autónomos para la realización de trabajos y servicios
- ✓ Alquileres de edificios, vehículos, mobiliario, maquinaria
- ✓ Suministros: vestuario, combustibles, energía eléctrica, gas, alimentos
- ✓ Subvenciones y ayudas a familias, instituciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas privadas
- ✓ Concesión de becas, premios
- ✓ Intervención en la red de Metro
- ✓ Servicio de limpieza
- ✓ El mantenimiento, conservación o limpieza de edificios y parques
- ✓ La ampliación del horario del servicio de autobuses o la modificación de rutas
- ✓ Infraestructuras de carreteras de acceso a València y de ferrocarril

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. Sobre la presentación de propuestas de inversión

3.1. ¿Quién puede presentar propuestas de inversión?

En el proceso de Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad, pueden presentar propuestas de inversión todas las personas empadronadas en la ciudad en el momento de la inscripción, independientemente de su nacionalidad, mayores de 16 años.

Las propuestas de proyectos de inversión se presentarán de forma individual, sin perjuicio de que la persona que la presenta represente a una organización, grupo, colectivo, etc.

En esta convocatoria, el Ayuntamiento de València, de oficio, a través de las Delegaciones Municipales, podrá presentar propuestas de proyectos de inversión que acojan alguna reivindicación ciudadana, den respuesta a una necesidad detectada o mejoren algún aspecto que repercute en el bien común.

3.2. ¿Cuántas propuestas pueden presentarse?

Cada persona mayor de 16 años empadronada en la ciudad, podrá presentar una única propuesta de proyecto de inversión sobre el ámbito que desee dentro del área territorial del municipio de València.

3.3. Apoyos para presentar propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión que se presenten al proceso de Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad, deberán contar con un número de apoyos mínimo de las vecinas y vecinos de la ciudad:

- Las propuestas presentadas por la ciudadanía deberán recabar el apoyo mínimo de 100 personas a través de la página web "decidimvlc.valencia.es" para que puedan ser valoradas por los Servicios Técnicos Municipales. Si la propuesta de proyecto de inversión no tuviera dichos apoyos no pasaría a dicha fase.
- Las propuestas presentadas por el Ayuntamiento, ya viables técnica, económica y jurídicamente, deberán recabar el apoyo mínimo de 200 personas a través de la página web "decidimvlc.valencia.es" para poder pasar a votación ciudadana.

Cada persona podrá apoyar hasta un máximo de 5 propuestas de proyectos de inversión presentadas tanto por la ciudadanía como de oficio por el Ayuntamiento de València.

3.4. Sobre el procedimiento para presentar propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión se podrán proponer principalmente vía telemática a través de la plataforma web de los presupuestos participativos "decidimvlc.valencia.es".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Sobre el estudio de viabilidad de las propuestas de proyectos de inversión por el Ayuntamiento

La valoración de las propuestas de proyectos de inversión se realizará en un único proceso que consta de dos fases:

1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión.
Tras la presentación de propuestas, desde el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València se realizará un proceso de validación de las propuestas realizadas, con el objeto de que todas ellas cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.
2. Viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria de las propuestas de proyectos de inversión.
Las propuestas que de la fase anterior se hayan validado pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de València implicados en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.

4.1. Validación de las propuestas de proyectos de inversión

La validación de las propuestas de proyectos de inversión será competencia del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València al objeto de garantizar el cumplimiento de las presentes Bases Reguladoras.

Este proceso de validación conllevará la estimación o desestimación motivada de las propuestas de proyectos de inversión que se hayan presentado, teniendo en cuenta los requisitos que han de cumplir las propuestas de proyectos de inversión.

Serán motivos de desestimación:

- ✓ No contar con el apoyo mínimo de las vecinas y vecinos de la ciudad establecido en estas Bases Reguladoras
- ✓ No ser un proyecto de inversión
- ✓ No ser competencia municipal
- ✓ Que para su ejecución sea necesario implicar a otras administraciones públicas
- ✓ Que el ámbito de aplicación supere la zona geográfica de la ciudad de València
- ✓ Que el ámbito de aplicación sea supramunicipal
- ✓ Que su coste aproximado supere la partida presupuestaria objeto de los presupuestos participativos
- ✓ Que su ejecución ya esté prevista y presupuestada por el Ayuntamiento de València
- ✓ Que exista más de una propuesta de proyecto referida a la misma demanda
- ✓ Que no se respete el principio de igualdad y no discriminación en su formulación e implementación
- ✓ Que su ejecución vulnere los principios de los presupuestos participativos o incremente la situación de fragilidad social de la población más desfavorecida de la ciudad
- ✓ Ser incompatible con una propuesta presentada por el Ayuntamiento de València
- ✓ Otros (este ítem siempre será motivado)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4.2. Viabilidad técnica de las propuestas de proyectos de inversión

Las propuestas de proyectos de inversión que se valoren como válidas pasarán a ser estudiadas por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de València implicados en su ejecución, que serán quienes emitan informe sobre su viabilidad jurídica, técnica y/o presupuestaria.

Todos los estudios de viabilidad serán realizados por personal técnico del Ayuntamiento de manera independiente y neutral, atendiendo únicamente a los criterios de evaluación que se han marcado públicamente para el proceso.

Sólo se considerarán viables aquellas propuestas de proyectos de inversión sobre los que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento emitan informe favorable en sus dimensiones jurídica, técnica y/o presupuestaria.

Las propuestas de proyectos de inversión que tengan informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales serán las que, en última instancia, se elevarán al proceso de votación ciudadana.

Para que los Servicios Técnicos del Ayuntamiento informen la propuesta como viable:

- ✓ Estimarán el coste de la propuesta, ya que serán excluidas todas las propuestas con un presupuesto superior al previsto para los presupuestos participativos.
- ✓ Comprobarán que la propuesta sea competencia del Ayuntamiento, ya que este puede asumir una serie de gastos, pero otros dependen de la Comunidad Autónoma o del Estado.
- ✓ Estudiarán si hay alguna normativa que sea contraria a llevar a cabo la propuesta, o si atenta contra el bien común.
- ✓ Valorarán si es una inversión. El presupuesto del Ayuntamiento se divide en diferentes capítulos, siendo uno de ellos el de inversión. En este caso el presupuesto de los presupuestos participativos está limitado a esta partida, por lo que la propuesta tiene que encajar como gasto de inversión.
- ✓ Estudiarán si la propuesta es viable técnicamente y no se prevé algún impedimento para llevarla a cabo, principalmente que pueda iniciarse su ejecución en el 2020 y que no entre en conflicto o contradicción con planes o proyectos estratégicos ya definidos para la ciudad.

La valoración del coste de la propuesta por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento es estimativa, por lo que esta podrá variar hasta un 15% para poder cuadrar el presupuesto total asignado a los Presupuestos Participativos de Inversiones.

Las demandas realizadas por vecinas y vecinos o entidades ciudadanas en tiempo y forma que no resulten seleccionadas en este proceso de presupuestos participativos, serán remitidos de oficio a las instancias municipales con competencia en la materia para su conocimiento.

5. Sobre la votación ciudadana de las propuestas de proyectos de inversión

El proceso de votación ciudadana de las propuestas de proyectos de inversión está abierto a todas las vecinas y vecinos de la ciudad de València, independientemente de su nacionalidad, mayores de 16 años y con empadronamiento en el municipio, que decidan participar con su voto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVA-120	5455451848073102300



5.1. ¿Quién puede votar?

Podrán votar digitalmente todas las personas mayores de 16 años y empadronadas en el municipio de València en el momento del registro en la plataforma web “decidimvlc.valencia.es” o cuando se acuda a los “Puntos de votación” presencial electrónica habilitados al efecto.

5.2. ¿Qué se puede votar?

El voto será individual e intransferible, y vinculado a las propuestas de proyectos de inversión presentadas por la ciudadanía que hayan sido valoradas como viables por los Servicios Técnicos; o presentadas de oficio por el Ayuntamiento de València, que como mínimo hayan obtenido 200 apoyos ciudadanos.

Cada persona podrá ejercer su voto sobre aquellas propuestas de proyectos que le gusten más y crea que repercuten en el bien común, y mejoren la calidad de vida en la ciudad.

Teniendo de base el presupuesto disponible, 8 millones de euros, se publicarán todas las propuestas de proyectos de inversión viables con su coste estimado para que la ciudadanía pueda seleccionar, otorgándole un voto a cada propuesta, hasta agotar dicho presupuesto.

Se podrán votar todas las propuestas que se estime oportuno mientras se tenga presupuesto disponible, aunque no hará falta gastarlo todo, ya que se puede votar incluso una única propuesta.

5.3. ¿Cómo y dónde se puede votar?

La votación del proceso de Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad se realizará, previo registro, de forma digital a través de la plataforma web “decidimvlc.valencia.es” desde cualquier dispositivo con acceso a internet, del 5 al 22 de diciembre de 2019.

Adicionalmente se habilitarán “Puntos de Votación” con acceso a internet, donde se dará apoyo presencial a las personas que quieran votar de forma digital y así lo soliciten.

Los “Puntos de Votación” de los que se facilitará información en la plataforma web “decidimvlc.valencia.es” podrán estar en determinadas oficinas municipales que se establezcan a tal efecto o en las sedes de asociaciones, entidades ciudadanas y/o colectivos que se inscriban de forma voluntaria en el Ayuntamiento como sede de “Punto de Votación”.

La información sobre el procedimiento para inscribirse de forma voluntaria como sede de “Punto de Votación” así como el listado final de los citados “Puntos de Votación” será informado públicamente en la plataforma web en fechas próximas a la fase de votación.

5.4. Resultado de la votación ciudadana

El resultado final del proceso consultivo se obtendrá, una vez finalizada la votación, ordenando todas las propuestas por votos y seleccionando las propuestas de la más votada hasta la última, teniendo en cuenta que cada propuesta incluida no supere el presupuesto total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCVA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Bases reguladoras de los Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad 2019-2020

Si una propuesta supera ese límite, se valorará la posibilidad de que se pueda iniciar su ejecución por fases, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, por lo que se destinaría el presupuesto a ello. Si no fuera así, se daría la posibilidad, previo informe de los Servicios Técnicos, de destinar el remanente a ampliar el proyecto de inversión de alguna de las propuestas más votadas por la ciudadanía.

Si salen elegidas dos propuestas que sean incompatibles entre sí (por la actuación a llevar a cabo, o porque empaten en número de votos no quedando presupuesto para realizar las dos), se llevará a cabo la que tenga mayor número de votos. En caso de que coincidan, se llevará a cabo la que se haya registrado primero en la plataforma web o en los registros municipales establecidos a tal efecto.

6. Seguimiento de los Presupuestos Participativos de Inversiones para la Ciudad

Se podrá realizar un seguimiento del proceso de Presupuestos Participativos de Inversiones a través de la plataforma web “decidimvlc.valencia.es” habilitada a tal efecto.

La Concejalía de Participación Ciudadana y Acción Vecinal coordinará todo el proceso de implicación ciudadana, siendo la garante de su neutralidad y efectividad. Finalizado el mismo, a partir de las evaluaciones de sus resultados se promoverán las modificaciones necesarias para futuros procesos.

València, Octubre 2019

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



65. (E 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000245-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir una subvenció a l'associació Alanna per al desenvolupament d'un projecte per al foment de l'associacionisme i la participació ciutadana.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (Exp. 02301-2019-7) y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31 de mayo de 2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Marítimo 18 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración, celebrada el día 25 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones.

QUINTO. Mediante acuerdos de la Junta de Gobierno Local, propuestas número 3 y 4 del expediente, ambos de fecha 20 de septiembre de 2019, se han concedido subvenciones a trece de las dieciocho solicitudes, excluyendo en el acuerdo nº. 4 a dos entidades en aplicación de la cláusula 10ª de la convocatoria.

En la propuesta de acuerdo nº. 7 del expediente, se está tramitando la concesión de subvención al Centre de Música i Dansa Natzaret, tras haber obtenido la conformidad de la Junta de Gobierno Local según preceptúa la base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal. La citada propuesta de acuerdo se encuentra pendiente de fiscalización por parte del Servicio Fiscal de Gastos de esta Corporación.

Por lo que, respecto al acta de valoración explicitada en el punto cuarto, únicamente quedan pendientes de tramitar las solicitudes de subvención de la asociación Alanna (G97285308) y del Consell de la Joventut de València (Q9650021J) dado que ambas tenían concedida, en el presente ejercicio presupuestario 2019, otra subvención municipal de otras Delegaciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (propuesta nº. 5), de fecha 20 de septiembre de 2019, se ha dado la conformidad de aprobación de la subvención a conceder a la asociación Alanna por un importe de 3.000,00 € para la realización del proyecto 'Consejo de Participación de Mujeres Resilientes de la Violencia de Género Marítimo', por lo que procede, mediante la propuesta de acuerdo, continuar con la tramitación administrativa correspondiente.

Queda pendiente de tramitar la solicitud del Consell de la Joventut de València por un importe de 2.990,88 € para la realización del proyecto 'Implícate en una #VALENCIAJOVE', puesto que tiene un convenio de colaboración firmado con el Servicio de Juventud (propuesta de gasto 2018/3616, ítem 2019/4930). Por lo que, previamente, ha de recabarse la conformidad de concesión a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

SEXTO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que la entidad que se pretende subvencionar, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

SÉPTIMO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación de fecha 2 de agosto del corriente.

Así mismo, se han incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de la entidad que se cita en la parte dispositiva.

OCTAVO. Visto el informe de la Sección de Participación Ciudadana de fecha 9 de agosto de 2019, en el que se dispone que una vez finalizadas las Comisiones Técnicas de Valoración en todas las Juntas, y realizado el reparto entre aquellas entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos, ha resultado un sobrante de 39.589,82 €, se procede, según la diligencia de fecha 23 de agosto de 2019, a repartir el sobrante entre las distintas Juntas hasta alcanzar la cantidad total solicitada por cada una de las entidades que han alcanzado un mínimo de 50 puntos en la valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



base 23ª de las de ejecución del Presupuesto y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. La cláusula tercera y décima del acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 43 de fecha 12 de abril de 2019.

V. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta de la Comisión Técnica de Valoración de fecha 25 de julio de 2019, donde se otorga subvención a la entidad que a continuación se relaciona, sin ánimo de lucro, para la realización del proyecto para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
ASOCIACIÓN ALANNA	G97285308	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE MUJERES RESILIENTES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO MARÍTIMO.	3.000,00 €	2019/1426	2019/145600	2019/17179

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 3.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación de pago a favor de la asociación Alanna, según propuesta de gasto 2019/1426 e ítems segregados del ítem número 2019/59260, correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Marítimo, y documentos de obligación relacionados en el punto inmediato anterior.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

66. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2019-000249-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa concedir una subvenció a l'Associació de Veïns Torrefiel per al desenvolupament d'un projecte per al foment de l'associacionisme i la participació ciutadana.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la Delegación de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 26 de febrero de 2019, se propuso la aprobación de la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos para el fomento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



del asociacionismo y la participación ciudadana, la cual fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2019 (Exp. 02301-2019-7) y publicada en el BOP núm. 104, de fecha 31-05-2019.

SEGUNDO. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado a la convocatoria correspondiente a la Junta Municipal de Trànsits 12 solicitudes.

TERCERO. Mediante edicto de fecha 17 de junio de 2019 se efectuó requerimiento a las entidades cuya solicitud se efectuó con falta de documentación, otorgándoles al efecto un plazo de 10 días para la subsanación, con la advertencia expresa de que, en caso contrario, se les tendría por desistidos de su petición de conformidad con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. Como fruto de la sesión de la Comisión Técnica de Valoración celebrada el día 31 de julio de 2019, ha resultado la valoración que se recoge en el acta incorporada al expediente y de conformidad con la cual se propone la concesión de las subvenciones.

QUINTO. En la propuesta de acuerdo nº. 2 del expediente se está tramitando la concesión de subvención a 6 entidades de las 12 solicitantes (ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA CAMPANAR (G96619929), ASOCIACIÓN VALENCIANA ESPINA BÍFIDA (G46136453), VECINOS DE BENICALAP ENTRECAMINOS (G96925276), ASSOCIACIÓ DE VEINS I VEINES DE CAMPANAR (G46973863), ASSOCIACIÓ DEL POLIO I SÍNDROME POSTPOLIO DE LA CV (G98862469) Y ONGD CASA CAMERUN CV (G98764871)), quedando 5 entidades excluidas (ASOCIACIÓN VALENCIANA TRASTORNO BIPOLAR (G97275473), SOLIDARIDAD ENTRE PERSONAS INTEGRANDO COMUNIDAD (G98970635), COORDINADORA D'ALUMNAT, PROFESSORAT, PARES I MARES PER L'ENSENYAMENT PÚBLIC (G46679379), UNIÓ DE POBLES SOLIDARIS (G96631213) y ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DEL MEDITERRÀNEO (G96260989)). La citada propuesta de acuerdo una vez fiscalizada de conformidad se encuentra pendiente de aprobación por la Junta de Gobierno Local.

SEXTO. Consultados los datos del SIEM, la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE TORREFIEL (G96088174), que concurre conjuntamente con la ASOCIACIÓN AITANA, AMAS DE CASA CONSUMIDORAS (G46437273), tiene pendiente de justificar una subvención concedida por otro Servicio en el ejercicio 2019, incorporándose al informe emitido por el Servicio de Drogodependencia en el que queda acreditado que se encuentra en plazo de justificación, y tras recabar la conformidad de concesión mediante acuerdo nº. 3 de 20 de septiembre de 2019, según establece el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016, se procede a la tramitación de su concesión.

SÉPTIMO. Por el Servicio se informa que no se tiene conocimiento que la asociación o entidad que se pretende subvencionar sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

OCTAVO. Se halla incorporado al expediente el informe del Servicio de Gestión de Emisiones y de Recaudación de fecha 8 de agosto del corriente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Así mismo, se ha incorporado los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Seguridad Social de entidad que se cita en la parte dispositiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Que según preceptúa el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre el crédito presupuestario que asume el Ayuntamiento.

III. Que el expediente de concesión de ayudas lo es en régimen de concurrencia competitiva con cargo a un mismo crédito presupuestario, como establece el apartado 4.1. de la base 23ª de las de ejecución del Presupuesto, y como está previsto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local según establece la Resolución nº. 9, de 20 de junio de 2019, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el acta donde se otorga una subvención a la asociación que a continuación se relaciona, sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:

ASOCIACIÓN	CIF	PROYECTO	SUBV. CONCEDIDA	PTA. GASTO	ÍTEM SEGR.	DO
ASOCIACIÓN VECINOS TORREFIEL (en concurrencia c o n ASOCIACIÓN MUJERES AITANA)	G96088174	HACIENDO BARRIO III	4.350,00 €	2019/1426	2019/144550	2019/17094

Segundo. Aprobar la disposición del gasto que asciende a la cantidad total de 4.350,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 JU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, 'Otras transferencias', y el reconocimiento de la obligación de pago que para cada una de ellas se cita en el punto anterior, según propuesta de gasto 2019/1426 e ítems segregados del ítem número 2019/144550, correspondiente a la convocatoria de la Junta Municipal de Tránsits, y documentos de obligación relacionados para cada entidad o asociación.

Tercero. La subvención concedida se abonará en un solo pago conforme a la correspondiente autorización del gasto, efectuándose la entrega de la misma a cargo del Presupuesto de 2019, en un pago único que tendrá carácter de anticipado, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 34 de la Ley General de Subvenciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



67. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2019-000288-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Betlems 2019 de la Junta Municipal d' Abastos.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de las Juntas Municipales de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal, de fecha 30 de julio de 2019, se ha instado el inicio de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria y la autorización del gasto relativo al Concurso de Belenes organizado por la Junta Municipal de Abastos. La citada actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal mencionada, y fue aprobada en el Consejo de Distrito de fecha 12 de febrero de 2019.

TERCERO. El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', JU130 92400 48100 del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 29.000 €.

CUARTO. Se ha formulado propuesta de gastos en fase A, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 explicitada en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Disposición Adicional Segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 02.11.16), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

TERCERO. El órgano competente para aprobar la convocatoria, y para aprobar y autorizar el gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100, conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar la convocatoria del Concurso de Belenes 2019 de la Junta Municipal de Abastos y el correspondiente Anexo, según el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. Aprobar y autorizar un gasto por un importe total de 800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., est., e investigación', del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gasto 2019/4518, ítems 2019/137400 y 2019/137410."

Id. document: KSga q4Sc dMd4 t6P/ i9Mp G6Xr 00Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

**CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE
ABASTOS 2019.**

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria, se regirá de acuerdo con el previsto en la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. Así como por el que se dispone en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

La Junta Municipal de Abastos organiza un concurso cuyo objetivo principal es fomentar el conocimiento y la tradición de esta manifestación cultural, en las dos modalidades tanto tradicional como diseño libre.

3. Participantes.

Únicamente podrán participar las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València y estén ubicadas físicamente en la demarcación de la de Abastos.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

4. Modalidades y requisitos.

Se establecen dos modalidades:

1. Belenes tradicionales.
2. Belenes de diseño libre.

Los belenes se podrán presentar exclusivamente a una de las dos modalidades previstas.

En cada Belén se representarán cuatro escenas imprescindibles que son:

- Anunciación de la Virgen María
- Anunciación a los Pastores.
- Nacimiento.
- Adoración de los Reyes.

Todo aquel belén que no contenga las cuatro escenas referidas y que no tenga el horario de visitas muy visible en la puerta del establecimiento quedará excluido.

5. Criterios de valoración.

En conformidad con el previsto en el arte. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, se valorará el esfuerzo y participación en la realización (30%), perspectiva del belén (10%), originalidad de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

composició (30%), originalitat de las figuras (20%), creatividad del conjunto y relación entre el tamaño y la calidad de la composición (10%).

6. Publicación e inscripción.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, así como en la página web municipal (webs municipales: Participación).

El plazo para presentar las solicitudes de participación será del 21 de noviembre de 2019 al 10 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València que tendrá que ser presentada:

- En el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberic, nº. 18) de lunes a viernes en horario de 08,30 a 14,00h.
- En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>). En este caso, se tendrá que enviar copia de la instancia al correo culturaabastos@valencia.es, para hacer el seguimiento de ésta.

En ambos casos, se especificarán los datos siguientes:

- Nombre de la entidad participante.
- Lugar de ubicación del Belén y horario de visita.
- Persona responsable e indicación del número de teléfono.
- Indicar modalidad del belén (tradicional o moderno).
- Coste aproximado del belén.

7. Jurado y resolución del jurado.

El Jurado se nombrará de entre los vocales de la Junta Municipal de Abastos o personas en quienes se delegue, atendiendo a la representación proporcional de los grupos políticos municipales además, podrán tomar parte en el mismo, representantes de entidades municipales de la demarcación inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Estará presidido por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Cultura de la Junta de Abastos o persona en quien delegue.

Visita de los belenes. Se realizará la visita a los Belenes, para proceder a su valoración el 12 diciembre de 2019, en el horario comprendido entre las 17,00 y las 23 horas, librando el veredicto el mismo día.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos, se notificará personalmente a los/las premiados/as telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el arte. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables, pudiendo ejercer el voto de calidad el/la Presidente/a en caso de empate.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieron a su criterio los méritos suficientes.

8. Premios.

La cuantía total máxima a que ascienden los premios son 800,00 €.

Los premios establecidos para cada una de las dos modalidades (modalidad de belén tradicional y diseño libre) serán en metálico. La cantidad máxima, esto es, los 800,00 € se repartirán:

1^{er} premio de 200,00 € y diploma para la modalidad diseño libre.

2^o premio de 125,00 € y diploma para la modalidad diseño libre.

3^{er} premio de 75,00 € y diploma para la modalidad diseño libre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300

**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**

1^{er} premio de 200,00 € y diploma para la modalidad diseño tradicional.

2º premio de 125,00 € y diploma para la modalidad diseño tradicional.

3^{er} premio de 75,00 € y diploma para la modalidad diseño tradicional.

5 accésits, con diploma, en cada una de las dos modalidades.

Los premios lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria JU 130 92400 48100, del Presupuesto Municipal 2019 y los diplomas serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal a este efecto. La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. Ningún participante podrá obtener más de un premio. El día de entrega de los premio se anunciará oportunamente.

El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente. Los premios concedidos serán entregados a los participantes en un acontecimiento organizado a tal efecto.

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Junta y en la web del Ayuntamiento.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. En virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se preceptúa la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el arte. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

9. Recursos.

La resolució de la concessió de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

10. Observaciones.

La mera participación en este Certamen supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO DE BELENES 2019 JM ABASTOS

ANEXO I

D./D^a.....
con número DNI....., en calidad de representante legal de
.....
formula la presente declaración responsable manifestando que:

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, ni mantener deuda alguna con el Ayuntamiento de València.

Con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión, los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa por parte de los interesados, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para obtener directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos de la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, de la Tesorería de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de València. En el caso de personas extranjeras autorizan a solicitar los datos de su situación jurídica de la Delegación del Gobierno. En caso de oponerse a que el órgano gestor obtenga directamente esta información deberá manifestarlo a continuación:

- Me opongo a que el órgano gestor del procedimiento obtenga directamente los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como los datos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica, con la Tesorería de la Seguridad Social, Ayuntamiento de València y Delegación de Gobierno.

Acepta la totalidad de la convocatoria del Concurso de Belenes de la Junta Municipal de Abastos, y autoriza a la organización a exponer y/o publicar las obras presentadas si se considera oportuno citando el nombre del autor, sean o no premiados.

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud son exactos y conformes con lo establecido en la legislación.

Firma del/la participante

València, ____ de ____ de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los datos facilitados por usted en este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de responsable, para la finalidad indicada en esta documentación y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado reglamento, mediante una solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.valencia.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

Identidad: Ayuntamiento de València
Dirección: Plazade l'Ajuntament, 1, 46002 València
Teléfono: 963 52 54 78
Contacto Delegación Protección de datos: oficinadpd@valencia.es

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

El Ayuntamiento de València tratará sus datos con el fin de gestionar la solicitud manifestada en el presente documento, dentro del procedimiento administrativo correspondiente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos es el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público.

¿Los datos cedidos tendrán otros organismos destinatarios?

Los datos facilitados no se cederán a terceras personas, salvo que sean comunicados a las entidades públicas o privadas, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, así como en los supuestos previstos, según ley. Tampoco serán transferidos a terceros países.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

- Tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de València se están tratando datos personales que le conciernen, o no.
- Podrá acceder a sus datos personales, así como solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- En determinadas circunstancias, y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. En dichos supuestos el Ayuntamiento de València dejará de tratarlos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
- Para ejercitar sus derechos podrá formular una solicitud ante cualquiera de los puntos de registro de entrada del Ayuntamiento, ante la sede electrónica del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@valencia.es.
- Podrá, igualmente, formular reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



68. (E 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02310-2019-000365-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POBLES DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació derivat de la realització de diverses activitats culturals a Benimàmet-Beniferri i al Palmar.	

"FETS

1. Per moció de la regidora delegada de Pobles de València, cal iniciar les actuacions necessaries per a l'aprovació del reconeixement d'obligació, de conformitat amb les bases 30ª i següents de les d'execució del Pressupost del 2019, per un import de 980,50 € més 69,41 € d'IVA, que fa un total de 1.049,91 €, de les despeses detallades a continuació:

Aplicació Pressup.	PdG	Ítem	DO	Concepte	Proveïdor (CIF/NIF)	Núm. factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
IG970 92400 22609		2019/ 158760	2019/ 19954	Actuació banda música	Sociedad Instr. Obrero Agrícola Musical G46128575	18-2019	22/07/2019	650,00	Exempt		650,00
	2019/05262										
IG970 92400 22609		2019/ 158780	2019/ 19955	Lloguer camió plataforma per a escenari Reis Mags	Hernández Colomer María Amparo *****	19025	18/09/2019	330,50	69,41	21	399,91
TOTAL								980,50	69,41		1.049,91

Aquestes despeses corresponen a les activitats i servicis culturals realitzats per diverses empreses durant la celebració de diferents festes culturals i populars dels pobles de Benimàmet-Beniferri i el Palmar.

L'alcalde de Benimàmet-Beniferri ens fa arribar la seua petició, mitjançant nota interior de data 21/07/2019, de pagament, amb càrrec al pressupost del 2019, de la despesa realitzada per l'activitat cultural de l'actuació de la banda de música amb motiu de les festes patronals de San José en Benimàmet-Beniferri el dia 21/07/2019, per tant s'observa que no existeix temps material per a tramitar la contractació.

L'alcaldesa del Palmar ens fa arriba la seua petició del lloguer d'un camió plataforma per a l'escenari dels Reis Mags durant el 5 de gener mitjançant nota interior de data 25/09/2019, informant que l'acte s'havia realitzat sense contractació prèvia, i sol·licitant l'abonament de la corresponent factura per l'import indicat, amb càrrec al Pressupost del 2019, per tant és impossible tramitar la contractació en tractar-se d'un acte del mes de gener.

D'açò es desprén que hauran de tramitar-se les despeses de conformitat amb la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost 2019 la qual estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació.

2. Autorització de la despesa:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



A petició de l'alcalde de Benimàmet-Beniferri i l'alcaldesa del Palmar en data 21 de juliol i 25 de setembre de 2019, i amb la conformitat de la Regidoria de Pobles de València, en reunió mantinguda a aquest efecte, la despesa va ser autoritzada per la cap del Servei de Pobles de València, per a portar a efecte el servei inclòs en l'expedient.

Aquest alcalde i aquesta alcaldessa, els quals no disposen de signatura electrònica, són els responsables de l'encàrrec, amb la conformitat de la regidora de Pobles de València, Lucía Beamud Villanueva.

En conseqüència la cap del Servei de Pobles de València, *****, coneixedora de la voluntat de contractar la realització d'activitats culturals de les diferents festes culturals i populars d'aquests pobles, dóna instruccions i és responsable de l'encàrrec del servei.

3. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2019 IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons proposta de despesa 2019 05262, ítems 2019 158760 i 2019 158780, documents d'obligació 2019 19954 i 2019 19955 i RD 2019 5715.

4. El Servei de Pobles de València ha realitzat informe, amb documentació, que acredita l'encàrrec realitzat i identificació del responsable.

FONAMENTS DE DRET

Justificada en l'expedient la necessitat de la prestació del servei per l'Ajuntament de València en atenció a l'interès general i al greu perjudici que es derivaria de la seua interrupció per als Pobles de València destinatàries d'aquest, i havent-se acreditat que el servei ha sigut prestat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que en cas contrari es produirien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que ho elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, encara no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, per e1 que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: *'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust -com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: En primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'*. Es donen, per tant, en el present suposat, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè es procedisca a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que *'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'*.

La base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost 2019 estableix que correspon a la Junta de Govern Local la competència per al reconeixement de l'obligació, concretament: *'aprovar una despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició'*.

La base 31.4 de les d'execució del Pressupost del 2019, estableix que els expedients per a la tramitació dels reconeixements d'obligació hauran de contenir acreditació documental, si escau, de l'encàrrec realitzat o identificació de l'autoritat o funcionari responsable d'aquest.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de la despesa per import de 980,50 € més 69,41 € d'IVA, que fa un total de 1.049,91 €, de conformitat amb la base 31.2 de les d'execució del Pressupost del 2019 en concepte d'indemnització substitutiva, a favor de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aplicació Pressup.	PdG	Ítem	DO	Concepte	Proveïdor (CIF/NIF)	Núm. factura	Data	Base €	IVA €	%	Import €
IG970 92400 22609	2019/05262	2019/158760	2019/19954	Actuació banda música	Sociedad Instr. Obrero Agrícola Musical G46128575	18-2019	22/07/2019	650,00	Exempt		650,00
IG970 92400 22609		2019/158780	2019/19955	Lloguer camió plataforma per a escenari Reis Mags	Hernández Colomer María Amparo *****	19025	18/09/2019	330,50	69,41	21	399,91
TOTAL								980,50	69,41		1.049,91

Segon. Aplicar la despesa en l'aplicació pressupostària 2019 IG970 92400 22609, 'ACTIVITATS CULTURALS I ESPORTIVES', segons proposta de despesa 2019 05262, ítems 2019 158760 i 2019 158780, documents d'obligació 2019 19954 i 2019 19955 i RD 2019 5715."

69. (E 20)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2019-000299-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE SALUT I CONSUM RESPONSABLE. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació d'una factura corresponent a la prestació del servei de gestió del centre d'acollida d'animals de Benimàmet.	

"FETS

Primer. La regidora delegada de Benestar Animal, Glòria Tello Company, ha formulat moció de data, 1 d'octubre de 2019, impulsant la tramitació del reconeixement d'obligació relatiu a la factura núm. 39, de data 30 de setembre de 2019, de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA inclòs (6.103,31 €), pel servei de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de setembre de 2019, atès que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi'.

Segon. Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2011, es va aprovar el conveni amb l'associació MODEPRAN, CIF G98265705, per a la gestió del nucli zoològic municipal, per un període de quatre anys prorrogable per un màxim de dos anys, iniciant-se a l'octubre de 2011 i finalitzant al setembre de 2015, sent acordada una pròrroga per acord de Junta de Govern Local de data 31 de juliol de 2015, resultant la seua finalització el dia 30 de setembre de 2016.

Tercer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 30 de setembre de 2016, s'aprova la continuïtat de la prestació del servei, per raons d'interès públic municipal, en idèntiques condicions a les establides en el conveni firmat en 30 de setembre de 2011, durant el període de temps necessari fins a la finalització del procés de selecció i la conseqüent adjudicació i posada en funcionament del contracte de servicis d'assistència veterinària i suport integral als centres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipals d'acollida d'animals, que va quedar finalment desert. En la actualitat s'està seleccionant el personal municipal per la gestió directa de dit centre, i s'estan tramitant els contractes de servicis que no podran ser realitzats per dit personal (expedients 04101 2018 96 y 04101 2018 97, pendents d'aprovació), així com els subministraments necessaris per la gestió municipal del centre (expedient 04101 2018 95, aprovat, pendent de licitació).

Quart. Pel Servici s'ha formulat proposta de gasto núm. 2019/5314, ítem 2019/159780, document d'obligació 2019/20050 i relació de factures 2019/5767; base imposable 29.063,36 € més IVA al 21 % 6.103,31 €.

FONAMENTS DE DRET

Primer. L'encàrrec es va realitzar per la regidora delegada de Benestar Animal. El cap de Servici de Sanitat, fa constar la presentació al cobrament de la referida factura i que els servicis arreglats en esta han sigut prestats en la seua totalitat en data de hui, per la qual cosa es considera ha de procedir-se a l'autorització, disposició i reconeixement de l'obligació de pagament, en concepte d'indemnització substitutòria, de conformitat amb el que disposa la base 34 de les d'execució del Pressupost, així com basant-se en la teoria de l'enriquiment injust, àmpliament arreglada per la Jurisprudència.

Segon. Justificada en l'expedient la necessitat de la continuïtat en la prestació del servici, atés que es tracta de un servici de prestació obligatòria segons el articles 17 y 18 de la Llei 4/1994, de 8 de juliol, de la Generalitat Valenciana, sobre protecció d'animals de companyia, que no pot quedar desatés, i havent-se acreditat que el servici ha sigut realitzat correctament malgrat no haver-se formalitzat el corresponent contracte o altra figura que fos procedent, resulta d'aplicació la institució de l'enriquiment injust, de construcció doctrinal i jurisprudencial.

Tercer. L'enriquiment injust és un principi general del Dret i una institució jurídica del nostre ordenament que ve constituït pels següents elements: l'enriquiment d'una part, el correlatiu empobriment de l'altra part i l'existència d'una relació entre tots dos, sent essencial que tant l'enriquiment com l'empobriment s'originen com a conseqüència de desplaçaments o atribucions patrimonials realitzats sense causa.

Per a la doctrina, la raó d'impedir l'enriquiment injust constitueix una de les finalitats generals del dret d'obligacions, ja que totes les normes tendeixen més o menys directament a aconseguir una equilibrada distribució de drets i obligacions en les relacions d'interdependència a fi d'impedir les injustes situacions que del contracte es produïrien i dota a l'enriquiment injust d'un significat autònom com a font d'obligacions, de manera que si s'ha produït un resultat per virtut del que una persona s'enriqueix a costa d'una altra, i l'enriquiment manca de causa, sorgeix una obligació dirigida a realitzar la prestació que l'elimine.

Per la seua banda, el professor Manuel Albaladejo ha situat l'enriquiment injust entre la figura dels quasi contractes i les obligacions nascudes dels actes il·lícits, i sosté que hi ha certs fets que, àdhuc no sent il·lícits, poden provocar l'enriquiment d'una persona a costa d'una altra, pel que naix a càrrec de la persona enriquida l'obligació de reparar el perjudici ocasionat.

En aquest sentit, trobant-se acreditada, sense cobertura contractual, sinó exclusivament de forma fàctica, l'efectiva realització de la prestació de servicis, cal referir-se a la Sentència del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tribunal Suprem de 15 de desembre de 2011, que s'expressa en els termes següents: 'En efecte, ha de recordar-se, en virtut de reiterada doctrina jurisprudencial d'aquesta Sala, que el principi de l'enriquiment injust, si bé, en un primer moment, tant en la seua inicial construcció, com en la posterior determinació dels seus requisits, conseqüències i efectes, va ser obra de la jurisprudència civil, la seua inequívoca aplicació en l'específic àmbit del Dret Administratiu és unànimement admesa, encara que amb certes matisacions i peculiaritats derivades de les singularitats pròpies de les relacions jurídic-administratives i de les especialitats inherents al concret exercici de les potestats administratives; ha de recordar-se així, conforme ha tingut ocasió de declarar la jurisprudència d'aquesta Sala-, que els requisits de l'esmentat principi de l'enriquiment injust com els quals la jurisprudència civil ha vingut determinant des de la Sentència de la Sala Primera d'aquest Tribunal Suprem de 28 de gener de 1956-, són els següents: En primer lloc, l'augment del patrimoni de l'enriquit; en segon terme, el correlatiu empobriment de la part actora; en tercer lloc, la concreció d'aquest empobriment representat per un dany emergent o per un lucre cessant; en quart terme, l'absència de causa o motiu que justifique aquell enriquiment i, finalment, la inexistència d'un precepte legal que excloga l'aplicació del citat principi'. Es donen, per tant, en el present supòsit, per aplicació de l'expressada teoria, tots els requisits necessaris perquè s'efectue a l'abonament de la quantitat reclamada, doncs a tenor dels fets que s'han considerat acreditats s'han prestat servicis, que no s'han abonat per l'Administració.

Per la seua banda, la recent Sentència dictada per la Sala del Contenciós del Tribunal Superior de Justícia de Castella i Lleó el 7 de febrer de 2018 indica que: 'ha de dir-se que l'omissió de les formalitats necessàries per a la contractació administrativa, no significa que l'Administració no haja d'abonar les obres o treballs realitzats, o els béns subministrats. Els defectes formals en la contractació han de cedir davant les exigències del principi que prohibeix l'enriquiment injust o sense causa, d'acord amb una reiterada doctrina jurisprudencial, per la qual cosa el determinant és l'efectiva i adequada realització de les prestacions efectuades per compte de l'Administració'.

Quart. Conforme al previst en la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal per a 2019 i existint crèdit adequat i suficient en la borsa de vinculació corresponent a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació de la despesa realitzada en el mateix exercici, amb crèdit pressupostari a nivell de vinculació jurídica, sense la prèvia autorització i, si escau, disposició.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar i dispondre el gasto i reconeixer la obligació d'abonar en concepte d'indemnització substitutiva a favor de l'associació MODEPRAN, amb CIF G98265705, la factura núm. 39, de data 30 de setembre de 2019, per import de TRENTA-CINC MIL CENT SEIXANTA-SIS EUROS AMB SEIXANTA-SET CÈNTIMS (35.166,67 €) IVA 21 % inclòs (6.103,31 €), pel servici de gestió del centre d'acollida animal de Benimàmet durant el mes de setembre de 2019, atés que es tracta de gastos no autoritzats i compromesos del present exercici realitzats amb cobertura pressupostària, gasto que serà aplicable a l'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals. Zoonosi', en virtut del que disposa la base 31.2 de les d'execució del Pressupost de 2019. Gasto que serà d'aplicació pressupostària FO000 31130 22799, conceptuada com 'Altres treballs realitzats per altres empreses i professionals Zoonosi', del Pressupost de gastos per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019, proposta de gasto núm. 2019/5314, ítem 2019/159780, document d'obligació 2019/20050 i relació de factures 2019/5767."

70. (E 21)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2019-001776-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar el pla d'ocupació municipal 'Ordenances majors de 55 anys'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de mayo de 2018, se declara la excepcionalidad a la limitación de la contratación de personal laboral temporal a realizar en el ejercicio 2018, vigente en el presente ejercicio 2019 debido a la prórroga presupuestaria, estableciendo los perfiles prioritarios profesionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables y restringidos a determinados trabajos.

Segundo. Mediante moción conjunta de la concejala delegada de Formación y Empleo (por régimen de sustituciones del mes de agosto de 2019, concejal delegado de Turismo), y concejala delegada de Organización y Gestión de Personas, de fecha de 14 de agosto de 2019, se insta el inicio de las actuaciones y trámites necesarios para la aprobación y puesta en marcha del plan de empleo municipal 'Ordenanzas mayores de 55 años', destinado a la contratación de 30 personas desempleadas del municipio de València, mayores de 55 años, en la categoría profesional de ordenanza, y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. Vistos los informes elaborados por el Servicio de Formación y Empleo de fecha de 12 de agosto de 2019, y su modificación de fecha de 28 de agosto de 2019, así como el documento de bases para la selección del personal, se trata de un plan de empleo de financiación exclusivamente municipal, tendente a la realización de 30 contrataciones laborales temporales por obra o servicio determinado, en la categoría laboral de ordenanza (grupo 6), destino del personal a contratar en los distintos Servicios municipales que precisen de este tipo de personal, jornada laboral a tiempo completo, y por período de 9 meses, siendo el coste total del plan de empleo, de acuerdo con el informe de costes del Servicio de Personal emitido en fecha de 7 de octubre de 2019, de 409.730,31 €, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



TOTAL PLAN EMPLEO ORDENANZAS MAYORES 55 AÑOS 2019	
HABERES	33.454,20 €
SEGURIDAD SOCIAL	10.956,25 €
TOTAL 2019	44.410,45 €
TOTAL PLAN EMPLEO ORDENANZAS MAYORES 55 AÑOS 2020	
HABERES + INDEMNIZACIONES	277.669,86 €
SEGURIDAD SOCIAL	87.650,00 €
TOTAL 2020	365.319,86 €
TOTAL PLAN DE EMPLEO	409.730,31 €

Cuarto. El Servicio de Personal ha efectuado la retención de crédito correspondiente al ejercicio 2019 mediante la operación de gasto número 2019/000735, por importe de 44.410,45 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102 y CC100 24110 16000.

Quinto. Las bases reguladoras para la selección del personal del presente plan de empleo municipal 'Ordenanzas mayores de 55 años', cuyo objeto es regular y permitir efectuar el proceso selectivo del personal a contratar en dicho plan de empleo, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de septiembre de 2019.

Sexto. El Servicio Fiscal de Gastos ha fiscalizado de conformidad la propuesta de acuerdo.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 19.2 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, referido a las limitaciones a la contratación de personal laboral temporal, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de mayo de 2018, que declara como excepcionalidad a la limitación establecida en el citado artículo, la contratación temporal de determinadas categorías profesionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables en sectores que se consideran prioritarios por el Ayuntamiento.

Segundo. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, aprobadas por el Pleno de la Corporación.

Tercero. La competencia para aprobar el plan de empleo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127, apartados g) y h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primero. Aprobar el plan de empleo municipal 'Ordenanzas mayores de 55 años', dirigido a la contratación de 30 personas desempleadas del municipio de València, mayores de 55 años, durante 9 meses, en la categoría laboral de ordenanza, a jornada completa, y mediante contrato de obra o servicio determinado, para la realización de tareas correspondientes a necesidades urgentes e inaplazables, a petición de varias Delegaciones del Ayuntamiento, cuyo coste total asciende a 409.730,31 €, y cuyas bases para la selección del personal participante en el mismo fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 13 de septiembre de 2019.

Segundo. Autorizar el gasto de personal para el ejercicio 2019 derivado de dicho plan de empleo, que asciende a la cantidad de 44.410,45 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias CC100 24110 13102, por importe de 33.454,20 €, y CC100 24110 16000, por importe de 10.956,25 €, del vigente Presupuesto, mediante la operación de gasto número 2019/000735, procediéndose en el próximo ejercicio 2020 a la autorización del gasto de personal correspondiente al mismo, una vez sea ejecutivo el presupuesto y se habilite crédito suficiente.

Tercero. Facultar a la concejala delegada de Formación y Empleo para cuantos trámites y gestiones resulten necesarios para la ejecución de las actuaciones que se deriven del presente plan de empleo."

71. (E 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03102-2019-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa declarar concloses les actuacions del procediment de reparcel·lació forçosa de la unitat d'execució del sector SUNP núm. 3 'Avinguda de França'.		

"PRIMERO. Por D. José Cardona Baixauli, en representación de la Junta de Compensación AIU 'Avenida de Francia', se solicita en fecha 31 de enero de 2019, por escrito presentado en registro general de entrada número 00110 2019 8274, la elevación a definitiva de la cuenta de liquidación provisional del proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución del sector SUNP n°. 3 'Avenida de Francia'.

SEGUNDO. Solicitado informe al Servicio de Obras de Infraestructuras, se emite en fecha 15 de julio de 2019 en los siguientes términos:

'Vista la solicitud de informe del Servicio de Gestión Urbanística y consultados los antecedentes obrantes en este Servicio, se informa que las obras de urbanización correspondientes al PAU Avenida de Francia se ejecutaron y fueron recibidas y puestas en servicio'.

TERCERO. Solicitado informe al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, se emite en fecha 11 de abril de 2019 en los siguientes términos:

'Vista la solicitud efectuada por el Servicio de Gestión Urbanística en relación a la petición realizada por el Sr. Cardona para la elaboración de la cuenta de liquidación definitiva del PAU Avda. Francia, se hace constar que en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación se han tramitado dos expedientes vinculados al PAU de la Avda. Francia que son:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Expediente 03A01/2001/10 de Modificación del Contrato Administrativo para la Ejecución del PAU Avda. Francia del Sector SUNP nº. 3 'Avda. Francia'.

b) Expediente 03A01/2003/26 en el que se tramitó el convenio entre el Ayuntamiento de València y la Ciudad de las Artes y las Ciencias para la ejecución de las obra de urbanización correspondientes al eje viario de Serrería.

De los citados expedientes se pone de manifiesto en el presente informe los antecedentes que constan en los mismos que se consideran pueden ser relevantes a efectos de la elaboración de la cuenta de liquidación definitiva, poniéndolos no obstante a disposición del Servicio de Gestión si lo consideran necesario:

1°. Mediante acuerdo plenario de 10 de abril de 1990 se aprueban las 'Bases del concurso para el desarrollo del área de suelo urbanizable no programado Avenida Francia' cuya copia se adjunta como Anexo 1.

2°. El 7 de febrero de 1991 se suscribe el 'Contrato de formulación y ejecución de un Programa de Actuación Urbanística en la Avenida de Francia' entre el Ayuntamiento de València y D. Javier Rial Fernández, en representación de PAU Avenida Francia, SA, cuya copia se adjunta como Anexo 2.

3°. Mediante acuerdo plenario de 9 de abril de 1992 (BOP nº. 102 de 30 de abril) se aprueba definitivamente los proyectos de bases de actuación y de Estatutos para la ejecución de la Actuación por el Sistema de Compensación. El 23 de septiembre de 1992 se celebró la Asamblea Constituyente y se otorgó escritura pública de Constitución de la Junta de Compensación con suscripción de las bases de actuación y Estatutos por parte de todos los otorgantes. La Junta de Compensación asume las obligaciones subrogándose en la posición de PAU Avda. Francia, SA.

4°. El 'Proyecto de Urbanización' del PAU de la avenida de Francia es aprobado definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de València el 20 de noviembre de 1992.

5°. Promulgada la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana, la Junta de Compensación, en aplicación de la DT 4º se constituye como Agrupación de Interés Urbanístico y formula el Proyecto de Reparcelación Forzosa aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 1995.

6°. El 18 de octubre de 2001, presenta instancia D. Miguel Ángel Rodrigo Ferreres, en representación de la Junta de Compensación AIU 'Avenida de Francia', en la que pone de manifiesto que en el curso de la ejecución del contrato administrativo se han ejecutado obras y financiado actuaciones que excedían de las obligaciones contractualmente asumidas y solicita que se incoe el procedimiento administrativo oportuno tendente a la modificación del contrato administrativo que permita incorporar los trabajos y unidades de obra ejecutados y pagados por la Junta de Compensación AIU-'Avenida de Francia' no incluidos entre las obligaciones contractuales, recibéndolas de conformidad y compensando su importe con la exoneración de otras obligaciones contractuales, proponiendo particularmente la no ejecución de las obras de urbanización correspondientes a la Fase III del Tramo XIV del Jardín del Turia, ya contempladas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



en el contrato (y que con su previa descontaminación tiene un coste aproximado de 614.181.619'-Pesetas), y reingresando la cantidad resultante a favor de la Junta de Compensación con la última acta de recepción de las obras de urbanización.

7°. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2004 se aprueba la modificación nº. 1 del 'Contrato Administrativo para la formulación y ejecución de un PAI en la Avda. Francia (Sector de SUNP nº. 3) suscrito por las partes el 7 de febrero de 1991, cuya copia se adjunta como Anexo 3.

Derivado de este acuerdo consta en el expediente Mandamiento de Ingreso CONOP-METÁLICO E 2004/34120 acreditativo del ingreso realizado por la Junta de Compensación Avda. Francia por importe de 4.019.371,49 € y factura emitida (se adjuntan copias como Anexo 4 y 5).

8°. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2004 se aprueba el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de València y la empresa pública de la Generalitat 'Ciudad de las Artes y las Ciencias, SA', para la ejecución de las obras del puente de Serrería (Anexo 6). En fecha 30 de noviembre de 2004 se suscribe el citado convenio (Anexo 7).

9°. El 6 de abril de 2016, se firma acta de entrega de obras de urbanización denominadas Eje Viario Serrería, Conexión rotonda prolongación Paseo Alameda (c/Menorca)-Rotonda autovía del Saler (c/ Actor Antonio Ferrandis) que incluyen la ejecución del Puente de Serrería (Anexo 8).

CUARTO. Consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Gestión Urbanística, no constan pendientes de resolución recursos contencioso-administrativos contra la reparcelación aprobada; encontrándose inscritas las cesiones de terrenos de dominio público y otros dotacionales obtenidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución del sector SUNP nº. 3 'Avenida de Francia' se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 29 de septiembre de 1995, al amparo de la legislación entonces vigente, Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, así como en lo dispuesto en el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En virtud de lo dispuesto en las citadas normas, forma parte del proyecto de reparcelación la cuenta de liquidación provisional respecto de cada propietario, estableciendo para cada uno de ellos las cantidades a abonar o percibir, así como la indemnización en el caso de resultar acreedor neto.

SEGUNDO. La disposición transitoria primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP), sobre el régimen transitorio de los procedimientos de gestión urbanística, dispone que aquellos que hubiesen iniciado el trámite de información pública con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se seguirán tramitando conforme a la legislación anterior. En consecuencia, es de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicación al presente procedimiento la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana.

No contempla la citada norma procedimiento alguno respecto a la tramitación de la cuenta de liquidación definitiva, por lo que se debe acudir a la regulación prevista en el Reglamento de Gestión urbanística.

El artículo 128 del Reglamento de gestión urbanística dispone lo siguiente:

'1. La liquidación definitiva de la reparcelación tendrá lugar cuando se concluya la urbanización de la unidad reparcelable y, en todo caso, antes de que transcurran cinco años desde el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

2. Tendrá exclusivamente efectos económicos y no podrá afectar a la titularidad real sobre los terrenos.

3. En la liquidación definitiva se tendrán en cuenta:

a) Las cargas y gastos prorrateables entre los adjudicatarios de fincas resultantes, que se hayan producido con posterioridad al acuerdo de reparcelación.

b) La errores u omisiones que se hayan advertido con posterioridad a dicho acuerdo.

c) Las rectificaciones impuestas por resoluciones administrativas o judiciales posteriores al mismo.

4. Si con posterioridad a la liquidación definitiva se produjeran nuevas resoluciones administrativas o judiciales, con efecto sobre los intereses económicos de los afectados, la ejecución de las mismas habrá de producirse en un expediente nuevo y distinto'.

Y respecto a la tramitación, el artículo 129 del mismo texto establece que la liquidación definitiva se redactará por la Administración actuante y será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación.

TERCERO. El plazo dispuesto en el apartado tercero del artículo 128 antes citado tiene por objeto evitar perjuicios indeseables donde la propiedad puede haber sido transmitida varias veces, surgiendo problemas respecto de los nuevos propietarios compradores de buena fe.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y vistos los informes emitidos, no existiría inconveniente en elevar a definitiva la cuenta de liquidación, si bien a la vista del plazo dispuesto en el artículo 128.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, y habiendo transcurrido más de veinte años desde la aprobación del proyecto de reparcelación, no resulta procedente su aprobación, si bien se dan por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del PAU de la avenida de Francia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Declarar concluidas las actuaciones del procedimiento de reparcelación forzosa de la unidad de ejecución del sector SUNP nº. 3 'Avenida de Francia', por resultar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 128.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, habiendo transcurrido con creces el plazo de cinco años desde la aprobación del proyecto de reparcelación que se produjo por acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 1995, no procede elevar a definitiva la cuenta de liquidación provisional, si bien se dan por cumplidas todas las condiciones inherentes a la ejecución del PAU del Sector SUNP nº. 3 'Avenida de Francia'."

72. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2019-000066-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer el gasto de part de l'import d'adjudicació del contracte de servicis arqueològics per al seguiment arqueològic dels treballs a realitzar en les obres del projecte d'execució del Pati Obert-Jardí d'Escultures de l'IVAM.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía nº. SM-3475, el día 10 de julio de 2018 se adjudicó el contrato menor de servicios arqueológicos para el seguimiento arqueológico de los trabajos a realizar en las obras del 'Proyecto de ejecución del Pati Obert-Jardí d'Escultures en el solar recayente a la parte posterior del IVAM', a la empresa GLOBAL GEOMÁTICA, SL, con CIF nº. B54005657, según presupuesto de fecha 4 de mayo de 2018, por un importe de 3.400,00 € más 714,00 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que asciende a un total de 4.114,00 €.

En el Segundo punto de la citada Resolución, se autorizó y dispuso el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 4.114,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2018 GC340 15100 22706, 'Estudios y Trabajos Técnicos', según propuesta de gasto nº. 2018/3449 e ítem gasto nº. 2018/113830.

SEGUNDO. Por Resolución de concejal de Planificación y Gestión Urbana nº. SM-5794, de fecha 5 de diciembre de 2018, se aprueba y se reconoce la factura nº. 2018 113 de fecha 20 de noviembre de 2018 relativa al pago del 70 % del importe de la adjudicación del citado contrato, por un total de 2.879,80 € (IVA incluido del 21 % por importe de 499,80 €).

TERCERO. Con fecha 19 de septiembre de 2019 se presenta a través de registro general de facturas municipal, con número de entrada 20190112764714, por la sociedad 'GLOBAL GEOMATICA, SL', la factura nº. 2019084 de fecha 19 de septiembre de 2019 relativa al 30 % restante del importe de la adjudicación del 'Contrato menor de los servicios arqueológicos para el seguimiento arqueológico de los trabajos a realizar en las obras del proyecto de ejecución Pati Obert-Jardí d'Escultures en el solar recayente', por un total de 1.234,20 € (IVA incluido del 21 % por importe de 214,20 €), así como las certificaciones de estar al corriente en el pago de las obligaciones tanto con la Seguridad Social de fecha 4 de junio de 2019, como con la Agencia Tributaria de fecha 5 de junio de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Una vez revisada la anterior documentación por los técnicos municipales del Servicio de Proyectos Urbanos, el 20 de septiembre 2019 se informa de conformidad.

CUARTO. El pago de esta factura se abona con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 15100 22706, denominada 'Estudios y Trab. Técnicos', con propuesta de gasto 2019/5232 e ítem gasto 2019/158010, por un importe de 1.234,20 € (IVA del 21 % incluido), con documento de obligación 2019/19267 y relación del documento de obligación 2019/5692.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. La base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal 2019, en la que se establece que el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

A tal efecto el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado el acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros (Resolución de Alcaldía nº. SM-3475, el día 10 de julio de 2018, por la que se adjudicó el contrato menor de servicios), y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, como consta en la propuesta de gasto nº. 2018/3449, ítem gasto nº. 2018/113830.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer el siguiente documento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: KSga q4Sc dMd4 t6P/ i9Mp G6Xr 00Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANY/NUM.REL: 2019/005692
EXPEDIENTE : E 03201 2019 000066 00
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1
IMPORTE TOTAL : 1.234,20

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2019019267	2019	05232 2019 158010	Factura	2019GC3401510022706	1.234,20
GLOBAL GEOMATICA, S.L.				C°M.S°ARQUEOLOG.P.EJ.JARDIN ESC.IVA	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



73. (E 24)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2018-000910-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa prorrogar el contracte d'obres de d'execució de zones de socialització de gossos als barris de Torrefiel, de la Malva-rosa i de Magúncia, lot 3.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019 se dispuso adjudicar el contrato de obras de 'EJECUCIÓN DE ZONAS DE SOCIALIZACIÓN DE PERROS EN LOS BARRIOS DE TORREFIEL, MALVARROSA Y MAGUNCIA', LOTE 3, a la mercantil IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL, con CIF nº. B-98695505, por un importe de 66.745,02 € más 14.016,45 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que supone un total de 80.761,47 €, y por un plazo de ejecución de 2 meses.

Segundo. En fecha 6 de septiembre de 2019 se procedió a la firma del acta de comprobación del replanteo de la citada obra.

Tercero. La empresa adjudicataria, mediante escrito presentado en plazo, el día 27 de septiembre de 2019, solicitó prórroga del plazo de ejecución del contrato en un mes más, hasta el 5 de diciembre de 2019, alegando un retraso en su ejecución no imputable al mismo (durante el periodo de ejecución se han sucedido una serie de episodios de lluvia y por el cambio en la planta de las obras).

Cuarto. En fecha 30 de septiembre el director de la obra informa favorablemente a la prórroga. Posteriormente el coordinador técnico del Servicio de Jardinería informó en fecha 2 de octubre de 2019 que no existe inconveniente en la ampliación solicitada, constando ambos informes en el expediente y que por economía procesal se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Artículo 195. Resolución por demora y ampliación del plazo de ejecución de los contratos.

2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

II. Asimismo el art. 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, versa sobre la petición de prórroga del plazo de ejecución, y establece: '*1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato'.

La solicitud de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista se ha formulado con anterioridad a la terminación del plazo de ejecución del contrato y dentro de los plazos previstos en el artículo 100 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En la presente se trata de una causa de retraso en la ejecución del contrato no imputable al contratista, pues la paralización de las obras viene motivada por una serie de circunstancias (durante el periodo de ejecución se han sucedido una serie de episodios de lluvia y ralentización de los trabajos de movimiento de tierras por mal estado del sistema radicular de varios árboles) ajenas a su voluntad, siendo informado favorablemente tanto por la directora de las obras como por el Servicio de Jardinería, y comprometiéndose el contratista a cumplir dentro del plazo de la prórroga concedido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Prorrogar, hasta el día 5 de diciembre de 2019, el contrato de obras de 'EJECUCIÓN DE ZONAS DE SOCIALIZACIÓN DE PERROS EN LOS BARRIOS DE TORREFIEL, MALVARROSA Y MAGUNCIA', LOTE 3, adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2019, a la mercantil IMBESTEN GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS, SL, con CIF nº. B-98695505, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el art. 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

74. (E 25)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2018-000925-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa que l'Assessoria Jurídica Municipal inicie accions judicials amb vista a la reclamació de danys causats al patrimoni municipal com a conseqüència d'un accident de trànsit.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



"En fecha 7 de octubre de 2018 se procede a levantar acta por la Policía Local por daños a bienes de propiedad municipal consistentes en la pérdida total de 4 metros lineales de seto vegetal de la especie '*Pittosporum tobira*' totalmente consolidado y 1 bordillo monocapa de hormigón perimetral, en la mediana ajardinada en la avenida Alfahuir, cruce con calle Ismael Merlo, ocasionado por el vehículo ***** propiedad de D. *****, conducido por el mismo y asegurado por la mercantil GENERALI ESPAÑA, SA, SEGUROS Y REASEGUROS.

Posteriormente en fecha 21 de noviembre de 2018 se emite informe al respecto por la Sección Técnica de Mantenimiento y Obras de Jardines Zona Norte en el que se pone de manifiesto que la valoración total de los daños causados al patrimonio municipal, ascienden a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (243,31 €) según se hace constar en el mencionado informe.

Mediante decreto de Alcaldía de fecha 26 de noviembre de 2018 se procede a reclamar DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (243,31 €) por daños ocasionados a la propiedad municipal procediéndose a dar audiencia a D. ***** (fecha acuse 08-01-2019) y a la mercantil Generali España, SA, Seguros y Reaseguros (fecha acuse 18-01-2019).

El 8 de mayo de 2019 se envía nuevamente requerimiento, mediante correo electrónico, a la mercantil Generali España, SA, Seguros y Reaseguros, a lo que nos contesta en fecha 11-06-2019 que no aceptan la reclamación ya que su asegurado les firma la declaración de inexistencia del siniestro, adjuntando la misma firmada por su asegurado D. ***** el 5 de junio de 2019.

Vista dicha declaración se solicita al Servicio de Policía Local quienes informan en fecha 17-06-2019, que tal y como consta en el acta de fecha 07-10-2018, los agentes atendieron dicho día, a las 02:10 horas, un accidente de circulación en la confluencia de la avenida Alfahuir, cruce calle Ismael Merlo, donde el conductor del turismo Peugeot 206, matrícula *****, tuvo una salida de vía acabando encima del seto del jardín central, pudiendo comprobar que se habían producido daños en el seto del jardín, así como que el conductor se encontraba con síntomas de embriaguez, por lo que se le realizó prueba de alcoholemia siendo el resultado positivo.

En fecha 19 de junio de 2019, se requiere nuevamente a D. ***** (fecha de acuse 01-07-19) y a Generali España, SA, Seguros y Reaseguros (acceso al informe de Policía Local mediante sede electrónica 20-06-2019 y fecha de acuse 28-06-2019) aportando el informe emitido por la Policía Local en fecha 16-06-2019), sin que hasta la fecha se hayan pronunciado, ni tengamos constancia de haberse realizado el pago de la cantidad reclamada.

El artículo 69 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (BOP 31.1.07) establece los supuestos en los que procede informar los expedientes a la Asesoría Jurídica Municipal, tras el informe del jefe de la Dependencia a la que corresponda la tramitación del expediente, con el informe o conforme del secretario. El órgano competente para el ejercitar acciones judiciales es la Junta de Gobierno Local según lo dispuesto en el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, de conformidad con el artículo 1968.2 del Código Civil, el plazo para el ejercicio de la acción de reclamación de la cantidad derivada por culpa extracontractual no ha prescrito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Que por la Asesoría Jurídica Municipal se inicien las acciones judiciales oportunas que asisten a la Corporación contra Generali España, SA, Seguros y Reaseguros y D. ***** en orden a la reclamación de los daños causados, como consecuencia del accidente de tráfico del vehículo ***** el día 7 de octubre de 2019, al patrimonio municipal por pérdida total de 4 metros lineales de seto vegetal de la especie '*Pittosporum tobira*' totalmente consolidado y 1 bordillo monocapa de hormigón perimetral, en la mediana ajardinada en la avenida Alfahuir, cruce con calle Ismael Merlo, cuyo valor es de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (243,31 €) de conformidad con el informe de fecha 21 de noviembre de 2018 de la Sección Técnica de Mantenimiento de Jardines Zona Norte del Servicio de Jardinería.

Segundo. Notificar este acuerdo a la Asesoría Jurídica Municipal y autorizarle para que interponga las acciones que correspondan."

75. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2018-000195-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 13 de setembre de 2019.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2019, aprobó contratar los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 17.780.873,21 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Previa la tramitación oportuna y por acuerdo del referido órgano municipal de fecha 13 de septiembre de 2019 se acordó lo siguiente:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, para contratar el servicio de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU	30,40	55,32	85,72
2ª	EIFFAGE ENERGÍA, SLU	9,10	57,66	66,76
3ª	MONCOBRA, SA	1,00	33,30	34,30
4ª	EULEN, SA	6,70	5,66	12,36

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil FOMENTO VALENCIA MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, SAU, con NIF A-96062948, quien se obliga al cumplimiento del contrato conforme a lo siguiente:

1. Respecto del precio del contrato, por un precio €/m² anual por tipología de edificio para la CMAPA, IVA excluido, expresado con un máximo de 6 cifras decimales de:

Bloque de edificios	Precio €/m ² ofertado (expresado con un máximo de 6 cifras decimales)	Precio máximo €/m ² para la CMAPA
1. Cementerios	3,522328 €/m ²	3,913697 €/m ²
2. Colegios y escuelas infantiles	2,861958 €/m ²	3,367009 €/m ²
3. Pasos inferiores	47,429660 €/m ²	52,699620 €/m ²
4. Edificios patrimoniales sin uso y naves almacén	0,841732 €/m ²	0,935258 €/m ²
5. Mercados	6,397288 €/m ²	7,108098 €/m ²
6. Resto edificios públicos	7,362879 €/m ²	7,669666 €/m ²

2. Por una baja única y específica para el conjunto de los cuadros de precios del ANEXO PU, ANEXO PRECIOS DESCOMPUESTOS AA, Instituto Valenciano de la Edificación (IVE), InfoWeb de Informel y Generador de precios de CYPE Ingenieros de DIEZ unidades y CERO centésimas (10,00 %).

3. Por una mejora anual en el tratamiento de pintura por lote de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros y CERO céntimos de euro (30.250,00 €) IVA incluido, para trabajos de pintura tanto en paramentos verticales como horizontales, interiores o exteriores incluyendo, en su caso, los medios auxiliares necesarios en los centros objeto del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Por una mejora anual en el mantenimiento preventivo de baterías de UPS, SAI, rectificadores, etc. de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA euros y CERO céntimos de euro (31.460,00 €) IVA incluido, para la reposición de baterías de las instalaciones objeto del contrato.

5. Por una mejora anual de la eficiencia energética de la iluminación de los centros objeto del contrato de CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA euros y CERO céntimos de euro (52.030,00 €) IVA incluido.

6. Por una mejora anual en mudanzas, traslados y gestión de almacenes por un volumen de 3.000 m³.

7. Por una mejora anual en apoyo a actos festivos e institucionales de 7.000 horas (no se admiten decimales).

8. Por una mejora anual en retirada y reciclado papel y cartón sobrante e inútil que se produce diariamente en las dependencias municipales de 120.000 kg.

9. Por una mejora anual de la eficiencia energética de los equipos de climatización y calefacción de los centros objeto del contrato de VEINTISEIS MIL QUINCE euros y SESENTA Y NUEVE céntimos de euro (26.015,69 €) IVA incluido.

10. Por una mejora anual de adecuación de instalaciones a la normativa vigente de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS euros y CERO céntimos de euro (36.300,00 €) IVA incluido en los centros objeto del contrato.

11. Por una mejora anual en el mantenimiento correctivo de los sistemas de alumbrado de emergencia de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS euros y CERO céntimos de euro (48.400,00 €) IVA incluido que se destinará anualmente a la renovación de equipos de alumbrado y balizamiento de emergencia de los centros objeto del contrato.

12. Por una mejora anual en el mantenimiento correctivo de los sistemas de seguridad y vigilancia de emergencia de TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA euros y CERO céntimos de euro (30.250,00 €) IVA incluido que se destinará a la renovación de equipos de los sistemas de seguridad y vigilancia (cámaras de los sistemas CCTV, equipos de grabación digital, teclados de control, centrales de incendio, centrales de robo, etc.) en los centros objeto del contrato.

13. Por una mejora anual en horas extra adicionales para trabajos no contemplados como CMAPA de 1.500 horas.

Conforme a lo anterior, la interesada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, debe constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 695.077,41 €, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, la licitadora, en el mismo plazo, deberá presentar el resto de la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

III. Cumplimentado el requerimiento descrito y, en particular y en lo que aquí interesa, depositada la garantía definitiva por importe de 695.077,41 € según resulta del Mandamiento de Ingreso con nº. de expedición 4.443, de fecha 23 de septiembre de 2019 (CO.NO.P – VALORES E 2019/84513), por el Servicio de Contratación se procedió a redactar la propuesta de adjudicación remitiendo el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización previa.

IV. Mediante informe de fecha 7 de octubre de 2019, el Servicio Fiscal del Gasto señala que se ha detectado un error en el importe de la garantía definitiva, al haberse calculado la misma sobre el concepto denominado 'CMAPIA' que asciende a 13.901.548,12 € (IVA exc.), no habiéndose tomado en consideración las partidas reservadas a los Capítulos 2 y 6 cuyos importes, IVA exc., ascienden a 132.231,40 y 661.157,02 €, respectivamente.

De lo anterior resulta que la garantía definitiva a ingresar por la adjudicataria equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato IVA exc., debe ser de 734.746,83 € y no 695.077,41 € como consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2019 citado (5 % sobre 14.694.936,54 € que incluye los conceptos 'CMAPIA' = 13.901.548,12 €, 'Reserva Capítulo 2' = 132.231,40 € y 'Reserva Capítulo 6' = 661.157,02 €, en total, 14.694.936,54 €), debiendo procederse a su rectificación conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual '*las administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*', normativa que resulta de aplicación subsidiaria a los procedimientos de contratación (disposición final cuarta Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Rectificar el punto Tercero de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2019 en lo que al importe de la garantía definitiva se refiere que, en lugar de 695.077,41 € debe ser de 734.746,83 €, permaneciendo el resto del acuerdo en sus propios términos.

Conforme lo anterior la interesada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, debe constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 734.746,83 euros, equivalente al 5 % del presupuesto máximo del contrato, IVA excluido. Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Para la materialización del presente requerimiento, la interesada podrá optar por depositar una garantía definitiva por importe de 39.669,42 € (diferencia entre lo realmente depositado y lo pendiente de depositar), o bien constituir una nueva garantía definitiva por la totalidad del importe de 734.746,83 €, en cuyo caso el depósito previo de ésta última será requisito sine qua non para la devolución de la garantía obrante en poder de esta Administración.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

76. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-000195-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa autoritzar una permuta entre agents de la Policia Local de València i Requena.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante instancia con registro de entrada nº. 00110-2019-004727 de 17 de enero de 2019, *****, con DNI nº. *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Requena, con DNI nº. *****, solicitaron permuta de sus puestos de trabajo.

SEGUNDO. De la documentación obrante en el expediente administrativos y de los certificados de ambos funcionarios resultan los datos siguientes:

*****, con DNI nº. *****:

- a) Es funcionario de carrera, habiendo tomado posesión el día *****.
- b) Categoría: agente de Policía Local (a extinguir), de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.
- c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Puesto de trabajo que ocupa: 'Agente PL (MD-PH-N-F)' en el Servicio de Policía Local (referencia nº. *****), puesto de trabajo que no es de jefatura, es de naturaleza funcional y cuya forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios reconocidos: 8 trienios, de los cuales 6 lo son del subgrupo C2 y 2 del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: le corresponde la consolidación del nivel ***** de complemento de destino, conforme informa la Sección de Plantillas.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por paternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

*****, con DNI nº. *****:

a) Es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Requena, habiendo tomado posesión el día *****.

b) Categoría: agente de Policía Local, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares.

c) Situación administrativa: servicio activo, habiendo permanecido en esta situación administrativa durante cinco años de manera ininterrumpida.

d) Puesto de trabajo que ocupa: agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Catarroja, en virtud de Resolución de Concejalía de Personal nº. 3675, de 12 de diciembre de 2018, del Ayuntamiento de Requena.

El puesto de agente no es de jefatura, es de naturaleza funcional y su forma de provisión es el concurso.

e) Fecha de nacimiento: *****.

f) Trienios reconocidos: 4 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

g) Antigüedad reconocida a efectos de cómputo de trienios: *****.

h) Grado personal consolidado: nivel ***** de complemento de destino.

i) Expediente disciplinario o sanción: no está incurso en expediente disciplinario, ni se encuentra cumpliendo o tiene pendiente de cumplir ninguna sanción en la actualidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



j) Permisos: No consta que se encuentre actualmente disfrutando del permiso por maternidad, adopción o acogida familiar adoptiva o permanente.

TERCERO. A la vista de todo ello, en atención al baremo asignado al puesto de trabajo, al grado personal de *****, y a los trienios vencidos según se indica en el punto anterior, el coste de las retribuciones a abonar en 2019, desde el día 1 de octubre, asciende a la total cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS SEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (11.506,12 €), según el siguiente desglose por conceptos y aplicaciones presupuestarias:

COSTE POR CONCEPTO RETRIBUTIVO	
SUELDO	2.298,18 €
TRINIENOS	336,24 €
FACTOR COMP.	1.260,15 €
FACTOR DESEM.	3.555,87 €
P. EXTRA BÁSICAS	252,97 €
P. EXTRA. C. PTO.	535,11 €
SEG. SOCIAL	3.267,60 €
TOTAL.....	11.506,12 €
COSTE POR APLICACIÓN PRESUP.	
2019-CC100-13200-12003	2.298,18 €
2019-CC100-13200-12006	336,24 €
2019-CC100-13200-12009	252,97 €
2019-CC100-13200-12105	5.351,13 €
2019-CC100-13200-16000	3.267,60 €
TOTAL.....	11.506,12 €

Existe crédito suficiente para atender dicho gasto, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, al encontrarse parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 508,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la Operación de Gastos 2019/000678 formulada al efecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Consta en el expediente certificado de APTITUD para el desempeño del puesto de trabajo de agente de Policía Local expedido por el jefe del Servicio de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, médico jefe de Salud Laboral de Policía Local de la Corporación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula la provisión de puestos de trabajo en el Capítulo III del Título V, refiriéndose a la permuta en el artículo 78 el cual establece:

'1. Las administraciones públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

3. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto podrán establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad a que se refiere el artículo 81.2, permutas entre puestos de trabajo, movilidad por motivos de salud o rehabilitación del funcionario, reingreso al servicio activo, cese o remoción en los puestos de trabajo y supresión de los mismos'.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, el artículo 106 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, contempla esta figura regulándola de la siguiente forma:

'La permuta de los puestos de trabajo de los que son titulares dos funcionarias o funcionarios de carrera, se realizará mediante el procedimiento, en los supuestos y con los requisitos que se determinen reglamentariamente'.

Dicho desarrollo reglamentario ha sido llevado a cabo mediante el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el cual dedica el artículo 76.5 a la posibilidad de que las Entidades Locales autoricen permutas entre funcionarias/os de carrera de las administraciones locales con destino definitivo:

'5. La permuta de destino entre dos personas funcionarias de carrera de la administración local, podrá ser autorizada siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de los casos de no autorización previstos en este decreto:

a) Que los puestos de trabajo sean de la misma naturaleza, grupo de titulación, requisitos, funciones, forma de provisión y retribuciones. A estos efectos, en lo que se refiere a las retribuciones, no se tendrán en cuenta las diferencias retributivas respecto del complemento de destino.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Que los puestos se encuentren ubicados en distinta localidad.
- c) Que los puestos no tengan el rango de jefatura o equivalente.

El procedimiento se iniciará a instancia de las personas funcionarias de carrera interesadas, dirigida a cada una de las entidades locales donde radiquen los puestos a permutar. Las personas solicitantes han de estar en servicio activo y ser titulares de un puesto de trabajo en la administración local con destino definitivo. El procedimiento para su resolución requiere la conformidad de las personas interesadas, informe favorable de la secretaria de las respectivas corporaciones locales afectadas y resolución de autorización por el órgano competente de las respectivas corporaciones locales'.

Así mismo en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece respecto al personal funcionario con normativa específica en la administración local que: 'El personal de los cuerpos de la policía local se rige por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, por esta ley, y por la legislación de la Generalitat en materia de policías locales, excepto lo previsto para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado'.

De conformidad con lo anterior en el ámbito de la Comunidad Valenciana, existe normativa específica, ya que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, contempla la permuta de puestos de trabajo como una forma de provisión de puestos que favorece la movilidad, regulándose expresamente en el artículo 68 los requisitos para que se puedan llevar a cabo las permutas:

'La persona titular de la alcaldía, previo informe de la persona titular de la jefatura del Cuerpo de Policía Local, podrá autorizar la permuta de destino de una persona miembro del Cuerpo de Policía Local de su municipio con una miembro de otro Cuerpo de Policía Local, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de personal funcionario de carrera en activo en su respectivo Cuerpo de Policía Local.
- b) Que pertenezcan a la misma escala y categoría.
- c) Que tengan cinco años ininterrumpidos de servicio activo'.

En Mesa General de Negociación de fecha 23 de enero de 2019, se acordó por unanimidad y, en atención a la voluntad de las partes de cubrir las necesidades de agentes del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de València, la aplicación con carácter preferente de los criterios y requisitos para la concesión de permutas, regulados en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, sobre lo dispuesto en el artículo 79.5 del vigente Acuerdo laboral, que contempla para su concesión los requisitos establecidos en la regulación anterior al Decreto 3/2017 y Ley 17/2017 y que son los regulados en el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Funcionarios Civiles del Estado y el Decreto de 30 de mayo de 1952 por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración local.

En fecha 30 de enero de 2019 se emitió informe por la Dirección General de Administración Local en el que se concluye que la permuta que se haga entre policías locales viene regulada en nuestra Comunitat por una Ley específica, sin que exista por tanto impedimento legal para que se proceda al cambio de puesto de trabajo entre funcionarios de carrera de policía local de las distintas entidades locales de la Comunitat Valenciana, siempre que se cumplan los requisitos expuestos para la permuta que se recogen en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policía locales de la Comunitat Valenciana. Siendo su autorización una potestad discrecional de los órganos competentes de cada Entidad Local, [informe que consta en el expediente].

Siguiendo el criterio del Consell Jurídic en sus Dictámenes 621/2016 y 818/2018, la permuta ha de ser interpretada como una forma excepcional de provisión de puestos de trabajo que subsiste formalmente y que debe otorgarse atendiendo a los intereses generales, lo que ha de suponer una aplicación restrictiva y limitada a aquellos supuestos en los que concurren razones que justifiquen la inaplicación del procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo.

La cantidad de solicitudes sobre de permutas entre Policías Locales ha llevado a este Ayuntamiento, en relación con el carácter excepcional de la citada figura jurídica puesto de manifiesto en los Dictámenes del Consejo Jurídico Consultivo arriba referenciados, a elevar al IVASPE consulta al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, por corresponderle la ejecución de las políticas de la Generalitat en materia de coordinación de policías locales y la formación de sus miembros.

El citado organismo emite informe indicando lo siguiente:

1. En primer lugar confirma lo ya dicho por la Dirección General de Administración Local en su informe de fecha 30 de enero de 2019, en cuanto a aplicar a las permutas que se hagan entre policías locales, exclusivamente los criterios expuestos en el artículo 68 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policía Locales de la Comunitat Valenciana, de manera que los puestos de Jefatura [a excepción del puesto de Comisario Principal, por la naturaleza que el mismo ostenta], puedan ser objeto de permuta.

2. Y en segundo lugar, se confirma la posibilidad del Ayuntamiento de València de limitar en número el otorgamiento de las mismas en el ejercicio de su potestad discrecional, a los efectos de conjugar el carácter excepcional que ostenta la figura jurídica de la permuta, con el interés general de esta Corporación en favorecer la movilidad funcional, y con los principios que resultan de los artículos 23.3 y 103.1 y 3 de la CE.

Así mismo en fecha 22 de julio de 2019, en Mesa General de Negociación se aprobó por unanimidad que la excepcionalidad venga determinada por un porcentaje en relación al número de jubilaciones previstas en cada ejercicio en el Cuerpo de Policía Local de València, de forma que el mismo no supere el 15 %, resultando para el año 2019, según lo informado por la Sección de Gestión de la Seguridad Social, una previsión de 300 vacantes por jubilación, por lo que el número máximo de permutas a autorizar durante el 2019 es de 45.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Dicho acuerdo se aprobó por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019.

II. La Circular nº. 4/2018 de la Secretaría General, relativa a los supuestos en que resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 17 de marzo de 2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, señala que, en lo sucesivo, las propuestas de acuerdo o de resolución que formulen los Servicios, siempre que versen sobre alguna de las materias anteriormente relacionadas, deberán incluir un nuevo fundamento de derecho, inmediatamente antes del último dedicado a la competencia orgánica, con la siguiente redacción: 'De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria'.

El art. 76.5 del Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana transcrito en el punto anterior exige emisión de informe favorable de la Secretaría de las respectivas corporaciones locales afectadas, que se entiende prestado conforme a lo indicado en la citada Circular nº. 4/2018.

III. El órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar la permuta de destino de *****, agente de Policía Local de este Ayuntamiento con número de funcionario *****, y *****, agente de Policía Local del Ayuntamiento de Requena, con efectos a partir del día 1 de octubre de 2019, condicionando la efectividad de este acuerdo a que por parte del Ayuntamiento de Requena se proceda igualmente a la autorización de esta permuta, de manera que ***** causará baja en este Ayuntamiento el día anterior a la fecha que haya de ser efectiva la permuta, procediendo a cursar el alta de ***** el día siguiente a la citada baja.

Se intentará que la fecha de baja en este Ayuntamiento ***** sea el día 14 de octubre de 2019 y la del alta de ***** el 15 de octubre de 2019, si bien, en cuanto a la efectividad de este acuerdo, se supeditarà a las fechas que se señalen por el Ayuntamiento de Requena.

Segundo. Adscribir desde la fecha de efectos a ***** en el puesto de trabajo de 'Agente PL (MD-PH-N-F)', referencia *****, baremo retributivo del puesto C1-18-956-956.

Tercero. Reconocer a ***** como grado personal el nivel ***** correspondiente al grado consolidado en el Ayuntamiento de Requena, y una antigüedad a efectos de trienios del día *****, teniendo vencidos 4 trienios, del subgrupo C1 de clasificación profesional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Abonar las retribuciones correspondientes al baremo del puesto, C1-18-956-956, debiendo percibir mensualmente, conforme al citado baremo las siguientes cantidades brutas: sueldo base: 766,06 euros; complemento de puesto de trabajo, factor competencial: 420,05 euros; complemento de puesto de trabajo, factor desempeño: 1.185,29 euros; todo ello sin perjuicio del complemento de actividad profesional que en su caso se pudiesen acordar previa tramitación del correspondiente expediente administrativo y de su derecho a percibir la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas y los correspondientes trienios.

Quinto. El gasto que supone el expediente en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2019, asciende a la cantidad de 11.506,12 €, encontrándose parcialmente autorizado y dispuesto para dicho periodo en la Retención Inicial de Gastos de Personal (RI 2019/12), así como en las operaciones de gasto de personal aprobadas en los expedientes E-01101-2019-001939-00 y E-01101-2019-003090-00 en relación a los incrementos de retribuciones del personal funcionario para el año 2019, autorizando y disponiendo un gasto por importe de 508,48 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019-CC100-13200-16000, conforme a la Operación de Gastos 2019/000678 formulada al efecto.

Sexto. La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la autorización de la permuta por el Ayuntamiento de Requena y a la efectiva incorporación de ***** al puesto de trabajo."

77. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004127-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos auxiliars administratives per als Servicis d'Educació i de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació.		

"Analitzades les actuacions que es troben en l'expedient i, en especial, el decret de la 7a tenienta d'alcalde delegada d'Inspecció General i Avaluació de Servicis, d'Organització i Gestió de Persones, de Servicis Centrals Tècnics i Contractació, de 30 de setembre de 2019, i els informes emesos pel Servici de Personal i la Intervenció General, Servici Fiscal de Gastos.

Prenent en consideració l'article 16.2 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, en relació a l'article 16.2 de l'esmentat text legal i l'article 10.1 del Text refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic aprovat per Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat, els articles 93.4 i 98 de l'Acord laboral per al personal funcionari al Servici de l'Ajuntament de València, aprovat per l'acord de l'Ayuntamiento-Pleno de data 24 de novembre de 2016, els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball aprovada per la Junta de Govern Local en data 9 de febrer de 2018, i l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir dos places d'auxiliar administratiu/iva amb destinació als Servicis municipals d'Educació i Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació, de conformitat amb l'article 19.dos de la Llei 6/2018, de 3 de juliol, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2018, actualment prorrogat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. Nomenar com a auxiliars administratives interines a les persones que s'indica a continuació, en el lloc de treball i adscripció que així mateix es detalla, amb efectes des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del dia 8 d'octubre de 2019; tot això en la seua qualitat d'integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria constituïda i aprovada per acord de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'un bossa de l'esmentada categoria aprovat per acord de la Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Nº.	Nom i Cognoms	Ref.	Categoria	Lloc de Treball. Barem	Adscripció orgànica
1	*****	4316	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservada	Servici d'Educació 32300
2	*****.	648	Auxiliar administratiu/iva	Auxiliar administratiu/iva Barem: C2.14.361.361 Vacant i reservada	Servici de Llicències Urbanístiques Obres d'Edificació 15110.

Els presents nomenaments interins quedaran sense efecte, en els supòsits legalment establits, i, en especial, quan les places corresponents es proveïsquen en propietat, quan es produïska la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular de la mateixa, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament, o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que ho han motivat o s'amortitze la dita plaça. Així mateix quedarà sense efecte si l'informe emés per l'oficina de medicina laboral declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici dels llocs de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quantitats brutes:

- Barem retributiu: C2.14.361.361, sou base: 637,57 €; complement lloc de treball factor exercici: 741,43 €; complement lloc de treball factor competència: 324,54 €, sense perjuí de la productivitat que puguen percebre basant-se en els acords que s'adopten.

A més tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. Per al gasto que suposa l'expedient, des de l'endemà de la notificació de l'adopció del present acord, i sempre a partir del 8 d'octubre de 2019, l'import del qual ascendix a la quantitat total de 14.045,68 €, en part autoritzat i reconegut en la Retenció Inicial de Crèdits de Gastos de Personal (OG 2019/12) i posteriors modificacions hi ha crèdit suficient utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en la base 5a de les d'execució del Pressupost vigent, per la qual cosa, en conseqüència procedix autoritzar i disposar gasto per la quantitat de 249,96 €, tot això, de conformitat i amb càrrec a les aplicacions pressupostàries relacionades en l'OG 2019/723.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quint. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i hauran de ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social o Organisme Previsor competent."

78. (E 29)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2018-004723-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament d'una certificació del contracte d'obres d'instal·lació de càmeres de visió artificial de control d'accessos a les àrees de prioritat residencial i instal·lació del sistema de gestió a la ciutat de València.		

"Hechos

Se inicia el trámite de aprobación del reconocimiento de obligación de pago de gastos con autorización y disposición en el ejercicio 2018, realizados o recibidos en el ejercicio 2018, que han tenido en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', y que no se incorporan como remanentes al ejercicio 2019 porque en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deben destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, con arreglo al siguiente detalle:

1. Factura nº. 18-02695, de fecha 20/12/2018, correspondiente a la certificación nº. 1 del mes de noviembre de 2018, por un importe de 126.015,26 €, emitida por la empresa Electronic Trafic, SA, CIF A46138921, con motivo del contrato de obras de 'Instalación de cámaras de visión artificial de control de accesos a las áreas de prioridad residencial e instalación del sistema de gestión en la ciudad de València', adjudicado mediante Resolución de Alcaldía nº. CF-2100, de 7/8/2018 (Exp 01801/2017/186), con crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 62300, ppta. de gasto 2018/1645, ítem 2018/65760, y aplicación presupuestaria LJ160 13300 6230001, ppta. gasto 2018/1970, ítem 2018/74810.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Segundo. El artículo 175 de la LRHL indica que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

Tercero. De acuerdo con la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



para el pago de gastos realizados en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente, existiendo crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2018 en las aplicaciones presupuestarias LJ160 13300 62300 y LJ160 13300 6230001, en las propuestas de gasto indicadas anteriormente, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo Único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del proveedor, por el concepto, factura e importe y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2019 LJ160 13300 6230001 y 2019 LJ160 13300 62300 que se detallan en el siguiente cuadro:

	Contratista	CIF	Contrato	Factura/certif.	Importe	DO-RDO	Aplic. Pres.
1	Electronic Traffic, SA	A46138921	Instalación de cámaras visión artificial control accesos áreas prioridad residencial inst. sistema gestión ciudad Valencia	Fra. 1802695 Cert. 1	126.015,26	parte 2018/29153 -- 2019/5499 ---- resto 2019/4767 -- 2019/4509	2019 LJ160 13300 6230001 ppta. gasto 2019/3652 ítem 19/115880 ---- 2019 LJ160 13300 62300 pg 19/4454 ítem 19/136360."

79. (E 30)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2019-004045-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa el reingrés al servici actiu a lloc de treball d'auxiliar administrativa, referència núm. 666.	

"FETS I FONAMENTS DE DRET

Primer. La Sra. *****, funcionària interina d'esta Corporació amb la categoria d'auxiliar administrativa, en situació d'excedència per tindre cura de fills des del 3 de gener de 2019, en virtut d'allò que es va disposar per Resolució CF-3284, de data 20 de desembre de 2018, sol·licita mitjançant instància de data 29 d'agost de 2019 el reingrés al servici actiu, amb efecte des del 30 de setembre de 2019.

Segon. De conformitat amb allò que s'ha disposat en l'art. 89.4 del Text Refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, aprovat per Reial Decret 5/2015, de 30 d'octubre, i en l'article 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, durant el temps de durada de l'excedència es reservarà el lloc de treball que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



s'estiguera exercint abans de passar a esta situació, per la qual cosa, en el cas de la interessada li va estar reservat el lloc d'auxiliar administrativa en el Servei d'Envel·liment Actiu, referència 666, que compta amb un barem retributiu C2.14.361.361, que implica incompatibilitat.

Tercer. Ascendint el gasto que suposa l'adscripció de la interessada a l'esmentat lloc de treball reservat, referència 666, en el període comprés entre el 30 de setembre i el 31 de desembre de 2019 a la quantitat de 7.946,22 € euros, s'estima l'existència de crèdit pressupostari adequat al gasto que es genera, excepte informe en contra de la Intervenció General de Gastos, en haver-se autoritzat i disposat crèdit per a l'exercici 2019, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12004, 12009, 12105 i 16000, mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, ajustant el mateix, mitjançant l'autorització i disposició de gastos per import de 441,89 €, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12004, 12009, 12105 i 16000, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del Pressupost i segons detall que consta a l'operació de gastos 2019/726.

Quart. Les diferents formes de provisió de llocs de treball, de conformitat amb l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim Local, són competència de la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Accedir a la sol·licitud formulada per la Sra. *****, funcionària interina d'esta Corporació amb la categoria d'auxiliar administrativa, en situació d'excedència per tindre cura de fills, declarada per Resolució CF-3284, de data 20 de desembre de 2018, de conformitat amb allò que es disposa a l'article 89.4 del Text refós de la Llei de l'Estatut bàsic de l'empleat públic, aprovat per Reial Decret 5/2015, de 30 d'octubre, i a l'article 130 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la funció pública valenciana, i en conseqüència, procedir al seu reingrés, amb efecte des del 30 de setembre de 2019, a la plaça d'auxiliar administrativa, referència 666, corresponent al lloc de treball d'auxiliar administrativa en el Servei d'Envel·liment Actiu, què li va estar reservat mitjançant l'esmentada Resolució i de conformitat amb els informes del Servei de Personal i del Servei Fiscal de Gastos.

Segon. Ascendint el gasto que suposa el reingrés de la interessada al lloc de treball referència 666, en el període comprés entre el 30 de setembre i el 31 de desembre de 2019, a la quantitat de 7.946,22 euros, existix crèdit pressupostari adequat al mateix, en haver estat autoritzat i disposat crèdit per atendre al gasto corresponent a l'exercici de 2019 mitjançant la retenció inicial de gastos de personal, amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2019/CC100/23100/12004, 12009, 12105 i 16000, ajustant el mateix amb l'autorització i disposició de gasto per import de 441,89 € amb càrrec a les esmentades aplicacions, utilitzant la vinculació jurídica de crèdits establida en les bases d'execució del vigent Pressupost i segons detall que consta a l'operació de gastos 2019-726."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



80. (E 31)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00630-2019-000004-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: MOCIÓ conjunta del regidor delegat d'Hisenda i del regidor delegat d'Innovació i Gestió del Coneixement. Proposen aprovar la modificació del Manual de Procediments EDUSI 3C i la convocatòria de selecció d'expressions d'interés.		

"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 14 de diciembre de 2015, acordó entre otros extremos, aprobar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada (EDUSI) denominada VA Cabanyal-Canyamelar-Cap de França y solicitar para su ejecución una subvención por un importe económico de 15.000.000 € en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2016, la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, seleccionó al Ayuntamiento de València, con la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrada (EDUSI) denominada VA Cabanyal-Canyamelar-Cap de França y resolvió concederle una ayuda por un importe de 15.000.000 €.

La precitada subvención fue aceptada por este Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía 902, de fecha 11 de octubre de 2016. El Compromiso en Materia de Asunción de Funciones fue firmado el 6 de febrero de 2017.

Desde la firma del Compromiso en Materia de Asunción de Funciones, se han producido importantes cambios que afectan al marco de la Gestión de la EDUSI 3C, y entre ellos los siguientes:

1. Desaparición del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) y su sustitución por el Programa Operativo Plurirregional de España (POPE). Es en el marco de este nuevo programa en el que se financia la EDUSI 3C.
2. Asunción por parte de la Subdirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda, de las Funciones como Organismo Intermedio de Gestión que con anterioridad correspondían a SG de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
3. Actualización por parte del Ministerio del documento 'Directrices para la redacción del 'Manual de Procedimientos' por las Entidades DUSI (Organismos Intermedios 'Ligeros') V4 y en general nuevas indicaciones sobre la forma de gestión de las Ayudas.
4. El 28 de junio de 2019, el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER 2014-2020 Plurirregional de España actualizó los Criterios y Procedimientos de selección de operaciones en las Actuaciones de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible.
5. Modificación de la estructura orgánica del Ayuntamiento de València tras las elecciones municipales de junio de 2019, así como ceses y recientes jubilaciones de las personas que componían la Unidad de Gestión del OIL.

Todos los cambios anteriores, así como la experiencia acumulada por el Ayuntamiento de València, en relación con la EDUSI exigen una profunda modificación de los mecanismos seguidos para su gestión en relación con la EDUSI 3C.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con lo expuesto y con la moción conjunta suscrita por el concejal delegado de Hacienda y por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar la Versión 4 del Manual de Procedimiento de Selección de Operaciones, conforme a la propuesta que se adjunta en el expediente 00630/2019/4, y dejar sin efecto las Versiones Anteriores.

Segundo. Aprobar, en los términos de la propuesta que se adjunta en el expediente 00630/2019/4, una CONVOCATORIA ABIERTA DE SELECCIÓN DE OPERACIONES, de manera que sea conforme con el procedimiento regulado en la Versión 4 del Manual y que debe ser resuelta por el concejal delegado de Hacienda.

Tercero. Aprobar, en los términos de la propuesta que se adjunta en el expediente 00630/2019/4, una CONVOCATORIA RESTRINGIDA DE SELECCIÓN DE OPERACIONES DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA UNIDAD DE GESTIÓN, de manera que sea conforme con el procedimiento regulado en la Versión 4 del Manual y que debe ser resuelta por el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento.

Cuarto. Dar amplia difusión a estos acuerdos mediante la publicación en la web del Ayuntamiento (<http://www.valencia.es/edusi3c/>) del Manual de Procedimientos para la Selección de Operaciones y de las convocatorias."

El president alça la sessió a les 10 hores i 10 minuts, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	18/10/2019	ACCVCA-120	5455451848073102300